



CONSORCIO DE LA VIVIENDA DEL ÁREA METROPOLITANA DE BARCELONA (CMH)

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
CONTRATACIÓN ARMONIZADA
PROCEDIMIENTO ABIERTO

**SERVICIO DE ASESORAMIENTO ESPECIALIZADO EN MATERIA FISCAL Y CONTABLE, Y
EN MATERIA PRESUPUESTARIA AL CONSORCIO DE LA VIVIENDA DEL ÁREA
METROPOLITANA DE BARCELONA**

LOTE 1: Asesoramiento en materia fiscal y contable

LOTE 2: Asesoramiento en materia presupuestaria

NÚMERO DE EXPEDIENTE: 2025.00468

Servicio



Estructura del PCAP

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, PCAP) es el documento que establece las condiciones y los criterios para la adjudicación de un contrato público, y forman parte integrante del mismo sus cláusulas y anexos.

El PCAP, junto con el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante, PPT) y el resto de la documentación prevista en la cláusula 5.2 constituyen, en su conjunto, el Pliego de contratación.

La lectura y comprensión del Pliego de contratación en su totalidad deviene, por tanto, fundamental tanto para presentar oferta al contrato y participar en la licitación, como para ejecutarlo correctamente si se resulta adjudicataria del mismo, y la ignorancia o interpretación errónea de su contenido no excusará a la/s licitadora/as o a la/s adjudicataria/s de su cumplimiento.

De cara a una adecuada comprensión, el Consorcio de la Vivienda del Área Metropolitana de Barcelona (en adelante, CMH) estructura sus PCAP a través de las siguientes partes:

1. **Índice.** Dividido entre las diferentes fases del contrato, recoge el conjunto de cláusulas y anexos que componen el PCAP. Haciendo clic sobre cualquiera de ellos, la herramienta te deriva a la cláusula o anexo requerido.
2. **Cuadro resumen de características.** Desde el apartado «A» hasta el apartado «Z» recoge de forma muy resumida las principales características del contrato. Cada apartado, generalmente, indica la/s cláusula/s o anexo/s en lo/s que se desarrolla. Actúa, por tanto, a modo de esquema del contrato, y se encuentra siempre adaptado al contrato en cuestión. Junto con el PPT, si lo hubiere, la lectura detenida del cuadro resumen de características, *per se*, debería facilitar a la licitadora suficiente información como para generarle, o no, un interés inicial en participar en la licitación del contrato.
3. **Clausulado.** Desarrolla de forma detallada cada uno de los puntos enunciados en el cuadro resumen de características y otros no recogidos en él, pero necesarios para la regulación del contrato. Su lectura y análisis profundo resultan imprescindibles si la licitadora considera de su interés participar en la licitación del contrato.
4. **Anexos.** Se trata generalmente de cuadros o plantillas relacionados/as o vinculados/as al contrato, que mantienen una conexión anatómica o funcional con el clausulado. Su lectura y análisis se recomiendan en el mismo momento en el que son enunciados en el clausulado del PCAP.

Para facilitar el manejo del documento, en el encuadrado superior de cada página del PCAP se hace constar el número de contrato (de necesaria referencia para cualquier gestión), el número de página (sobre el total), el objeto del contrato y el logotipo de la entidad.

Igualmente, y al margen del PCAP (para más información, véase la cláusula 11), en el [Perfil de contratante del CMH](#) se pueden encontrar, para su descarga y tratamiento, la práctica totalidad de las declaraciones que la licitadora interesada deberá aportar en la fase de presentación de ofertas. Por tanto, la licitadora, en la gran mayoría de casos, no tendrá que redactar el/los documento/s, sino simplemente acceder a la plantilla facilitada por el CMH y cumplimentar los espacios vacíos con sus propias características empresariales o profesionales.



Índice

CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS	5
I. DISPOSICIONES GENERALES	20
CLÁUSULA 1.- OBJETO DEL CONTRATO	20
CLÁUSULA 2.- DATOS ECONÓMICOS DEL CONTRATO Y EXISTENCIA DE CRÉDITO	20
CLÁUSULA 3.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	22
CLÁUSULA 4.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	23
CLÁUSULA 5.- DOCUMENTACIÓN QUE SE FACILITA A LAS LICITADORAS	23
CLÁUSULA 6.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES POR PARTE DE LA ADJUDICATARIA	24
CLÁUSULA 7.- RESPONSABLE DEL CONTRATO Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	28
CLÁUSULA 8.- PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN Y MEDIOS DE NOTIFICACIÓN	29
II. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LA ADJUDICATARIA	32
CLÁUSULA 9.- APTITUD PARA CONTRATAR	32
CLÁUSULA 10.- PROPOSICIONES DE LAS LICITADORAS	36
CLÁUSULA 11.- FORMA DE PRESENTAR LAS PROPOSICIONES	37
CLÁUSULA 12.- CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	53
CLÁUSULA 13.- MESA DE CONTRATACIÓN / ÓRGANO DE ASISTENCIA AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y ANÁLISIS CONFLICTO DE INTERÉS	56
CLÁUSULA 14.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE CLASIFICACIÓN Y ADJUDICACIÓN	57
III. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	60
CLÁUSULA 15.- DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO	60
CLÁUSULA 16.- CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS, REQUERIMIENTO PREVIO, ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	61
CLÁUSULA 17.- GARANTÍA DEFINITIVA	66
CLÁUSULA 18.- FORMALIZACIÓN Y PERFECCIÓN DEL CONTRATO	68
IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO	70
CLÁUSULA 19.- DESIGNACIÓN DE RESPONSABLES DE LAS PARTES	70
CLÁUSULA 20.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN	70
CLÁUSULA 21.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	70
CLÁUSULA 22.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO	72
CLÁUSULA 23.- VARIACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR	72
CLÁUSULA 24.- INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS A TERCEROS	72
CLÁUSULA 25.- CONFIDENCIALIDAD	73
CLÁUSULA 26.- CUMPLIMIENTO DE PRINCIPIOS ÉTICOS Y REGLAS DE CONDUCTA	73
CLÁUSULA 27.- SUCESIÓN, CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN	76
CLÁUSULA 28.- RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. DERECHOS DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL / CESIÓN DE DERECHOS DE PROPIEDAD	79
CLÁUSULA 29.- ABONO A LA CONTRATISTA Y REVISIÓN DE PRECIOS	80
CLÁUSULA 30.- CORRECTA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	82
CLÁUSULA 31.- CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	83
CLÁUSULA 32.- PLAZO DE GARANTÍA Y SU DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN	83
CLÁUSULA 33.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN	83
CLÁUSULA 34.- OTRAS OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA	85
CLÁUSULA 35.- CUMPLIMIENTO DEL / DE LOS PLAZO/S Y DEMORA EN LAS PRESTACIONES	87
CLÁUSULA 36.- RESPONSABILIDAD EN LA EJECUCIÓN Y PENALIDADES	87
CLÁUSULA 37.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO	89
V. RÉGIMEN DE RECURSOS	90



CLÁUSULA 38.- RÉGIMEN DE RECURSOS	90
CLÁUSULA 39.- JURISDICCIÓN COMPETENTE	92
<u>ANEXO 1-A</u>	93
DECLARACIÓN RESPONSABLE GENÉRICA	93
<u>ANEXO 1-B</u>	94
DECLARACIÓN APORTACIÓN PERSONAL TÉCNICO Y PERSONA RESPONSABLE DEL CONTRATO	94
<u>ANEXO 2 (PARA TODOS LOS LOTES)</u>	96
CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR (SOBRE «B»)	96
<u>ANEXO 3 (PARA TODOS LOS LOTES)</u>	100
CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE MANERA AUTOMÁTICA (SOBRE “C”)	100
<u>ANEXO 3-A</u>	107
MODELO DE OFERTA (SOBRE «C»)	107
LOTE. N.º 1 (ASESORAMIENTO EN MATERIA FISCAL Y CONTABLE)	107
<u>ANEXO 3-B</u>	110
MODELO DE OFERTA (SOBRE «C»)	110
LOTE. N.º 2 (ASESORAMIENTO EN MATERIA PRESUPUESTARIA)	110
<u>ANEXO 4</u>	113
DESGLOSE DEL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	113
<u>ANEXO 5-A</u>	114
MODELO DE AVAL BANCARIO DEFINITIVO	114
<u>ANEXO 5-B</u>	115
MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN	115
<u>ANEXO 6</u>	116
DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI) DE LOS ÓRGANOS	
PARTICIPANTES	116
<u>ANEXO 7</u>	118
MODELO DE DECLARACIÓN SUBCONTRATISTA	118



CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS

A. OBJETO DEL CONTRATO:

- Descripción: Es objeto del presente pliego establecer los requisitos y las condiciones que regirán la adjudicación por parte del Consorcio de la Vivienda del Área Metropolitana de Barcelona (en adelante, también denominado CMH) de la contratación del servicio de asesoramiento especializado en materia fiscal y contable, y en materia presupuestaria al Consorcio de la Vivienda del Área Metropolitana de Barcelona.

- Necesidad de la contratación:

El Consorcio de la Vivienda del Área Metropolitana de Barcelona tiene por finalidad desarrollar en el ámbito del área metropolitana de Barcelona las funciones, actividades y servicios en materia de vivienda que la normativa vigente atribuye a los entes consorciados. Con este objetivo, de conformidad con la ley y con sus estatutos sociales, la entidad se ha dotado de los medios técnicos y humanos necesarios para prestar el servicio con las debidas garantías. No obstante, la prestación de determinadas tareas requiere de unos medios complementarios o de un nivel de pericia que deben ser prestados de manera externa a la propia organización. Concretamente, y por lo que ahora interesa, la contratación del presente servicio viene generada por la necesidad de disponer de un servicio de asesoramiento externo puntual que refuerce aquellas actuaciones con mayor complejidad en materia fiscal y contable, así como en materia presupuestaria, ámbitos que requieren un conocimiento técnico y actualizado para dar respuesta a las necesidades concretas del CMH. Razón por la que el servicio debe contratarse externamente siguiendo el procedimiento previsto por la normativa de contratación pública.

- Lotes: Sí. El objeto del presente contrato se divide en los siguientes lotes:

LOTE 1: Asesoramiento en materia fiscal y contable.

LOTE 2: Asesoramiento en materia presupuestaria.

Limitación en la participación o adjudicación: NO se limita.

Consecuencias en caso de limitación en la participación o adjudicación: No aplica.

Oferta integradora: NO se admite.

- Código CPV: Lote 1: 79200000-6 – Servicios de contabilidad, de auditoría y fiscal.
Lote 2: 66171000-9 – Servicios de asesoramiento financiero.

- Código NUTS: ES511.

B. DATOS ECONÓMICOS DEL CONTRATO:

- Determinación del precio: **Precios unitarios (unidades de ejecución).** Los datos económicos de la presente licitación se han obtenido teniendo en cuenta los costes y gastos detallados en el **anexo 4** del presente pliego.



- **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (VEC): 277.350,00 euros (IVA excluido)**, desglosado de la manera siguiente:

Concepto	Importe (IVA excluido)
Presupuesto de licitación total (1 año)	64.500,00 euros
Possible modificación o modificaciones (máximo 20 %) ¹	12.900,00 euros ¹
Possible liquidación: <u>unidades de ejecución</u> (máximo 10 %)	6.450,00 euros
Possible/s prórroga/s y modificaciones (3 años adicionales) ²	193.500,00 euros
Total VEC	277.350,00 euros

Valor estimado LOTE 1:

Concepto	Importe (IVA excluido)
Presupuesto de licitación	32.250,00 euros
Possible/s modificación/modificaciones (máximo 20 %) ¹	6.450,00 euros
Possible liquidación: <u>unidades de ejecución</u> (máximo 10 %)	3.225,00 euros
Possible/s prórroga/s y modificaciones ²	96.750,00 euros
Total	138.675,00 euros

Valor estimado LOTE 2:

Concepto	Importe (IVA excluido)
Presupuesto de licitación	32.250,00 euros
Possible/s modificación/modificaciones (máximo 20 %) ¹	6.450,00 euros
Possible liquidación: <u>unidades de ejecución</u> (máximo 10 %)	3.225,00 euros
Possible/s prórroga/s y modificaciones ²	96.750,00 euros
Total	138.675,00 euros

- **PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: 78.045,00 euros (IVA incluido)**, desglosado de la siguiente forma:

¹ De conformidad con el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), el importe correspondiente a las posibles modificaciones contractuales indicado en el cuadro resumen de características se facilita a efectos de calcular el Valor Estimado del Contrato (VEC), y determinar el procedimiento de licitación. En aplicación del artículo 204 de la LCSP, el importe máximo para la totalidad de las modificaciones previstas durante la ejecución del contrato será el resultado de aplicar el porcentaje fijado en el cuadro resumen de características (hasta el porcentaje señalado) sobre el precio inicial del contrato (importe de adjudicación).

² De conformidad con el Informe 2/2020, de 27 de marzo, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Generalitat de Catalunya, se ha calculado el importe máximo de la/s posible/s modificación/modificaciones que se puedan producir en la/s prórroga/s cuando se arrastren esta/s del contrato principal, en atención a que al no poderse prever en qué momento del contrato se puede/n producir esta/s modificación/modificaciones, se calculará el valor estimado tomando el importe máximo, teniendo en cuenta todas las modificaciones al alza que se puedan prever.



Concepto	Importe (IVA excluido)	IVA (21 %) ³	Importe total (IVA incluido)
Presupuesto base de licitación	64.500,00 euros	13.545,00 euros	78.045,00 euros

Presupuesto base de licitación LOTE 1:

Concepto	Importe (IVA excluido)	IVA (21 %) ²	Importe total (IVA incluido)
Presupuesto base de licitación	32.250,00 euros	6.772,50 euros	39.022,50 euros

Presupuesto base de licitación LOTE 2:

Concepto	Importe (IVA excluido)	IVA (21 %) ²	Importe total (IVA incluido)
Presupuesto base de licitación	32.250,00 euros	6.772,50 euros	39.022,50 euros

Este presupuesto máximo está calculado basándose en los siguientes precios unitarios:

Contrato LOTE 1	
Tipos	Precio unitario* (IVA excluido)
Servicio (precio/hora) asesoramiento perfil senior	160 euros/hora
Servicio (precio/hora) asesoramiento perfil junior	110 euros/hora

Contrato LOTE 2	
Tipos	Precio unitario* (IVA excluido)
Servicio (precio/hora) asesoramiento perfil senior	160 euros/hora
Servicio (precio/hora) asesoramiento perfil junior	110 euros/hora

³ A efectos de realizar la reserva económica adecuada, se ha calculado un tipo impositivo de IVA general (21 %). Sin embargo, el tipo impositivo real de IVA a aplicar (general, reducido o superreducido) será el que determine la normativa de aplicación como resultado del sujeto pasivo del impuesto, de la actividad o de aquello que establezca la citada normativa.



Las licitadoras tendrán que igualar o disminuir en su oferta TODOS los precios unitarios máximos referidos / el presupuesto base de licitación, indicando el IVA a aplicar mediante partida independiente, de la manera en que se indique en el correspondiente anexo.

Las ofertas de las licitadoras que superen todos o algún precio unitario máximo referido serán automáticamente excluidas.

El CMH no estará obligado a agotar la totalidad del presupuesto base de licitación, sino que únicamente se le facturarán las prestaciones efectivamente realizadas sobre la base de los precios unitarios ofrecidos.

En el/los precio/s de la oferta estará/n incluido/s todos los gastos necesarios para la ejecución de los trabajos, todos los factores de valoración y los gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente, corren por cuenta de la/s adjudicataria/s, así como los tributos de cualquier tipo, incluyendo el impuesto sobre el valor añadido.

El presupuesto comprende la totalidad del contrato. El precio consignado es indiscutible, no admitiéndose ninguna prueba de insuficiencia, y lleva implícitos todos aquellos conceptos previstos en el artículo 100 y concordantes de la LCSP.

C. EXISTENCIA DE CRÉDITO:

- Tipología: expediente de alcance plurianual.
- Partida presupuestaria: El gasto derivado de esta contratación es de **78.045 euros, IVA incluido**, y se hará efectivo con cargo a la/s partida/s presupuestaria/s siguiente/s:

1522.22706 Trabajos técnicos

Según la clasificación económica establecida en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, el presupuesto del contrato quedará inicialmente repartido a través de las siguientes anualidades:

2026 – 71.541,24 € (IVA incluido)

2027 – 6.503,76 € (IVA incluido)

Los códigos de clasificación por programas o económicos quedarán automáticamente adaptados a sus equivalentes en caso de que haya una variación o adaptación de la normativa presupuestaria que sea de aplicación al CMH.

- Control del crédito: Tanto la reserva de crédito indicada en el párrafo anterior (cuando afecte a un ejercicio posterior al año en curso), como la formalización de la/s posible/s prórroga/s o modificación/es, quedarán sujetas a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio presupuestario correspondiente.

D. PLAZO DE EJECUCIÓN/DURACIÓN DEL CONTRATO:



- Duración inicial: El contrato tendrá una duración de un (1) año.

El contrato tendrá un plazo de ejecución, detallado por lotes, según el cuadro siguiente:

LOTE	PLAZO DE EJECUCIÓN
LOTE 1	2 de febrero de 2026 - 1 de febrero de 2027
LOTE 2	4 de febrero de 2026 - 3 de febrero de 2027

A los efectos del cómputo, el plazo de duración del contrato empezará a contar a partir de la fecha señalada en la formalización del contrato (indicada en el cuadro precedente).

- Possibilidad y duración de la/s prórroga/s: Sí. El contrato podrá ser prorrogado de forma expresa por periodos máximos de un (1) año hasta un máximo de tres (3) años adicionales. Por lo tanto, se prevé la posibilidad de establecer tres (3) prórroga/s, de un máximo de un (1) año cada una. La/s prórroga/s, en caso de que se haya/n previsto, deberá/n ser activada/s por el CMH, y será/n obligatoria/s para la contratista cuando a esta se le haya comunicado con una antelación mínima de dos (2) meses a la finalización del contrato.

E. PROCEDIMIENTO Y TIPO DE TRAMITACIÓN DEL CONTRATO:

- Forma de tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento de adjudicación: Abierto (este procedimiento permite que cualquier operador económico pueda presentar oferta).
- Justificación del procedimiento: El procedimiento abierto, previsto en los artículos 156 a 158 de la LCSP, se configura como el más idóneo para llevar a cabo la presente licitación dado el valor estimado del contrato y sus características.
- Regulación: Armonizada.
- Tipo de contrato: Administrativo.
- Calificación del contrato: Servicios.
- Medio de presentación de ofertas: Mediante herramienta de Sobre Digital (medios electrónicos). Para más información, véanse las cláusulas 10 y 11 de este pliego.
- Órgano de contratación: Director general del CMH.
- Régimen jurídico y jurisdicción: Véanse las cláusulas 6 y 39 del presente pliego.

F. VALORACIÓN DE PLAZOS:



- NO se valoran.

G. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

- La realización del contrato se llevará a cabo en las dependencias de la contratista y, puntualmente, en las oficinas del CMH en Barcelona (Zona Franca), o donde esta entidad determine (dentro del área metropolitana de Barcelona).

H. GARANTÍAS:

- Provisional (importe y forma de constitución): NO se exige.
- Definitiva (importe y forma de constitución): La garantía definitiva a constituir por la licitadora que haya presentado la mejor oferta será el equivalente al cinco por ciento (5 %) del importe de licitación, IVA excluido, de cada lote. Esta garantía podrá constituirse mediante cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP, de acuerdo con la cláusula 17 del presente pliego.
- Complementaria (importe y forma de constitución): De conformidad con el artículo 107.2 *in fine* de la LCSP, en caso de que la oferta económica de la/s adjudicataria/s se encuentre/n incursa/s en presunción de anormalidad, esta/s deberá/n presentar una garantía complementaria adicional y acumulativa a la definitiva, por importe del cinco por ciento (5 %) del precio de licitación.

I. PLAZO DE GARANTÍA:

- Un (1) año, a contar a partir de la firma del acta de conformidad del servicio.
- Dos (2) años, contados a partir de la firma del acta de conformidad del servicio, para resolver consultas y cuestiones derivadas de los trabajos ejecutados.
- El plazo de garantía a los efectos de la devolución o retorno de la garantía definitiva (artículo 111 de la LCSP) será el de un (1) año, a contar a partir de la firma del acta de conformidad del servicio.
- En el supuesto de que el presente contrato esté sujeto a regulación armonizada o tenga un valor estimado igual o superior a dos millones de euros, cuando la subcontratista o suministradora ejerza frente a la contratista principal, en sede judicial o arbitral, acciones dirigidas al pago de las facturas una vez excedido el plazo fijado en el artículo 216.2 de la LCSP, el órgano de contratación, sin perjuicio de que siga desplegando todos sus efectos, procederá a la retención provisional de la garantía definitiva, la cual no podrá ser devuelta hasta el momento en que la contratista acredite la íntegra satisfacción de los derechos declarados en la resolución judicial o arbitral firme que ponga fin al litigio, y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 111 de la LCSP.

J. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES O MEJORAS:

- Variantes: NO se aceptan.



- Mejoras: Sí. Véase la cláusula 11.3 del pliego y el anexo 2. El coste de las mejoras ofertadas por la licitadora estará incluido dentro del precio del contrato, no pudiéndose facturar estas mejoras como suplemento.

K. REVISIÓN DE PRECIOS:

- Revisión de precios: NO se admite.

L. CONDICIONES DE CAPACIDAD, CLASIFICACIÓN EMPRESARIAL Y SOLVENCIA:

- CAPACIDAD: De acuerdo con lo establecido en la cláusula 9 de este pliego.
- CLASIFICACIÓN (categoría/grupo/subgrupo): NO se requiere.
- SOLVENCIA Y ACREDITACIÓN:

a) Solvencia económica y financiera:

Lote 1:

Medio: Volumen anual de negocio de, al menos, 185.000,00 euros, en el ejercicio fiscal cerrado de mayor volumen de entre los tres (3) últimos ejercicios (años).

Lote 2:

Medio: Volumen anual de negocio de, al menos, 185.000,00 euros, en el ejercicio fiscal cerrado de mayor volumen de entre los tres (3) últimos ejercicios (años).

Acreditación de la solvencia exigida (lote 1 y 2):

La acreditación de este requisito se efectuará mediante la presentación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona empresaria estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por los depositados en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas empresarias individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.

En caso de que la fecha de constitución de la empresa o de inicio de actividad sea inferior a un (1) año, contado desde la fecha final de presentación de proposiciones, el requerimiento se entenderá proporcional al período.

Esta solvencia se acreditará documentalmente por parte de la licitadora cuando sea requerida por el CMH, dentro del plazo de diez (10) días hábiles a que se refiere el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP. Para más información, véase la cláusula 16 del presente pliego.

Si por razones justificadas, una empresa no pudiera facilitar las referencias solicitadas, podrá acreditar su solvencia económica y financiera mediante cualquier otra documentación considerada como suficiente por el CMH.

*b) Solvencia técnica o profesional:***Lote 1:**

Medio: Haber ejecutado, durante el año de superior ejecución en el transcurso de los últimos tres (3) años, tres (3) servicios (trabajos) de naturaleza igual o similar a los que constituyen el objeto de este contrato que tienen que ser como mínimo un importe anual, sin incluir los impuestos, de 15.000,00 € cada uno.

Lote 2:

Medio: Haber ejecutado, durante el año de superior ejecución en el transcurso de los últimos tres (3) años, tres (3) servicios (trabajos) de naturaleza igual o similar a los que constituyen el objeto de este contrato que tienen que ser como mínimo un importe anual, sin incluir los impuestos, de 15.000,00 € cada uno.

Acreditación de la solvencia exigida (lote 1 y 2):

La acreditación de estos requisitos se documentará mediante la presentación de las certificaciones expedidas o visadas por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; o cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración responsable de la persona empresaria acompañada de documentos en disposición de la misma que acrediten la realización de la prestación. Deberá acreditarse en todo caso que el servicio o trabajo realizado es por el mismo concepto que el lote presentado, el importe, la fecha y el destinatario, público o privado, de los mismos. Cuando sea posible, a efectos de determinar la igual o similar naturaleza de la relación de servicios aportada y la que es objeto de la presente licitación, podrá tomarse, entre otros, como referencia la clasificación CPV (Common Procurement Vocabulary).

Esta solvencia se acreditará documentalmente por parte de la licitadora cuando sea requerida por el CMH, dentro del plazo de diez (10) días hábiles a que se refiere el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP. Para más información, véase la cláusula 16 del presente pliego.

- **ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES:** Sí, de acuerdo con lo establecido en el presente pliego (también véase la declaración responsable de la cláusula 11.2.1.ii5). Tendrá que adscribir al contrato los medios siguientes:

LOTE 1:**Equipo técnico mínimo:**

Posición 1	Cantidad	Titulación (1)	Experiencia (2) profesional (años)
Profesional titulado/a senior del ámbito de gestión tributaria y	1	Licenciado/a o graduado/a en derecho, economía o formación equivalente	≥ 10 años



contable			
La persona técnica propuesta tendrá que acreditar una experiencia en los trabajos a realizar indicados en el PPT de, como mínimo, DIEZ (10) años.			

- (1) **Titulación habilitante:** Licenciatura/Grado (y/o sus equivalentes homologados) en derecho, economía o formación equivalente.
- (2) **Años de experiencia:** años enteros a computar desde la fecha de obtención de la correspondiente titulación y hasta la fecha de presentación de las ofertas.

Posición 2	Cantidad	Titulación (1)	Experiencia (2) profesional (años)
Profesional titulado/a junior del ámbito de gestión tributaria y contable	1	Licenciado/a, graduado/a o diplomado/a en derecho, economía o formación equivalente	≥ 3 años
La persona técnica propuesta tendrá que acreditar una experiencia en los trabajos a realizar indicados en el PPT de, como mínimo, TRES (3) años.			

- (1) **Titulación habilitante:** Licenciatura/Grado/Diplomatura (y/o sus equivalentes homologados) en derecho, ciencias económicas o formación equivalente.
- (2) **Años de experiencia:** años enteros a computar desde la fecha de obtención de la correspondiente titulación y hasta la fecha de presentación de las ofertas.

LOTE 2:

Equipo técnico mínimo:

Posición 1	Cantidad	Titulación (1)	Experiencia (2) profesional (años)
Profesional titulado/a senior del ámbito de gestión presupuestaria	1	Licenciado/a o graduado/a en economía o formación equivalente	≥ 10 años
La persona técnica propuesta tendrá que acreditar una experiencia en los trabajos a realizar indicados en el PPT de, como mínimo, DIEZ (10) años.			

- (1) **Titulación habilitante:** Licenciatura/Grado (y/o sus equivalentes homologados) en economía o formación equivalente.
- (2) **Años de experiencia:** Años enteros a computar desde la fecha de obtención de la correspondiente titulación y hasta la fecha de presentación de las ofertas.

Posición 2	Cantidad	Titulación (1)	Experiencia (2) profesional (años)



Profesional titulado/a júnior del ámbito de gestión presupuestaria	1	Licenciado/a, graduado/a o diplomado/a en economía o formación equivalente	≥ 3 años
La persona técnica propuesta tendrá que acreditar una experiencia en los trabajos a realizar indicados en el PPT de, como mínimo, TRES (3) años.			

- (1) **Titulación habilitante:** Licenciatura/Grado/Diplomatura (y/o sus equivalentes homologados) en economía o formación equivalente.
- (2) **Años de experiencia:** Años enteros a computar desde la fecha de obtención de la correspondiente titulación y hasta la fecha de presentación de las ofertas.

Acreditación de la adscripción de medios personales:

El equipo técnico mínimo requerido (de cada uno de los dos lotes) se acreditará mediante:

- i. La aportación del título que acredite la titulación requerida (en caso de existir colegiación por razón de la titulación, se podrá acreditar alternativamente por un certificado de colegiación que acredite la titulación requerida).
- ii. Aportación del *currículum vitae* exhaustivo y detallado, en el que se concreten los años mínimos de experiencia en su profesión.

M. SEGUROS:

- Sí. Seguro de responsabilidad civil, por importe suficiente para cubrir las responsabilidades de cualquier tipo que pudieran derivarse de la ejecución del contrato. En lo que respecta a la acreditación del seguro, véase la cláusula 16.2 del presente pliego.

N. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS:

- A través de TRES (3) sobres en formato digital, que se denominarán “Sobre A, B, C” y que tendrán que presentarse mediante la herramienta de Sobre Digital de conformidad con la cláusula 11 del presente pliego.
- Plazo: **30 días naturales**, a contar a partir del día siguiente al envío del anuncio de la licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea.
- En caso de quiebra técnica que imposibilite el uso de la herramienta de Sobre Digital el último día de presentación de las proposiciones, el órgano de contratación ampliará el plazo de presentación de estas el tiempo que se considere imprescindible, modificando el plazo de presentación de ofertas.

O. GASTOS DE PUBLICIDAD:

- NO se generan.

P. APERTURA DE LAS PROPUESTAS:



- APERTURA DEL SOBRE «A» (DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA): NO pública (CMH). De conformidad con los requisitos legales.
- APERTURA DEL SOBRE «B» (PROPUESTA EVALUABLE MEDIANTE LA APLICACIÓN DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR): NO pública (CMH).
- APERTURA DEL SOBRE «C» (PROPUESTA EVALUABLE MEDIANTE LA APLICACIÓN DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS O AUTOMÁTICOS): NO pública (CMH).

De acuerdo con el artículo 157.4 de la LCSP, la apertura de los sobres electrónicos no se realizará en acto público dado que se garantiza, mediante la herramienta de Sobre Digital, que la apertura de las proposiciones no se realizará hasta que haya finalizado el plazo para su presentación.

Q. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN/VALORACIÓN DE LAS OFERTAS:

- Criterios de adjudicación evaluables mediante un juicio de valor: véase el anexo 2 del presente pliego: 40 puntos.
- Criterios evaluables a través de fórmulas o criterios automáticos: véase el anexo 3 del presente pliego: 60 puntos.
- Valoración y puntuación de las ofertas: la valoración y puntuación de las ofertas se realizará por la Mesa de contratación con la colaboración interna (de las oficinas del CMH) o externa que esta estime oportuna (para más información, véase el acta correspondiente de la Mesa de contratación).
- Criterios de desempate: véase la cláusula 12.5 del presente pliego.
- Criterios para la determinación de la existencia de bajas presuntamente anormales: véase la cláusula 12.4 y el anexo 3 del presente pliego.

R. MODIFICACIONES DEL CONTRATO:

- Previstas: Sí. Las siguientes:

Subjetivas:

- A. Sucesión total o parcial de la contratista inicial derivada de una reestructuración empresarial, dando cumplimiento a los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 98 de la LCSP y siempre que ello no implique otras modificaciones sustanciales del contrato, ni tenga por objeto eludir la aplicación de la Directiva.
- B. Sustitución de la contratista inicial como consecuencia de la cesión del contrato a un tercero, en los términos establecidos en el artículo 214 de la LCSP. En este supuesto será necesaria la autorización previa y expresa del órgano de contratación para la cesión del contrato y que el cessionario tenga plena capacidad para contratar con el sector público, tenga la solvencia exigible en el Pliego y no se encuentre en supuestos de incapacidad o prohibiciones de



contratar con el sector público determinados por la legislación vigente. El cessionario del contrato quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondían al cedente.

La cesión del contrato deberá producirse dando cumplimiento a los requisitos y procedimiento establecidos en el artículo 214 de la LCSP.

Objetivas:

- a) Incremento de dedicación fruto de nuevos requerimientos, que afectando a las materias objeto de la licitación adquieran una entidad suficiente como para una dedicación especial y concreta, y que provengan de nuevos requerimientos del CMH, de sus órganos consorciados o de cualquier otra Administración o ente público o semipúblico, o de requerimientos de los privados que afecten directamente al objeto de la presente licitación.
 - b) Incorporación de servicios complementarios orientados a la transferencia de conocimiento, actualización técnica y apoyo metodológico al personal del CMH, en materia fiscal y contable, y en materia presupuestaria, que establezcan como necesarios para garantizar el adecuado cumplimiento de los objetivos del contrato y la correcta aplicación de la normativa vigente.
- No previstas (legales): De acuerdo con lo que se dispone en el artículo 205 de la LCSP y en la cláusula 21 del presente pliego.
- Liquidación: De conformidad con el artículo 309.1 de la LCSP, no tendrá la consideración de modificación y, por tanto, no será preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación, cuando se incremente el número de unidades a prestar hasta el diez por ciento (10 %) del precio del contrato (importe de adjudicación).

S. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES POR PARTE DE LA ADJUDICATARIA:

- Sí se tratarán datos personales y la adjudicataria tendrá acceso y tratará datos personales responsabilidad del CMH. Por tanto, la adjudicataria tendrá la condición de encargado/a del tratamiento.

Descripción del tratamiento de datos personales:

- Finalidad: Servicio de asesoramiento especializado en materia fiscal y contable, y en materia presupuestaria.
- Colectivo de interesados: Trabajadores/as del CMH y usuarios del servicio del CMH.
- Tipología de datos:
 - Datos tributarios o económico-financieros.

En caso de que se haya establecido en este apartado que se tratarán datos personales, las obligaciones de la adjudicataria quedan recogidas en la cláusula 6.7 del presente pliego.



- Los datos de las personas físicas o jurídicas que participen en la presente licitación serán tratados por el CMH de acuerdo con lo que establece la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 294, el día 6 de diciembre de 2018, y con el fin de gestionar la contratación de la entidad. Estos datos se cederán, para la publicación de los mismos, a la Plataforma de Servicios de Contratación Pública (PSCP), al Registro Público de Contratos, al Perfil de contratante de la entidad, así como a cualquier otra herramienta o entidad pública legalmente necesaria y obligatoria en materia de contratación pública. Los usos previstos de estos datos son el registro de los datos de contacto de las personas jurídicas (y personas físicas) proveedoras de los órganos de contratación de ámbito territorial catalán que utilizan la PSCP y sus herramientas de licitación electrónica. La presentación de las proposiciones lleva implícito el consentimiento en el tratamiento de los datos para las finalidades indicadas.

Para mayor información sobre el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad de los datos o limitación del tratamiento, véase la cláusula 24 del presente pliego.

T. SUBCONTRATACIÓN:

- Sí. Se permite la subcontratación parcial de la prestación en los términos señalados en la LCSP.

U. UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN Y RESPONSABLE DEL CONTRATO:

- Unidad encargada: Área de Procesos y Operativa del CMH.
- Responsable del contrato: Señora Lara Ponsirenas Santón, Jefa de Oficina Económica del Área de Procesos y Operativa del CMH.

V. PUBLICACIÓN DE ANUNCIOS Y PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN:

- Perfil de contratante: Accesible a través de la página web siguiente: <https://www.cmh.cat/web/cmh/el-consorci/perfil-del-contractant/>. El Perfil de contratante del CMH está integrado en la Plataforma de servicios de contratación pública de la Generalitat de Catalunya (en adelante, PSCP) en la página web <https://contractaciopublica.gencat.cat/> en el apartado «Perfiles de contratante – Consorcio de la Vivienda del Área Metropolitana de Barcelona».
- Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE): Sí. Fecha de envío: entre el 1 de julio de 2025 y el 2 de julio de 2025.

W. FINANCIACIÓN DEL CONTRATO:

- Número de fuentes de financiación: Una.
- Tipo de fuentes de financiación: Ordinario.

X. INFORMACIÓN SOBRE EL PODER ADJUDICADOR:

- Poder adjudicador: Consorcio de la Vivienda del Área Metropolitana de Barcelona.



- Código DIR3: LA0020855
- Dirección postal: Calle 60, n.º 19, Edificio E, 6.ª planta, Zona Franca (08040) Barcelona.
- Página web corporativa: www.cmh.cat
- Teléfono: (34) 935 069 535
- Correo electrónico para temas de contratación: contractacio.cmh@amb.cat

Y. SERVICIO DE INFORMACIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONSULTAS A DISPOSICIÓN DE LAS LICITADORAS:

- Las dudas, consultas o solicitudes **de información técnica o jurídica, en relación con la presentación de ofertas** se tendrán que formular a través del apartado de «dudas y preguntas» del tablón de avisos que figura en la licitación electrónica, insertado en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de la Generalitat de Catalunya, a más tardar, doce (12) días naturales (en caso de regulaciones armonizadas⁴) y seis (6) días naturales (en caso de regulaciones NO armonizadas⁵) antes de que finalice el plazo para presentar las ofertas. Las respuestas o información adicional se proporcionarán a través de su publicación en el Perfil de contratante, a más tardar, seis (6) días naturales (en caso de regulaciones armonizadas⁶) y tres (3) días naturales (en caso de regulaciones NO armonizadas⁷) antes de que finalice el plazo para la presentación de ofertas. Sin embargo, atendiendo a las cargas de trabajo vigentes en cada momento, el CMH podrá responder dudas/preguntas, que hayan sido formuladas a través del apartado oportuno de la licitación electrónica, más allá de los plazos legales indicados en este apartado, siempre y cuando no se haya presentado y recibido ninguna oferta en el procedimiento de licitación.

Antes de plantear una consulta es importante verificar las consultas y respuestas publicadas con anterioridad para asegurarse de que la duda no ha sido previamente consultada y respondida.

De conformidad con el artículo 138.3 de la LCSP, las respuestas publicadas tendrán carácter vinculante.

- Las dudas, consultas y/o solicitudes de información en relación con **problemas informáticos de la herramienta Sobre Digital** se tendrán que tramitar, respetando los plazos legales, ante la Generalitat de Catalunya, a través de los medios siguientes:
 - Correo electrónico: assistencia@atom.gencat.cat
 - Teléfono: [900 82 82 82 \(extensión 31\)](tel:900828282)

⁴ En caso de que se haya establecido que estamos ante una regulación Armonizada en el **apartado E del cuadro resumen de características**.

⁵ En caso de que se haya establecido que estamos ante una regulación No Armonizada en el **apartado E del cuadro resumen de características**.

⁶ En caso de que se haya establecido que estamos ante una regulación Armonizada en el **apartado E del cuadro resumen de características**.

⁷ En caso de que se haya establecido que estamos ante una regulación No Armonizada en el **apartado E del cuadro resumen de características**.



- El resto de las dudas, consultas o solicitudes de información en relación con el presente expediente deberán formularse por escrito a la dirección de correo electrónico contractacio.cmh@amb.cat, en cualquier momento.
- Igualmente, se informa a las personas interesadas de que la información relacionada con el estado de tramitación del presente procedimiento será publicada en el Perfil de contratante del CMH, incluyendo las pertinentes aclaraciones y enmiendas, en su caso. **Por ello, es fundamental consultar el Perfil de contratante del CMH diariamente para estar informado/a de cualquier novedad o aclaración con relación a este procedimiento, no siendo obligación del CMH realizar notificaciones individuales, a excepción de aquellos supuestos en los que expresamente la ley así lo prevea.**

Z. SERVICIO DE NOTIFICACIONES A LAS LICITADORAS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN:

- Los plazos de notificaciones o de presentación de documentación vienen determinados en el presente Pliego de contratación con referencia expresa a si son días naturales (todos los días de la semana de lunes a domingo) o hábiles (todos los días de la semana sin contar sábados, domingos y festivos nacionales, autonómicos y locales en la ciudad de Barcelona).
- Todas las notificaciones se enviarán por vía electrónica a través de la herramienta e-NOTUM o a través de la propia Plataforma de Servicios de Contratación Pública de la Generalitat de Catalunya (PSCP), al / a los correo/s electrónico/s y al / a los número/s de teléfono/s móvil/es facilitado/s por la licitadora en su oferta.
- Si la notificación se hace vía e-NOTUM, los plazos a contar se computarán desde la fecha de envío de esta o del aviso de notificación, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante (PSCP). En caso contrario, los plazos computarán desde el día siguiente de la recepción de la notificación por la persona interesada, con los límites contemplados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La presentación de las ofertas se hará única y exclusivamente a través de la herramienta Sobre digital (véase el **apartado N del cuadro resumen de características**), de acuerdo con lo previsto en este pliego.
- En lo que respecta a la documentación requerida a las licitadoras en el proceso de licitación (aclaraciones, documentación artículo 150.2 de la LCSP, subsanaciones, etc.) se presentará única y exclusivamente a través de los canales identificados en el presente pliego (Sobre digital, PSCP o apartado «instancia genérica» de la web del CMH), que tendrán que ser habilitados en cada caso.
- El incumplimiento de los plazos requeridos por el CMH podrá ser causa de imposición de penalidad en los términos previstos en la cláusula 36 del presente pliego.
- Para mayor información en materia de notificaciones, véase la cláusula 8.2 del presente pliego.

* * * *



I. DISPOSICIONES GENERALES

CLÁUSULA 1.- OBJETO DEL CONTRATO

1.1 El objeto de este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, PCAP o pliego) consiste en establecer los pactos y las condiciones definidores de los derechos y las obligaciones que deben regir la preparación, adjudicación, desarrollo, efectos y extinción por parte del CONSORCIO DE LA VIVIENDA DEL ÁREA METROPOLITANA DE BARCELONA (en adelante, CMH) del contrato detallado en el **apartado A del cuadro resumen de características** del presente pliego.

La indicación sobre la división en lotes (en su caso) del contrato consta en el mismo **apartado A del cuadro resumen de características** del procedimiento de licitación. Asimismo, la descripción y contenido de cada lote (en su caso) está definida en la documentación técnica que se adjunta al presente pliego.

El alcance del contrato se define por las prestaciones que la adjudicataria/contratista deberá realizar de conformidad con lo que se establece en el presente pliego, en el/los PPT y demás documentos que integran la licitación.

1.2 La expresión de la codificación correspondiente a la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (CPV) es la que consta en el mismo **apartado A del cuadro resumen de características** del presente pliego.

1.3 Necesidad e idoneidad del contrato: las necesidades administrativas a satisfacer, la idoneidad del objeto del contrato y la justificación del procedimiento de adjudicación se justifican en los **apartados A y E del cuadro resumen de características** del presente pliego y quedan acreditados en el expediente de contratación, en los oportunos informes.

1.4 La adjudicataria seleccionada deberá tener capacidad suficiente para poder atender las prestaciones que se deriven de esta licitación y, en este sentido, disponer de los medios adecuados y suficientes para poder cubrir cada una de las necesidades del CMH vinculadas a este contrato.

CLÁUSULA 2.- DATOS ECONÓMICOS DEL CONTRATO Y EXISTENCIA DE CRÉDITO

2.1 El sistema para la determinación del precio del contrato es el que se indica en el **apartado B del cuadro resumen de características** del procedimiento de licitación.

2.2 El valor estimado del contrato (y de cada lote, si procede) y el método aplicado para su cálculo, a efectos de determinar el procedimiento de adjudicación, la publicidad y la competencia del órgano de contratación, es el que figura en el **apartado B del cuadro resumen de características** del procedimiento de licitación, y no incluye el impuesto sobre el valor añadido (IVA).

Este valor estimado se ha calculado conforme a lo que establece el artículo 101 de la LCSP. Este valor será la suma del presupuesto base de licitación, así como las eventuales modificaciones y, en su caso, prórrogas u otras opciones, en los términos establecidos en el presente pliego.



2.3 El presupuesto base de licitación del contrato (y de cada lote, si procede) es el que consta expresado en el **apartado B del cuadro resumen de características** del presente pliego. Este presupuesto es la cifra máxima de gasto (IVA incluido) que, en virtud de este contrato, puede comprometer el órgano de contratación, y constituye el precio máximo que pueden ofrecer las licitadoras que concurran a la licitación de este contrato, por encima del cual se estimará que las ofertas exceden el tipo de licitación.

El desglose del presupuesto de licitación (indicando los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación y, en su caso, la desagregación de género y categoría profesional de los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia) se indica en el anexo 4 del presente pliego. En caso de que el contrato se divida en lotes, este presupuesto desglosado también se indicará respecto de cada uno de los lotes.

El precio del contrato es el de adjudicación y debe incluir, como partida independiente, el impuesto sobre el valor añadido (IVA)⁸. El precio comprende la totalidad de las prestaciones del contrato, es decir, y con carácter enunciativo, que no limitativo:

- La totalidad de los conceptos que se hacen constar en el/los PPT.
- El coste de todo lo ofrecido por la adjudicataria en su propuesta (incluidas las mejoras, si las hubiere).
- El coste de los medios personales o materiales (técnicos) necesarios para la ejecución del contrato, así como su adaptación o conexión a los sistemas del CMH.
- Los gastos, en su caso, de formalización del contrato.
- La imposición fiscal que pueda derivarse del contrato y de la actividad de la contratista en su ejecución.
- El coste de todas las cargas laborales.
- Los tributos, tasas, cánones de cualquier tipo que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen como consecuencia de las obligaciones establecidas en este pliego que deben cumplirse durante la ejecución del contrato.

2.4 Quedarán excluidas las ofertas que presenten un importe superior al presupuesto base de licitación o al presupuesto base de licitación de cada lote (en su caso), o a cualquiera de los precios unitarios (si los hubiere).

2.5 La adjudicataria tendrá derecho a percibir las cantidades correspondientes a los trabajos realmente ejecutados, de conformidad con su oferta y en la forma prevista en el correspondiente contrato, y que hayan sido solicitados por el CMH. Para más información, véase el PPT.

La adjudicataria está obligada a mantener su oferta durante todo el plazo de ejecución del contrato, sin poder reclamar ningún gasto o coste adicional.

El CMH no estará obligado a agotar la totalidad del presupuesto de adjudicación, sino que únicamente se le facturarán las prestaciones efectivamente realizadas sobre la base del presupuesto ofrecido o ejecutado sobre la base de los precios unitarios ofrecidos, cuando exista. Para más información, véase el **apartado C del cuadro resumen de características** y el PPT.

⁸ Cuando el precio o parte del mismo esté no sujet o sujeto y exento de IVA, así se hará constar en la/s factura/s indicando expresamente el apartado de la Ley que así lo prevé y el desglose de los conceptos con la indicación del IVA.



Se han cumplido todos los trámites reglamentarios para asegurar la existencia de crédito para el pago del contrato. La partida presupuestaria a la que se imputa este crédito es la que se menciona en el **apartado C del cuadro resumen de características**.

2.6 El gasto al que se refiere el apartado 2.3 del presente pliego, con inclusión del IVA que corresponda, se satisfará con cargo a la aplicación presupuestaria del presupuesto del CMH, identificada en el **apartado C del cuadro resumen de características** del procedimiento de licitación del presente pliego. En caso de que el plazo de ejecución del contrato debo comprender más de un ejercicio presupuestario y se haya autorizado el gasto con alcance plurianual también se ha hecho constar en el mismo **apartado C del cuadro resumen de características**.

Se hace constar que se dispone de crédito suficiente⁹ para atender las obligaciones económicas que se derivan para el CMH del cumplimiento de los trabajos objeto del presente pliego, hasta su conclusión. En caso de que el contrato se formalice en el ejercicio presupuestario anterior al del inicio de su ejecución, la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio presupuestario correspondiente.

No obstante, en caso de que el contrato comporte gastos de carácter plurianual o en cuanto a posibles prórrogas, su autorización o realización se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

2.7 Con relación a la posible revisión de precios ver **apartado K del cuadro resumen de características** del presente pliego.

CLÁUSULA 3.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

3.1 El plazo en el cual se tendrán que satisfacer las prestaciones objeto del presente contrato es el que figura en el **apartado D del cuadro resumen de características** del procedimiento de licitación del presente pliego, o el que haya propuesto la adjudicataria/contratista en su oferta (si procede), si este fuera menor.

3.2 El inicio del cómputo empezará a contar a partir de la fecha señalada en el **apartado D del cuadro resumen de características**. El plazo total y los plazos parciales son los que se fijan en el programa de trabajo que se apruebe, en su caso. Todos estos plazos empiezan a contar desde el día en que se estipule en el contrato.

3.3 El contrato podrá prorrogarse si así se ha previsto expresamente en el **apartado D del cuadro resumen de características**. En este caso, la prórroga será acordada por el órgano de contratación y será obligatoria para la contratista, siempre que se avise con, al menos, dos (2) meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. En el supuesto de que el contrato tenga una duración inferior a dos (2) meses, la prórroga será acordada por el órgano de contratación sin necesidad de dicho preaviso. La prórroga no se producirá, en ningún caso, por tácito acuerdo de las partes. En caso de prórroga, se incluirá en el expediente de contratación un informe justificativo de su adecuación con la finalidad del contrato, el cual se publicará en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública

⁹ Presupuesto de licitación (para más información, véase el apartado C del cuadro resumen de características).



(PSCP), de acuerdo con el artículo 159, apartado 1.1, de la Ley 5/2017, de 28 de marzo, de medidas fiscales, administrativas, financieras y del sector público y de creación y regulación de los impuestos sobre grandes establecimientos comerciales, sobre estancias en establecimientos turísticos, sobre elementos radiotóxicos, sobre bebidas azucaradas envasadas y sobre emisiones de dióxido de carbono.

CLÁUSULA 4.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

4.1 La contratación objeto del presente pliego se adjudicará por el procedimiento y tipo de tramitación detallado en el **apartado E del cuadro resumen de características** y por lo que se dispone en el presente pliego.

4.2 Las necesidades que el CMH pretende satisfacer mediante este contrato son las que constan en el informe de necesidad/la memoria justificativa que figuran en el expediente de contratación, suintamente recogidas en el **apartado A del cuadro resumen de características** del presente pliego.

4.3 La adjudicación del contrato se realizará a la oferta que presente una mejor relación calidad-precio en su conjunto, de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en el presente pliego. En caso de que haya lotes, las licitadoras podrán presentar oferta para UNO o para TODOS los lotes (una oferta para cada uno), siempre que no se haya limitado la participación en el **apartado A del cuadro resumen de características** del presente pliego. La adjudicación del contrato se realizará a la/s ganadora/s de cada LOTE (si las hubiere) del procedimiento.

CLÁUSULA 5.- DOCUMENTACIÓN QUE SE FACILITA A LAS LICITADORAS

5.1 Desde el día de la publicación del anuncio de licitación, las personas interesadas podrán obtener la documentación que rige la presente licitación (Pliego de contratación) a través del Perfil de contratante del CMH: <https://www.cmh.cat/web/cmh/el-consorci/perfil-del-contractant>.

El Perfil de contratante del CMH está integrado en la Plataforma de servicios de contratación pública de la Generalitat de Catalunya, en la página web: <https://contractaciopublica.gencat.cat/>en el apartado «Perfiles de contratante: Consorcio de la Vivienda del Área Metropolitana de Barcelona».

5.2 La documentación que conforma el Pliego de contratación, que tendrá carácter contractual, incluye los siguientes documentos:

- i. Anuncio de licitación, **archivo .pdf**.
- ii. Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), **archivo .pdf**.
- iii. Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) (uno por cada lote, si lo hubiere), **archivo .pdf**.
- iv. Formulario Documento Europeo Único de Contratación (DEUC)¹⁰, para cumplimentar por las licitadoras, **formato .xml**.
- v. Declaración responsable genérica del **anexo 1¹¹**.

¹⁰ En caso de que se haya establecido que estamos ante una regulación Armonizada en el **apartado E del cuadro resumen de características**.

¹¹ En caso de que se haya establecido que estamos ante una regulación NO Armonizada en el **apartado E del cuadro resumen de características**.



- vi. Otras declaraciones establecidas en la cláusula 11.2.1.(ii) del presente pliego.
- vii. La oferta de la licitadora adjudicataria del contrato.

CLÁUSULA 6.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES POR PARTE DE LA ADJUDICATARIA

6.1 El presente PCAP con sus Anexos, el/los PPT (cuando los haya), así como todos los documentos enumerados en la cláusula 5.2 del presente documento que se ponen a disposición de las licitadoras, tienen la consideración de Pliego de contratación y revestirán carácter contractual.

6.2 La presentación de proposiciones implica la aceptación incondicionada por las licitadoras del contenido del presente pliego y de la totalidad de la documentación que conforma la presente licitación (Pliego de contratación), sin excepción o reserva.

6.3 El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los demás documentos contractuales que forman parte del mismo y también de las instrucciones u otras normas que resulten de aplicación en la ejecución de los pactos, no exime a la adjudicataria de la obligación de cumplirlas.

6.4 De conformidad con lo establecido en los artículos 190 y 191 de la LCSP, el órgano de contratación ostenta las prerrogativas y facultades establecidas en la LCSP, en los términos que se establecen en dicha Ley y normativa que resulte de aplicación.

Los acuerdos que se adopten en esta cuestión tendrán que realizarse dentro de los límites y con sujeción a las previsiones de la ley, especialmente las contempladas en el artículo 191 de la LCSP.

En el supuesto de que el presente pliego sea traducido a otras lenguas, en caso de discrepancia prevalecerá la versión en catalán.

6.5 El CMH está sujeto a las disposiciones de la LCSP como poder adjudicador que tiene la consideración de Administración pública en aplicación del artículo 3.2, letra b, de la LCSP.

6.6 De acuerdo con el artículo 25 de la LCSP, el contrato tiene la consideración de contrato administrativo y se regirá, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (referida en este pliego como LCSP) y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, queda sujeto al Pliego de contratación, por el contrato y documentación anexada, si la hubiere, y en todo lo no previsto, por la normativa contenida, principalmente, en las siguientes disposiciones:

- a)** Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- b)** Decreto Ley 3/2016, de 31 de mayo, de medidas urgentes en materia de contratación pública (en adelante, DL 3/2016).



- c) Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público, en todo lo no modificado ni derogado por las disposiciones posteriores citadas anteriormente.
- d) Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en todo lo no modificado ni derogado por las disposiciones posteriores citadas anteriormente (en adelante, RGLCAP).
- e) El Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, LOPDGDD).
- f) Orden PDA/21/2019, de 14 de febrero, por la que se determina el sistema de notificaciones electrónicas de la Administración de la Generalitat de Catalunya y de su sector público.
- g) Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.
- h) Al margen de los citados, adicionalmente, también se rige por las normas aplicables a los contratos del sector público en el ámbito de Cataluña y por su normativa sectorial que resulte de aplicación.
- i) Supletoriamente, al contrato le resultan de aplicación las normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Por otra parte, es de aplicación a este contrato el plan de medidas contra el fraude y el código ético y de buen gobierno (incluido el conflicto de intereses), aprobado por la Junta General de esta entidad en fecha 21 de julio de 2022. En este plan aprobado está disponible un procedimiento para abordar el/los posible/s conflicto/s de intereses y los fraudes. Para más información, véase la cláusula 26 del presente pliego.

6.7 PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: La adjudicataria está obligada, como obligación esencial del contrato, al cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades definidas en la LOPDGDD y normativa complementaria, y a lo que establece el RGPD.

Si así se hubiese establecido en el **apartado S del cuadro resumen de características** del procedimiento de licitación del presente pliego, la adjudicataria asume la condición de encargada del tratamiento de datos personales responsabilidad del CMH. La adjudicataria se compromete a establecer, cumplir y respetar las siguientes obligaciones, que regulan el tratamiento y la gestión de los datos personales a los que tenga acceso en el ejercicio del objeto del contrato:

- Utilizar los datos personales a los que tenga acceso en relación con el contrato del que ha resultado adjudicataria solo para las finalidades previstas en el contrato adjudicado y, en ningún caso, para fines propios.
- Tratar los datos personales de acuerdo con las instrucciones del CMH. Si la adjudicataria considera que alguna de las instrucciones recibidas infringe alguna disposición del RGPD o de la LOPDGDD, o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión Europea o de sus Estados miembros, deberá informar inmediatamente al CMH.
- Garantizar la confidencialidad, reserva y estricto secreto profesional por parte de las personas trabajadoras del/de la encargado/a del tratamiento respecto a los datos personales a los que puedan acceder para la prestación del objeto contratado.



- Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometen de forma expresa a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes y a seguir las instrucciones del responsable del tratamiento, de las que se compromete a informarles convenientemente, y mantener a disposición del CMH la documentación acreditativa del cumplimiento de esta obligación. Asimismo, se garantizará la necesaria formación en materia de protección de datos personales.
- No comunicar los datos a terceros, salvo que cuente con la autorización expresa del CMH, en los supuestos legalmente admisibles.
- El/La encargado/a del tratamiento se compromete a no realizar ninguna transferencia internacional de los datos e información responsabilidad del CMH fuera de un tercer país o una organización internacional fuera del Espacio Económico Europeo o que no cumpla con un nivel adecuado en materia de protección de datos, para el desarrollo y gestión de sus servicios.

Si la adjudicataria debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del derecho de la UE o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al CMH de esta exigencia legal con quince (15) días naturales de antelación, salvo que tal derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

- A excepción de lo que se exprese explícitamente en el **apartado T del cuadro resumen de características**, está prohibida la subcontratación para la ejecución del servicio esencial motivo del contrato.

Las licitadoras estarán obligadas a indicar en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o servicios asociados a estos, y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de las subcontratistas a las que se vaya a encargar su realización. Deberá informarse de esta información de acuerdo con lo que se prevé en la cláusula 11.2.1.ii7 del presente pliego.

En caso de que el/la encargado/a del tratamiento requiera la subcontratación a terceros de una parte o la totalidad de lo contratado, deberá comunicar esta subcontratación al CMH en los términos que se indican en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regula la adjudicación del contrato y dar cumplimiento a estas. La subcontratista, que tendrá también la condición de encargado/a del tratamiento, estará obligada igualmente a cumplir las obligaciones previstas y las instrucciones que dicte el CMH. En este supuesto, corresponderá a la adjudicataria regular la nueva relación, de modo que el/la nuevo/a encargado/a del tratamiento quedará sujeto/a a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad, etc.) y requisitos formales. En caso de incumplimiento por parte de la subcontratista, la adjudicataria será plenamente responsable ante el CMH.

En cualquier caso, la adjudicataria no recurrirá a otro/a encargado/a del tratamiento sin la autorización previa y por escrito del CMH en los términos especificados en el PCAP.

- En su caso, asistir al CMH en la respuesta al ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación, portabilidad de datos y, en su caso, a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles). Cuando los afectados ejerzan



los referidos derechos ante la adjudicataria, esta entidad deberá comunicarlo por correo electrónico al CMH de forma inmediata a la dirección electrónica dpd@amb.cat.

- Notificar al CMH, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de veinticuatro (24) horas en dpd@amb.cat, las violaciones de la seguridad de los datos personales de que tenga conocimiento, junto con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.
- En su caso, apoyar al CMH en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos y en la realización de las consultas previas a la Autoridad de Control.
- Poner a disposición del CMH toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías o inspecciones que realice el CMH u otro auditor autorizado por él que tenga por finalidad velar por el cumplimiento de la protección de datos personales.
- Implantar las medidas de seguridad, técnicas y organizativas, apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo de acuerdo con la evaluación de riesgos realizada y de conformidad con lo que se establece en el artículo 32 del RGPD de aplicación, las establecidas por el Esquema Nacional de Seguridad, las definidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) y las instrucciones concretas que pueda determinar el CMH. Si el servicio requiere ubicación de los datos en servidores propios de la adjudicataria o de proveedores terceros tendrán que ubicarse en el Espacio Económico Europeo. La adjudicataria deberá haber presentado una declaración responsable, a la que se hace referencia en la cláusula 11.2.1.ii7 del presente pliego, que ponga de manifiesto dónde estarán situados los servidores y desde dónde se prestarán los servicios asociados a estos. La contratista, durante la vida del contrato, estará obligada a comunicar al CMH cualquier cambio que se produzca de la información facilitada en la declaración.
- El acceso y tratamiento de datos personales e información del CMH por parte del/de la encargado/a del tratamiento se considera estrictamente temporal para la prestación de lo contratado, sin que se conceda a la adjudicataria ningún tipo de derecho o titularidad sobre los datos tratados.
- A la finalización de lo contratado que implique el acceso o tratamiento a los datos por parte de la adjudicataria, esta se compromete a devolver todos los datos personales y a suprimir las copias existentes salvo que se requiera la conservación de los datos personales para garantizar la protección legal del/de la encargado/a del tratamiento o bien en virtud del derecho de la Unión o de los Estados miembros.
- En su caso, designar a un Delegado de Protección de Datos (DPO) y comunicar su identidad y datos de contacto al CMH.

Las obligaciones establecidas en esta cláusula relativa a los servidores, de conformidad con lo que se prevé en el artículo 202.1 de la LCSP, se considera una condición especial de ejecución del contrato, teniendo, asimismo, el carácter de obligación contractual esencial, cuyo incumplimiento se considerará incumplimiento de una obligación principal del contrato, siendo causa de resolución de este (véase la cláusula 37.3 del presente pliego, si procede).



CLÁUSULA 7.- RESPONSABLE DEL CONTRATO Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

7.1 Responsable/s del contrato.

Se designa como responsable/s del contrato a la/s persona/s que consta/n en el **apartado U del cuadro resumen de características** del procedimiento de licitación.

En caso de haber más de una persona responsable del contrato, el ejercicio de sus responsabilidades se realizará en función de su ámbito de actuación y responsabilidad, y será a esta/s persona/s responsable/s del contrato a quien corresponderá supervisar la ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de las facultades que se le atribuyan.

Las decisiones e instrucciones que adopte/n la/s persona/s responsable/s del contrato serán obligatorias para la/s contratista/s y configuran las obligaciones de ejecución del contrato junto con su clausulado y pliegos.

La/s persona/s responsable/s del contrato designada/s desarrollará/n, entre otras, las siguientes funciones:

- Supervisar la ejecución del contrato,
- Velar por el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la/s contratista/s.
- Dirigir a la/s contratista/s las órdenes e instrucciones oportunas para asegurar la correcta realización de los trabajos contratados.
- Asumir la interlocución con la persona responsable designada por la/s contratista/s.
- Emitir informe/s donde determine/n si el retraso en la ejecución es producido por motivos imputables a la/s contratista/s.
- Emitir informe/s en caso de activación de la/s prórroga/s o de modificación/es del contrato.
- Autorizar, en los casos y forma previstos en este pliego, la alteración de los medios humanos y materiales que se obligó a adscribir a la ejecución del contrato (para más información sobre esta función, véase el **apartado L del cuadro resumen de características**).

La dirección técnica de los trabajos la asumirá el Área del CMH descrita en el **apartado U del cuadro resumen de características**, o la persona o equipo designado por esta, de acuerdo con lo que se establece en el/los PPT, siendo esta la unidad encargada del seguimiento y la ejecución ordinaria del contrato.

La persona responsable del contrato será la encargada de la interlocución con la/s contratista/s, con el fin de coordinar y controlar la correcta ejecución del contrato, por lo que tendrán que reunirse con la periodicidad oportuna. Por tanto, la/s contratista/s deberá designar, de conformidad con el modelo del **anexo 1-B** del presente pliego, una persona interlocutora directa con la que la/s persona/s responsable/s del contrato del CMH, o la/s persona/s en quien esta/s delegue/n, pueda/n comentar los aspectos relacionados con la ejecución del contrato.

En ningún caso, el CMH o la/s persona/s responsable/s del contrato del CMH o de la unidad de seguimiento determinará/n el personal trabajador de la/s contratista/s que deba/n ejecutar el contrato ni participarán en su selección o formación; no darán órdenes ni instrucciones concretas a su personal, ni ejercerán sobre ellas ningún poder directivo.



Cuando proceda, el CMH también tendrá la facultad de supervisar, durante toda la ejecución del contrato, que este se ejecute con el máximo respeto al medio ambiente, de acuerdo con las obligaciones y exigencias contenidas en el presente pliego.

La/s persona/s responsable/s del contrato deberá/n de haber formalizado la declaración de ausencia de conflicto de interés prevista en el anexo 6 de este pliego en el momento de iniciar la solicitud de la presente contratación.

7.2 Las incidencias que puedan surgir entre el CMH y la/s contratista/s en la ejecución del contrato, por diferencias en la interpretación de lo convenido o bien por la necesidad de modificar las condiciones contractuales, se tramitarán mediante expediente contradictorio que incluirá necesariamente las actuaciones descritas en el artículo 97 del RGLCAP.

Salvo que motivos de interés público lo justifiquen o la naturaleza de las incidencias lo requiera, su tramitación no determinará la paralización del contrato.

Para la resolución de dudas técnicas interpretativas que puedan surgir durante la ejecución del contrato se puede solicitar un informe técnico externo a la Administración y no vinculante.

7.3 Órgano de contratación.

El órgano de contratación del presente contrato es el establecido en **el apartado E del cuadro resumen de características** del presente pliego.

El órgano de contratación deberá formalizar la declaración de ausencia de conflicto de interés prevista en el anexo 6 del presente pliego, una sola vez y una vez realizada la primera sesión de la Mesa de contratación, en la que se dará a conocer a los/las participantes en la licitación.

CLÁUSULA 8.- PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN Y MEDIOS DE NOTIFICACIÓN

8.1 Publicidad de la Licitación: La presente licitación se publicará mediante anuncio en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE)¹², así como en el Perfil de contratante del CMH, integrado en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de la Generalitat de Catalunya (<https://contractaciopublica.cat/perfil/CMH>). Página web <https://contractaciopublica.gencat.cat/>, en el apartado «Perfiles de contratante - Consorcio de la Vivienda del Área Metropolitana de Barcelona».

Cuando proceda, en los anuncios se hará constar la fecha de envío del anuncio al DOUE. La publicación en el DOUE precederá a cualquier otra publicación en los términos establecidos en el artículo 135.3 de la LCSP¹³.

8.2 Notificaciones y comunicaciones: De acuerdo con la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la tramitación de esta licitación comporta la práctica de las notificaciones y comunicaciones que se deriven por medios exclusivamente electrónicos.

¹² En caso de que se haya establecido que estamos ante una regulación Armonizada en el **apartado E del cuadro resumen de características**.

¹³ En caso de que se haya establecido que estamos ante una regulación Armonizada en el **apartado E del cuadro resumen de características**.



No obstante, se podrá utilizar la comunicación oral para comunicaciones distintas de las relativas a los elementos esenciales, esto es, los pliegos y las ofertas, dejando el contenido de la comunicación oral debidamente documentado, por ejemplo, mediante los archivos o resúmenes escritos o sonoros de los principales elementos de la comunicación, en los términos establecidos en dicha disposición adicional.

Las comunicaciones y las notificaciones que se hagan durante el procedimiento de contratación y durante la vigencia del contrato se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificación e-NOTUM, de acuerdo con la LCSP, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y la Orden PDA/21/2019, de 14 de febrero, por la que se determina el sistema de notificaciones electrónicas de la Administración de la Generalitat de Catalunya y de su sector público. A estos efectos, **se enviarán los avisos de la puesta a disposición de las notificaciones y comunicaciones a las direcciones de correo electrónico y a los teléfonos móviles que las licitadoras hayan facilitado a este efecto en el DEUC (en su caso)¹⁴ o en su declaración responsable genérica (véase la cláusula 11.2.1(i)(iB) de este pliego)¹⁵**, de acuerdo con lo que se indica en la cláusula 11 de este pliego. Una vez recibido el correo electrónico y el SMS, en caso de que se haya facilitado también un teléfono móvil, indicando que la notificación correspondiente se ha puesto a disposición en el e-NOTUM, debe acceder la persona designada, mediante el enlace enviado al efecto. En el espacio virtual donde está depositada la notificación se permite acceder con certificado digital o contraseña.

Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío del aviso de notificación si el acto objeto de notificación se ha publicado el mismo día en el Perfil de contratante del CMH. En caso contrario, los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por parte de la persona (física o jurídica) a la que se dirige. Sin embargo, los plazos de las notificaciones practicadas con motivo del procedimiento de recurso especial por el Tribunal Catalán de Contratos computan en todo caso desde la fecha de envío del aviso de notificación. Para más información, véase **el apartado Z del cuadro resumen de características**.

8.3 Por otra parte, para recibir toda la información relativa a esta licitación, las personas (físicas o jurídicas) que lo deseen y, en todo caso, las licitadoras, deben suscribirse como interesadas en esta licitación, a través del servicio de suscripción a las novedades del espacio virtual de licitación que a tal efecto se pone a disposición, una vez se accede al anuncio de licitación publicado en el perfil de contratante del CMH, accesible desde la Plataforma de servicios de contratación pública de la Generalitat: <https://contractaciopublica.cat/perfil/CMH>.

Esta suscripción permitirá recibir aviso de forma inmediata en las direcciones electrónicas de las personas suscritas de cualquier novedad, publicación o aviso relacionado con esta licitación.

Las licitadoras que activen la oferta con la herramienta de Sobre digital no necesitan inscribirse manualmente en el servicio de suscripción, dado que al activar una oferta quedan inscritas automáticamente.

¹⁴ En caso de que se haya establecido que estamos ante una regulación Armonizada en el **apartado E del cuadro resumen de características**.

¹⁵ En caso de que se haya establecido que estamos ante una regulación No Armonizada en el **apartado E del cuadro resumen de características**.



Además, las licitadoras también pueden darse de alta en el Espacio de empresas licitadoras, previa la autenticación requerida, el cual está constituido por un conjunto de servicios con el objetivo de proveer a las empresas de herramientas que faciliten el acceso y la gestión de expedientes de contratación de su interés. Así, en este espacio, las empresas pueden gestionar las licitaciones de su interés y las ofertas presentadas mediante las herramientas de licitación electrónica corporativas, acceder a la herramienta para la generación del DEUC, modificar las suscripciones al servicio de novedades diarias y dar de baja la suscripción a las novedades de un expediente que se ha realizado de manera automática al activar la oferta desde las herramientas de licitación electrónica. Además, este espacio también permite la colaboración y comunicación entre empresas licitadoras, y contiene un buzón de propuestas innovadoras para que las empresas envíen las que tengan sobre proyectos desarrollados que puedan ser interesantes y que den respuesta a necesidades de la Administración, así como que mejoren y modernicen los productos y los servicios actuales.¹⁶

Asimismo, determinadas comunicaciones que deban realizarse con ocasión o como consecuencia del procedimiento de licitación y de adjudicación del presente contrato se realizarán mediante el tablón de avisos asociado al espacio virtual de licitación de esta licitación de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública. En este tablón de avisos electrónico, que deja constancia fehaciente de la autenticidad, la integridad y la fecha y hora de publicación de la información publicada, también se publicará información relativa tanto a la licitación como al contrato.

Además, las licitadoras también pueden darse de alta en el perfil del licitador, previa la autenticación requerida. El perfil del licitador está constituido por un conjunto de servicios dirigidos a las licitadoras con el objetivo de proveer un espacio propio a cada licitador, con una serie de herramientas que facilitan el acceso y gestión de expedientes de contratación de su interés. Para darse de alta es necesario acceder al apartado «Perfil de licitador» de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública y disponer del certificado digital requerido.

Hay que tener en cuenta que los datos personales de las licitadoras, obtenidos por la Administración al suscribirse en la licitación, serán tratados por la unidad responsable de la actividad de tratamiento con la finalidad o finalidades identificadas en el **apartado S del cuadro resumen de características** de la presente licitación, relativo a la Información básica sobre protección de datos de carácter personal.

8.4 Con relación a los certificados digitales, de acuerdo con la disposición adicional primera del DL 3/2016, será suficiente el uso de la firma electrónica avanzada basada en un certificado calificado de firma electrónica en los términos previstos en el Reglamento (UE) 910/2014/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por el que se deroga la Directiva 1999/93/CE. Por tanto, este es el nivel de seguridad mínimo necesario del certificado de firma electrónica admitida para la firma del DEUC (en su caso) o de la declaración responsable genérica (en su caso), del resto de las declaraciones y de la oferta.

En cuanto a los certificados extranjeros comunitarios, se aceptarán los certificados cualificados en cualquier país de la Unión Europea de acuerdo con el artículo 25.3 del Reglamento (UE) 910/2014/UE sobre identificación electrónica y servicios de confianza, citado, el cual dispone que *«una firma electrónica cualificada basada en un certificado cualificado emitido en un estado miembro será reconocida como firma electrónica cualificada en el resto de los Estados miembros»*.

¹⁶ Para darse de alta hay que hacer “clic” en el apartado “Espacio de empresas licitadoras” de la Plataforma de servicios de contratación pública y disponer del servicio VAlid o del certificado digital requerido.



II. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LA ADJUDICATARIA

CLÁUSULA 9.- APTITUD PARA CONTRATAR

9.1 CAPACIDAD: REQUISITOS

Están facultadas para participar en esta licitación y subscribir, si procede, el contrato correspondiente las personas naturales o jurídicas, españolas, comunitarias o extranjeras, que reúnan las condiciones siguientes:

- i. Tener personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, de acuerdo con lo que se prevé en el artículo 65 de la LCSP;
- ii. No encontrarse en ninguno de los supuestos de incapacidad o prohibiciones de contratar determinados por la legislación vigente, todo de acuerdo con las previsiones de los artículos 65 y 71 de la LCSP;
- iii. Acreditar la clasificación, en su caso, o la solvencia requerida, en los términos establecidos en este pliego;
- iv. Tener la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para llevar a cabo la prestación que constituya el objeto del contrato; y
- v. Además, cuando, por así determinarlo la normativa aplicable, se le requieran a la persona (física o jurídica) determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el procedimiento de adjudicación, estos se acreditarán por parte de las licitadoras.

Asimismo, las prestaciones objeto de este contrato tendrán que estar comprendidas dentro de las finalidades, objeto o ámbito de actividad de las licitadoras, según resulte de sus estatutos o de sus reglas fundacionales.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar deben concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato (para más información, véase el **apartado L del cuadro resumen de características** del presente pliego).

9.2 ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD DE LA LICITADORA

Acreditación según inscripción de la persona física/jurídica licitadora:

- **PERSONAS FÍSICAS/JURÍDICAS NACIONALES:** La capacidad de obrar de las personas jurídicas españolas se acreditará mediante escritura de constitución o modificación inscrita en el Registro Mercantil, cuando sea exigible conforme a la legislación mercantil. Cuando no lo sea, se acreditará mediante escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas que regulan su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial. También es necesario aportar el NIF de la empresa.

La capacidad de obrar de las personas físicas españolas se acreditará con la presentación del NIF



y el alta censal correspondiente.

- PERSONAS FÍSICAS/JURÍDICAS **COMUNITARIAS (UE) O DE PAÍSES FIRMANTES DEL ACUERDO SOBRE EL ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO** (en adelante, EEE): La capacidad de obrar de las personas jurídicas no españolas de estados miembros de la Unión Europea o signatarias de la EEE se acreditará mediante la inscripción en los registros profesionales o mercantiles oportunos de su Estado miembro de establecimiento o con la presentación de una declaración jurada o una de las certificaciones que se indican en el Anexo XI de la Directiva 2014/24/UE.

La capacidad de obrar de las personas físicas comunitarias o de países firmantes del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará con la presentación del DNI europeo o NIF del Estado y el alta censal correspondiente.

- PERSONAS FÍSICAS/JURÍDICAS **EXTRANJERAS**: Las personas físicas o jurídicas de estados no pertenecientes a la Unión Europea o de estados no signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acredita con la aportación de un informe emitido por la misión diplomática permanente o por la oficina consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que conste, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el registro local profesional, comercial o análogo, o, en su defecto, que actúan habitualmente en el tráfico local dentro del ámbito de las actividades que abarca el objeto del contrato. También deben aportar un informe de la misión diplomática permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior, que acredite que el Estado del que son nacionales ha firmado el Acuerdo sobre contratación pública de la Organización Mundial del Comercio (OMC), siempre que se trate de contratos sujetos a regulación armonizada –de valor estimado igual o superior a 221.000 euros– o, en caso contrario, el informe de reciprocidad al que se refiere el artículo 68 de la LCSP.

NOTA: En lo que respecta a los nacionales del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, se considerarán personas físicas o jurídicas de estados no pertenecientes a la Unión Europea de conformidad con la remisión del artículo 50 del Tratado de la Unión Europea (en adelante, TUE) al acuerdo sobre la retirada del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte de la comunidad europea de la Energía Atómica 2019/C 384 I/01 y los artículos 76 y 78 del TUE que prevén la aplicación del régimen transitorio en la contratación pública hasta nueve (9) meses después de la finalización de la transición. Por tanto, a partir del 30 de septiembre de 2021, ya no se pueden considerar como personas físicas o jurídicas de Estados miembros de la Unión Europea o el EEE.

ACREDITACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN

- En caso de que la persona que firme la oferta represente a una persona física o jurídica, poder bastante al efecto, debidamente inscrito en el registro mercantil, validado por el CMH.
- DNI de la persona firmante de la oferta.

9.3 UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS (UTE)

También pueden participar en esta licitación las uniones de empresas o agrupaciones que se constituyan temporalmente al efecto (UTE), sin que sea necesaria formalizarlas en escritura pública hasta que no se les haya adjudicado el contrato. Esta participación se instrumentalizará, en la fase de licitación, mediante la aportación de un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, indicando los nombres y las circunstancias de los que la constituyen, la



participación de cada una de ellas, y designando a una persona representante o apoderada única con poderes suficientes para ejercer los derechos y cumplir con las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción de este, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados en otros aspectos, asumiendo el compromiso de constituirse formalmente en caso de resultar adjudicatarias. Las uniones o agrupaciones de empresas tendrán que acreditar su capacidad y la solvencia exigidas en este pliego conforme a las prescripciones legales y reglamentarias vigentes. Estas personas empresarias quedarán obligadas solidariamente frente al CMH.

La duración de la UTE debe coincidir, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

Las empresas que quieran constituir uniones temporales de empresas para participar en licitaciones públicas se pueden encontrar mediante la utilización de la funcionalidad «punto de encuentro» de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de la Generalitat, que se encuentra en el apartado «Perfil del licitador». Para más información ver la cláusula 11.2.1.(i).(iA)(iB) del presente pliego.

9.4 CONDICIONES DE COMPATIBILIDAD

De acuerdo con lo que dispone el artículo 70 de la LCSP, no podrán concurrir a la licitación aquellas personas (físicas o jurídicas) que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, o hayan asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, siempre que esta participación haya podido provocar restricciones a la libre concurrencia o significar un trato privilegiado respecto de las demás licitadoras.

9.5 PROHIBICIONES DE CONTRATAR

IMPORTANTE: Prevé el artículo 71 de la LCSP, en su apartado 1. d), como prohibición de contratar, no hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de la Seguridad Social, entre otros. Por este motivo, tal y como se indica en la cláusula 16.2 del presente pliego, será necesario aportar certificado emitido por las correspondientes administraciones de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, o autorizar expresamente al CMH a acceder a su verificación. La fecha del certificado debe tener una anterioridad máxima del día uno del mes en que se presente la oferta. Asimismo, también deberá presentarse debidamente cumplimentada la declaración de la cláusula 11.2.1.ii5, en la que se compromete a mantenerse al corriente del pago de estas obligaciones tributarias y de la Seguridad Social durante toda la ejecución del contrato.

En relación con el cumplimiento de estas obligaciones tributarias o con la Seguridad Social, se considerará que las licitadoras se encuentran al corriente de pago de estas cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado la suspensión con ocasión de la impugnación de estas deudas.

9.6 NORMATIVA DE INTEGRACIÓN DE PERSONAS DISCAPACITADAS Y PLAN DE IGUALDAD

Las licitadoras que tengan cincuenta o más trabajadores/as tienen que tener ocupados/as un número de trabajadores/as con discapacidad no inferior al dos por ciento (2 %) del total de la plantilla, o dar cumplimiento a las medidas alternativas establecidas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, o norma que lo sustituya.

Así mismo, las empresas de 50 o más trabajadores/as, tienen que cumplir con la obligación de contar



y tener registrado al registro laboral correspondiendo un plan de igualdad según lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, por la igualdad de mujeres y hombres y en el artículo 36 de la Ley 17/2015, del 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Estos extremos se acreditarán aportando las correspondientes declaraciones responsables establecidas en la cláusula 11.2.1.ii3 y 11.2.1.ii4 del presente pliego.

9.7 CLASIFICACIÓN/SOLVENCIA (CONDICIONES MÍNIMAS DE SOLVENCIA Y ACREDITACIÓN DE LA MISMA)

Clasificación/Solvencia económica y financiera y técnica o profesional: De conformidad con el **apartado L del cuadro resumen** del presente pliego.

IMPORTANTE: En el momento de la presentación de las propuestas, ÚNICAMENTE deberá aportarse, en la forma en que se indica en el presente pliego, la declaración actualizada de la persona interesada realizada mediante el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) (en su caso) o Declaración responsable genérica del **anexo 1-A** (en su caso), en los términos establecidos en el presente pliego, así como el resto de las declaraciones responsables indicadas en la cláusula 11.2.1 también del pliego. La acreditación de la misma se requerirá a la/s empresa/s mejor clasificada/s con carácter previo a la adjudicación del contrato, tal y como se describe en la cláusula 16 del presente pliego.

No obstante lo anterior, de conformidad con el artículo 95 y 140.3 de la LCSP, el CMH podrá requerir a las licitadoras que presenten la totalidad o parte de los documentos justificativos en cualquier momento del procedimiento cuando resulte necesario para garantizar el buen desarrollo de este, así como aclaraciones o documentación complementaria con relación a la documentación presentada.

La adjudicataria del contrato deberá acreditar antes de la adjudicación, y en todo caso en el momento en que sea requerida por el CMH, los requisitos de aptitud para contratar establecidos en el presente pliego (capacidad, clasificación/solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar).

9.8 ADSCRIPCIÓN/APORTACIÓN DE MEDIOS

Las licitadoras deben comprometerse a dedicar, adscribir o aportar a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes que se indican en el **apartado L del cuadro resumen** de características.

9.9 INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS

De conformidad con el artículo 75 de la LCSP, se podrá acreditar la solvencia sobre la base de la solvencia y los medios de otras entidades, con independencia de la naturaleza jurídica de los vínculos existentes, siempre que se demuestre que para la ejecución del contrato dispone efectivamente de estos medios, como, por ejemplo, la presentación de un compromiso de estas entidades al efecto, que deberá aportar en el momento que se requiera por el CMH la acreditación de la solvencia conforme a lo previsto en el presente pliego.

En caso de que la licitadora recurra a capacidades de otras empresas para acreditar la solvencia económica y/o técnica o profesional, de conformidad con lo previsto en el artículo 75.2 de la LCSP, o tenga la intención de subcontratar (**ver apartado T del cuadro resumen de características**), tendrá que indicar esta circunstancia en el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) (si procede) o en la



declaración responsable genérica del **anexo 1-A** (si procede) al que se hace referencia más adelante y, en el caso del DEUC, presentar otro DEUC separado para cada una de las empresas a cuya capacidad recurra o que tenga intención de subcontratar (en este segundo caso, siempre que se conozca la identidad de la empresa subcontratista), debidamente firmado.

No obstante, respecto a los títulos de estudios y profesionales o la experiencia profesional, solo podrá recurrirse a las capacidades de otras entidades o terceros si estos ejecutaran la parte del objeto del contrato por la que se requieren estas capacidades. Estos terceros tendrán que acreditar su capacidad, aptitud y solvencia requeridas en el presente pliego.

Los certificados comunitarios de empresarios autorizados para contratar a los que se refiere el artículo 97 de la LCSP constituyen una presunción de aptitud en relación con los requisitos de selección cualitativa que figuren en los mismos.

En las mismas condiciones, las UTE pueden recurrir a las capacidades de los participantes en la unión o de otras entidades.

En las UTE, todas las empresas que forman parte deben acreditar su solvencia. Con el fin de determinar la solvencia de las UTE, se acumula la acreditada por cada una de sus integrantes.

En el supuesto de que se recorra a la solvencia económica y financiera de otras entidades, será necesario que la licitadora y las entidades a las que se recorra sean solidariamente responsables de la ejecución del contrato y que acrediten individualmente la solvencia que aportan.

CLÁUSULA 10.- PROPOSICIONES DE LAS LICITADORAS

10.1 Cada licitadora podrá presentar una única proposición, también por lote (si lo hubiere), en el presente procedimiento de contratación, ya sea de forma individual o conjunta con otras licitadoras físicas o jurídicas. En el **apartado A del cuadro resumen de características** del presente pliego, se establece si las licitadoras pueden presentar proposición a uno, a varios o a todos los lotes (si los hubiere) en los que se divide el objeto del contrato, así como las consecuencias cuando alguna presente oferta a un número de lotes superior al que se permita (en caso de haberse establecido una limitación en la presentación de lotes).

IMPORTANTE: Las personas que formen parte del equipo técnico mínimo requerido, cuando este se haya incorporado a la solvencia (véase el apartado L del cuadro resumen de características) únicamente podrán formar parte de una única proposición, por lote (si lo hubiera)¹⁷.

La presentación de más de una proposición por parte de una licitadora (más de una oferta por lote, si procede), o de cualquiera de las personas del equipo técnico mínimo identificadas en la declaración (ii5) de la cláusula 11.2.1 del presente pliego, por lote (si lo hubiere), ya sea de forma individual o conjunta con otras licitadoras, incluyendo en forma de UTE, implicará la NO admisión y, por tanto, el rechazo de todas las proposiciones en las que se haya presentado la licitadora infractora, con la consiguiente exclusión de la licitación o del/de los lote/s correspondiente/s (en su caso), de

¹⁷ Esta prohibición solo se aplicará cuando la adscripción sea nominal (con identificación de nombres, apellidos y NIF identificados en la correspondiente declaración), no cuando la adscripción de medios consista en una declaración de compromiso sin identificación nominal. Para más información, véase el **apartado L del cuadro resumen de características** del presente pliego.



conformidad con la interpretación vigente de los órganos administrativos o consultivos en materia de contratación pública.

La licitadora tampoco podrá suscribir ninguna proposición en participación conjunta con otros licitadores si ya lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una de estas agrupaciones. La infracción de lo señalado en este párrafo dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones que haya presentado.

Las proposiciones se referirán al conjunto del contrato (lote, si procede) objeto del presente pliego, no admitiéndose ofertas parciales del contrato (lote, si procede).

Las proposiciones se tendrán que presentar mediante la herramienta de Sobre Digital, de conformidad con la cláusula 11 del presente pliego.

Las proposiciones se tendrán que presentar antes de que finalice el plazo de presentación establecido en el **apartado N del cuadro resumen de características** del presente pliego y en el anuncio de licitación, de modo que las ofertas recibidas con posterioridad se considerarán extemporáneas.

Las proposiciones presentadas fuera del plazo establecido en el anuncio de licitación y en el presente pliego, así como las presentadas de forma distinta, NO serán admitidas bajo ningún concepto ni bajo ninguna circunstancia.

10.2 Las ofertas tendrán que tener una validez de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de finalización del plazo para presentarlas. Superado este plazo, las licitadoras podrán optar por mantener o retirar sus proposiciones, con total indemnidad para las partes, sin que se pueda exigir ningún tipo de compensación o indemnización. Las ofertas que no sean retiradas se entenderán válidas y vinculantes para la licitadora que las ha presentado, a todos los efectos previstos en este pliego.

Para ejercer el derecho de retirada de las proposiciones, deberá presentarse comunicación de hacer uso de este mediante [instancia genérica](#), y avisando de su presentación al correo contractacio.cmh@amb.cat.

10.3 Las licitadoras tendrán que presentar sus proposiciones de acuerdo con lo que se prevé en el presente pliego.

10.4 Las licitadoras podrán indicar qué información de su proposición tiene carácter confidencial, sin que, en ningún caso, puedan declarar como tal la totalidad de la propuesta, ni la oferta económica ni los documentos que sean accesibles públicamente. El CMH garantizará la confidencialidad de la información expresamente así designada, dentro de los parámetros de la legalidad y siempre que no afecte al derecho de información que tienen el resto de los licitadores de acuerdo con la previsión del artículo 133 de la LCSP. Para más información, véase la cláusula 25.2 del presente pliego.

10.5 La presentación simultánea de ofertas, por parte de empresas vinculadas, supondrá la aplicación de los efectos que se establecen en la normativa de contratación con la aplicación del régimen de ofertas anormalmente bajas.

CLÁUSULA 11.- FORMA DE PRESENTAR LAS PROPOSICIONES



11.1 Instrucciones generales sobre la forma de presentación de las propuestas:

La/s licitadora/s debe/n presentar la documentación que conforma/n su/s oferta/s en el plazo máximo que se señala en el **apartado N del cuadro resumen de características** del presente pliego, mediante la herramienta de Sobre Digital.

En caso de que el contrato se divida en lotes, habrá que presentar un sobre A (común para todos los lotes) y un sobre B y C para cada lote.

Una vez accedan a través del enlace de la herramienta web de Sobre Digital, las licitadoras tendrán que llenar un formulario para darse de alta en la herramienta y, a continuación, recibirán un mensaje, en el/los correo/s electrónico/s indicado/s en este formulario de alta, de activación de la oferta.

Las direcciones electrónicas que las licitadoras indiquen en el formulario de inscripción de la herramienta de Sobre Digital, que serán las utilizadas para enviar correos electrónicos relacionados con el uso de la herramienta de Sobre Digital, deben ser las mismas que las que designen en su DEUC (en su caso) o declaración responsable genérica del **anexo 1-A** (en su caso) para recibir los avisos de notificaciones y comunicaciones mediante el e-NOTUM.

Las licitadoras deben conservar el correo electrónico de activación de la oferta, dado que el enlace que se contiene en el mensaje de activación es el acceso exclusivo del que dispondrán para presentar sus ofertas a través de la herramienta de Sobre Digital.

Accediendo al espacio web de presentación de ofertas a través del enlace enviado, las licitadoras tendrán que preparar toda la documentación requerida y adjuntarla en formato electrónico en los sobres correspondientes. Las licitadoras pueden preparar y enviar esta documentación de forma escalonada, antes de hacer la presentación de la oferta.

Para poder iniciar el envío de la documentación, la herramienta requerirá a las licitadoras que introduzcan una palabra clave para cada sobre con documentación cifrada que forme parte de la licitación (el sobre que contiene la documentación administrativa no requiere palabra clave, dado que la documentación no está cifrada). Con esta palabra clave se cifrará, en el momento del envío de las ofertas, la documentación. Por tanto, este proceso de cifrado lo lleva a cabo la herramienta de Sobre Digital, por lo que las licitadoras NO deben cifrar previamente los archivos mediante otra herramienta. Asimismo, el descifrado de los documentos de las ofertas se realiza mediante la misma palabra clave, la cual deben custodiar las licitadoras. Hay que tener en cuenta la importancia de custodiar correctamente esta o estas claves (puede ser la misma para todos los sobres o diferentes para cada uno de ellos), ya que solo las licitadoras las tienen (la herramienta de Sobre Digital no guarda ni recuerda las contraseñas introducidas) y son imprescindibles para el descifrado de las ofertas y, por tanto, para el acceso a su contenido.

Se pedirá a las licitadoras, mediante el correo electrónico señalado en el formulario de inscripción en la oferta de la herramienta de Sobre digital, que accedan a la herramienta web de Sobre digital para introducir sus palabras clave en el momento que corresponda. Las licitadoras pueden acceder al espacio web de preparación y presentación de la oferta y, mediante el botón "ir a palabras clave", acceder al espacio desde el que enviar las palabras clave, una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas, sin necesidad de ningún requerimiento ni recordatorio previo por parte del órgano o de la herramienta de licitación electrónica.



Cuando las licitadoras introduzcan las palabras clave se iniciará el proceso de descifrado de la documentación, que se encontrará guardada en un espacio virtual segurizado en el que se garantiza la inaccesibilidad a la documentación antes, en su caso, de la constitución de la Mesa y del acto de apertura de los sobres, en la fecha y hora establecidas.

Se podrá pedir a las licitadoras que introduzcan la palabra clave 24 horas después de finalizado el plazo de presentación de ofertas y, en todo caso, deben introducirla dentro del plazo establecido antes de la apertura del primer sobre cifrado.

En caso de que alguna licitadora no introduzca la palabra clave, no se podrá acceder al contenido del sobre cifrado. Así, dado que la presentación de ofertas a través de la herramienta de Sobre Digital se basa en el cifrado de la documentación y requiere necesariamente la introducción por parte de las licitadoras de la/s palabra/s clave, que solo ellas custodian durante todo el proceso, para poder acceder al contenido cifrado de los sobres no se podrá efectuar la valoración de la documentación de su oferta que no se pueda descifrar por no haber introducido la licitadora la palabra clave y, por tanto, la oferta quedará excluida del proceso de contratación.

Una vez cumplimentada toda la documentación de la oferta y adjuntados los documentos que la conforman, se hará la presentación propiamente dicha de la oferta, que no se considera presentada hasta que no ha sido registrada, con el apunte de entrada correspondiente, a través de la herramienta. A partir del momento en que la oferta se haya presentado, ya no podrá modificarse la documentación enviada.

Hay que tener en cuenta que la herramienta de Sobre Digital no permite suprimir o modificar las ofertas una vez presentadas; si es posible, sin embargo, en cualquier momento anterior al envío de la oferta. En caso de que una licitadora presente dos o más ofertas a un mismo lote/contrato dentro del plazo de presentación de ofertas, pretendiendo que la última sustituya a una o unas ofertas anteriores, debe informarlo así fehacientemente al órgano de contratación y este o, en su caso, la Mesa de contratación, valorará lo que proceda respecto de estas ofertas.

Tal y como se contempla en el **apartado N del cuadro resumen de características** del presente pliego, en caso de quiebra técnica que imposibilite el uso de la herramienta Sobre Digital el último día de presentación de las proposiciones, el órgano de contratación ampliará el plazo de presentación de estas el tiempo que se considere imprescindible.

A tal efecto, se modificará el plazo de presentación de ofertas y se publicará en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública la subsanación correspondiente; y, adicionalmente, se comunicará el cambio de fecha a todas aquellas que hubieran activado oferta.

Puede encontrarse material de apoyo sobre cómo preparar una oferta mediante la herramienta de Sobre Digital en el apartado de «Licitación electrónica» de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública, en la siguiente dirección web:

https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_sobre/AppJava/views/ajuda/empreses/index.xhtml?set-locale=es_ES/

Es importante que las licitadoras verifiquen con antelación suficiente que tienen el conocimiento requerido de la herramienta y que conocen los requerimientos necesarios para presentar oferta.



De conformidad con lo dispuesto en el apartado 1.h de la Disposición adicional decimosexta de la LCSP, el envío de las ofertas mediante la herramienta de Sobre Digital se podrá realizar en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la documentación de la oferta, dentro del plazo de presentación de ofertas, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después haciendo el envío de la documentación de la oferta propiamente dicha, en un plazo máximo de 24 horas. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo de 24 horas, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Si se hace uso de esta posibilidad, debe tenerse en cuenta que la documentación enviada en esta segunda fase debe coincidir totalmente con aquella respecto de la que se ha enviado la huella digital previamente, por lo que no se puede producir ninguna modificación de los archivos electrónicos que configuran la documentación de la oferta. En este sentido, cabe señalar la importancia de no manipular estos archivos (ni, por ejemplo, realizar copias, aunque sean de contenido idéntico) con el fin de no variar su huella electrónica, que es la que se comprobará para asegurar la coincidencia de documentos en las ofertas enviadas en dos fases.

Las ofertas presentadas deben estar libres de virus informáticos y de cualquier tipo de programa o código nocivo, ya que en ningún caso se pueden abrir los documentos afectados por un virus con las herramientas corporativas de la Generalitat de Catalunya. Así, es obligación de las licitadoras pasar los documentos por un antivirus y, en caso de llegar documentos de sus ofertas con virus, será responsabilidad de ellas que la Administración no pueda acceder al contenido de estos.

En caso de que algún documento presentado por las licitadoras esté dañado, en blanco o sea ilegible o esté afectado por algún virus informático, la Mesa de contratación valorará, en función de cuál sea la documentación afectada, las consecuencias jurídicas respecto de la participación de esta licitadora en el procedimiento, que deban derivarse de la imposibilidad de acceder al contenido de alguno de los documentos de la oferta. En caso de tratarse de documentos imprescindibles para conocer o valorar la oferta, la Mesa podrá proponer acordar la exclusión de esta licitadora.

Las licitadoras podrán presentar una copia de seguridad de los documentos electrónicos presentados en soporte físico electrónico, que será solicitada a las licitadoras en caso de necesidad, con el fin de poder acceder al contenido de los documentos en caso de que estén dañados. En este sentido, cabe recordar la importancia de no manipular estos archivos con el fin de no variar su huella electrónica, que es la que se comprobará para asegurar la coincidencia de los documentos de la copia de seguridad, remitidos en soporte físico electrónico, y de los enviados en la oferta, a través de la herramienta de Sobre Digital, dada la imposibilidad técnica en estos casos de poder hacer la comparación de las huellas electrónicas y, por tanto, de poder garantizar la no modificación de las ofertas finalizado el plazo de presentación.

La herramienta de Sobre Digital no permite la presentación de archivos de capacidad superior a 25 Mb. Por este motivo, los archivos de las ofertas de esta capacidad tendrán que comprimirse o fragmentarse en varias partes. La partición debe realizarse manualmente (sin utilizar herramientas del tipo winzip o winrar de partición automática) y sin incorporar ningún tipo de contraseña. Los archivos resultantes de la partición se incorporan en el apartado de otra documentación numerados (parte 1 de 2, parte 2 de 2).

En caso de que la opción de comprimir o dividir el archivo sea inviable por la capacidad de los archivos —como, por ejemplo, vídeos— las licitadoras deben seleccionar el archivo de más de 25 Mb no partible



sin clicar en el botón «cifrar y guardar» y, una vez preparada toda la oferta normalmente y teniendo el archivo de más de 25 Mb y no partible seleccionado, pero no enviado, deben generar el resumen que contiene todas las huellas electrónicas adjuntas y enviarlo. Las licitadoras tendrán que aportar el archivo en un soporte electrónico físico (USB), de forma que el órgano de contratación o la Mesa pueda comprobar la coincidencia de las huellas electrónicas de los documentos aportados en este soporte físico electrónico con las de los documentos seleccionados en la oferta presentada.

Las especificaciones técnicas necesarias para la presentación electrónica de ofertas se encuentran disponibles en el apartado de "*Material de ayuda para personas usuarias*" dentro de "apoyo" de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública:

<https://contractaciopublica.cat/ca/manuals/usuari>

Por otra parte, los ÚNICOS formatos de documentos electrónicos admisibles son los siguientes:

- pdf¹⁸.

De conformidad con el artículo 23 del RGLCAP, las licitadoras extranjeras deben presentar la documentación traducida de forma oficial al catalán o al castellano.

Las personas interesadas en el procedimiento de licitación podrán solicitar al órgano de contratación información adicional sobre los pliegos y otra documentación complementaria, el cual la facilitará de acuerdo con los plazos indicados en el **apartado Y del cuadro resumen de características**.

Las personas interesadas en el procedimiento de licitación también pueden dirigirse al órgano de contratación para solicitar aclaraciones en relación con lo que prevén los pliegos o el resto de la documentación, a través del apartado de «dudas y preguntas» del tablón de avisos del espacio virtual de la licitación. Estas preguntas y respuestas serán públicas y accesibles a través del tablón mencionado, residenciado en el Perfil de contratante del CMH (https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/AppJava/cap.pscp?reqCode=viewDetail&idCap=7741731). Para más información, véase el **apartado Y del cuadro resumen de características**.

IMPORTANTE: El CMH no es el titular ni tampoco tiene competencia para gestionar la Plataforma de Servicios de Contratación Pública, herramienta informática que pertenece a la Generalitat de Catalunya. Por tanto, el CMH no es competente para resolver las incidencias técnicas que puedan surgir a las licitadoras en el momento de presentar sus ofertas.

Para incidencias técnicas/informáticas con la herramienta se puede contactar a través de los medios siguientes:

- **Correo electrónico:** assistencia@atom.gencat.cat
- **Teléfono:** [900 82 82 82 \(extensión 31\)](tel:900828282)

Las proposiciones son secretas hasta su apertura y su presentación supone la aceptación incondicionada por parte de la licitadora del contenido del presente pliego, del Pliego de Prescripciones Técnicas, así como la autorización a la Mesa y al órgano de contratación para consultar

¹⁸ Este formato tiene la versión gratuita que implica que la licitadora no debe adquirir ninguna herramienta informática adicional que le comporte un gasto económico.



los datos que se recogen en el “Registro Electrónico de Empresas Licitadoras de la Generalitat de Catalunya” (en adelante, RELI) o en el “Registro Oficial de Licitadoras y Empresas Clasificadas del sector público” (en adelante, ROLECE), o en las listas oficiales de operadores económicos de un estado miembro de la Unión Europea.

Tal y como se contempla en la cláusula 10 del presente pliego, ninguna licitadora puede presentar más de una proposición. Tampoco puede suscribir ninguna propuesta en UTE con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de ninguna de las propuestas que haya suscrito, de conformidad con la interpretación vigente de los órganos administrativos o consultivos en materia de contratación pública.

Las ofertas constarán de tres sobres digitales (sobres A, B, C), por lote (si lo hubiera), firmados por la licitadora, caso de ser persona física, o por la persona que la represente con poderes suficientes, caso de ser persona jurídica. En caso de presentarse a más de un lote (si lo hubiere), el sobre «A» será común para todos ellos. Por lo tanto, en caso de presentarse por ejemplo a dos lotes, la licitadora tendrá que presentar cinco (5) sobres (1 sobre “A” común para todos los lotes, 2 sobre “B” y 2 sobre “C”).

IMPORTANTE: Cada uno de los sobres electrónicos presentados por las licitadoras únicamente deben incluir la documentación para la que están destinados. Cuando dentro de un sobre se incluya información que permita el conocimiento anticipado de una parte de la oferta, infringiendo así el secreto de la misma y afectando a la objetividad de la valoración y el tratamiento igualitario de las licitadoras, implicará la exclusión de la licitación.

Se excluirán del procedimiento de contratación las ofertas que sean incompletas, anómalas, contengan omisiones, errores o subsanaciones que no permitan conocer claramente sus términos y, en consecuencia, no permitan conocer claramente las condiciones para valorar la oferta o induzcan a error.

En relación con las «variantes», véase el **apartado J del cuadro resumen de características**.

11.2 Contenido de los SOBRES ELECTRÓNICOS

11.2.1 SOBRE ELECTRÓNICO «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Se presentará un Sobre «A» común para todos los lotes (si los hubiere) a los que se quiera presentar oferta.

Contenido del Sobre «A»

El sobre «A» contendrá:

- i. El Documento Europeo Único de Contratación – DEUC – (iA) **para contrataciones armonizadas**¹⁹, o la Declaración responsable genérica (iB) **para contrataciones NO armonizadas**²⁰.
- ii. **Otras declaraciones responsables** indicadas en el presente pliego.

¹⁹ Para saber si estamos ante una Contratación Armonizada, véase el **apartado E del cuadro resumen de características**.

²⁰ Para saber si estamos ante una Contratación No armonizada, véase el **apartado E del cuadro resumen de características**.



La documentación del Sobre «A» se presentará en formato pdf y firmada electrónicamente por el/la representante de la licitadora (siempre persona física).

(i). DEUC o Declaración responsable genérica (en su caso).

(iA). Las licitadoras que presenten el **Documento Europeo Único de Contratación** (en adelante, **DEUC**), lo tendrán que hacer siguiendo el modelo previsto en los enlaces siguientes (se recuerda que tal y como se prevé en la cláusula 5 del presente pliego, entre la documentación facilitada a las licitadoras, se encuentra el DEUC en formato .xml y pdf. Por tanto, este DEUC se podrá obtener tanto de la documentación adjunta en el Perfil de contratante de esta contratación como de los siguientes enlaces):

<https://ec.europa.eu/tools/espd?lang=es>

<https://contractacio.gencat.cat/ca/contractar-administracio/deuc/>

<https://contractaciopublica.cat/ca/deuc>

El CMH aceptará como prueba preliminar del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con el sector público, así como de los requisitos de capacidad y solvencia establecidos en el presente pliego, el DEUC, debidamente cumplimentado y actualizado.

Se debe incluir la designación del nombre, apellido y NIF de la persona o personas autorizadas para acceder a las notificaciones electrónicas, así como las direcciones de correo electrónico y, adicionalmente, los números de teléfono móvil donde recibir los avisos de las notificaciones. Con el fin de garantizar la recepción de las notificaciones electrónicas, se recomienda designar a más de una persona autorizada a recibirlas, así como varias direcciones de correo electrónico y teléfonos móviles donde recibir los avisos de las puestas a disposición. Estos datos deben incluirse en el apartado relativo a "persona o personas de contacto" de la *Parte II.A* del DEUC.

Además, las licitadoras indicarán en el DEUC, en su caso, la información relativa a la/s persona/s habilitada/s para representarla/s en esta licitación. El DEUC se presentará firmado electrónicamente por la/s persona/s que tiene/tienen la debida representación de la licitadora para presentar la proposición, sin necesidad de que vaya acompañado de ninguna documentación adicional.

En caso de que la licitadora recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con lo previsto en el artículo 75 de la LCSP, o tenga la intención de celebrar subcontratos, tiene que indicar esta circunstancia en el DEUC y se presentará otro DEUC separado para cada una de las empresas a cuya solvencia recurra o que tenga intención de subcontratar (en este segundo caso, siempre que se conozca la identidad de la empresa subcontratista).

De acuerdo con el artículo 71.1, letra d) de la LCSP, la acreditación del cumplimiento de la cuota de reserva de puestos de trabajo y de la obligación de disponer de un plan de igualdad debe hacerse mediante la presentación del DEUC.

Las empresas licitadoras que figuren en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, de acceso gratuito, solo deben facilitar en cada parte del



DEUC la información que no figure en estas bases. Así, las empresas inscritas en el Registro de empresas licitadoras y clasificadas de Cataluña (RELIC), regulado en el Decreto 107/2005, de 31 de mayo, y gestionado por la Secretaría Técnica de la Junta Consultiva de Contratación Pública, o en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público, solo están obligadas a indicar en el DEUC la información que no figure inscrita en estos registros, o que no conste vigente o actualizada. En todo caso, estas empresas deben indicar en el DEUC la información necesaria que permita al órgano de contratación, en su caso, acceder a los documentos o certificados justificativos correspondientes.

La aportación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en este pliego, cuyo cumplimiento se ha indicado en el DEUC, deberá efectuarse por la/s licitadora/s propuesta/s para ser adjudicataria/s en el plazo requerido, con carácter previo a la adjudicación, o cuando sea/n requerida/s por el CMH, en los términos indicados en el artículo 140.3 de la LCSP (para más información, véase la cláusula 16 del presente pliego).

Aun así, el órgano de contratación o la Mesa de contratación podrá pedir a las licitadoras que presenten la totalidad o una parte de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos, cuando consideren que hay dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad del DEUC o cuando sea necesario para el buen desarrollo del procedimiento. Sin embargo, la licitadora que esté inscrita en el RELI o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del sector público o que figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea de acceso gratuito, no está obligada a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en estos registros.

IMPORTANTE: El hecho de no aportar esta documentación en plazo o cuando la documentación aportada no acredite que la/s licitadora/s cumple/n con todos los requisitos indicados en el presente pliego (por estar insuficientemente implementada o por no cumplir con los requerimientos de solvencia exigidos), una vez requerida su subsanación, será motivo de exclusión del presente procedimiento de contratación, con las consecuencias que legalmente procedan, de conformidad con la interpretación vigente de los órganos administrativos o consultivos en materia de contratación pública.

Especialidades en relación con las uniones temporales de empresas:

En el caso de empresas que concurran a la licitación con el compromiso de agruparse en una unión temporal si resultan adjudicatarias del contrato, cada una de ellas debe acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, y presentar un DEUC separado. Además del DEUC, tendrán que aportar un documento donde conste el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato.

Asimismo, la UTE deberá presentar el documento acreditativo del nombramiento de un representante o apoderado único con facultades bastantes para ejercer los derechos y cumplir con las obligaciones derivadas del contrato hasta su extinción, así como la indicación de los nombres y circunstancias de las personas empresarias que la suscriben, la participación de cada una de ellas, y el compromiso de constituirse formalmente en Unión temporal, en caso de resultar adjudicataria.

La licitadora que forme parte de una unión de empresas que se constituya temporalmente no podrá concurrir individualmente en el mismo procedimiento o figurar en más de una unión de empresas.



En caso de presentarse en UTE, la licitadora deberá presentar TODAS las declaraciones identificadas en el punto «ii» siguiente, firmadas:

1. Por todos los miembros de la UTE,
2. O por la persona representante de la UTE.

Por tanto, se requiere un DEUC independiente (en formato .pdf y firmado electrónicamente) por parte de:

1. La licitadora,
2. Cada persona empresaria sobre la que la licitadora base su solvencia (cuando se base en solvencia externa, en caso contrario no será necesario).
3. Cada persona empresaria sobre la que la licitadora tenga intención de subcontratar (cuando se tenga intención de subcontratar y se conozca la identidad de la/s empresa/s subcontratista/s; en caso contrario, no será necesario),
4. Cada miembro de la UTE (cuando la licitadora se presente en unión temporal de empresas, en caso contrario no será necesario).

(iB). En el caso de la Declaración responsable genérica (en su caso), el modelo de la presente declaración se puede encontrar publicado a disposición de las licitadoras en el apartado de «Documentos – Declaración genérica» de la web del Perfil de contratante del CMH, a través del siguiente enlace (se recuerda que, tal y como se prevé en la cláusula 5 del presente pliego, entre la documentación facilitada a las licitadoras se encuentra la declaración responsable genérica en formato .pdf. Por tanto, esta declaración se podrá obtener tanto de la documentación adjunta al Sobre Digital de esta contratación como del siguiente enlace):

<https://contractaciopublica.cat/ca/perfils-contractant/detail/7741731/documents#altra-documentacio>

Cuando resulte de aplicación, deberá presentarse una Declaración responsable independiente (en formato .pdf y firmado electrónicamente) por parte de:

1. La licitadora,
2. Cada persona empresaria sobre la que la licitadora base su solvencia (cuando se base en solvencia externa, en caso contrario no será necesario).
3. Cada persona empresaria sobre la que la licitadora tenga intención de subcontratar (cuando se tenga intención de subcontratar y se conozca la identidad de la/s empresa/s subcontratista/s; en caso contrario, no será necesario),
4. Cada miembro de la UTE (cuando la licitadora se presente en unión temporal de empresas, en caso contrario no será necesario).

Además, en caso de presentarse en UTE, la licitadora deberá presentar TODAS las declaraciones identificadas en la cláusula 11.2.1, punto «ii», firmadas:

1. Por todos los miembros de la UTE,
2. O por el/la representante de la UTE.

La/s licitadora/s en la/s que recaiga/n la/s propuesta/s de adjudicación por haber presentado la/s oferta/s que ha/n obtenido la mejor puntuación deberá/n aportar la documentación justificativa que



el CMH le/s solicite del cumplimiento de los requisitos exigidos en este pliego, cuyo cumplimiento se ha indicado en la declaración responsable, con carácter previo a la adjudicación (para más información, véase la cláusula 16 del presente pliego).

No obstante, el órgano de contratación podrá pedir a las licitadoras que presenten la totalidad o parte de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos en cualquier momento previo a lo previsto en la cláusula 16 del presente pliego, cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración responsable o cuando sea necesario para el buen desarrollo del procedimiento. Sin embargo, la licitadora que esté inscrita en el RELI o en el ROLECE o que figure en una base de datos nacional de un estado miembro de la Unión Europea de acceso gratuito, no está obligada a presentar los documentos justificativos o ninguna otra prueba documental de los datos inscritos en estos registros.

IMPORTANTE: El hecho de no aportar esta documentación en plazo o cuando la documentación aportada no acredite que la licitadora cumple con todos los requisitos indicados en el presente pliego (por estar insuficientemente implementada o por no cumplir con los requerimientos de solvencia exigidos), una vez requerida su subsanación, será motivo de exclusión del presente procedimiento de contratación, con las consecuencias que legalmente procedan, de conformidad con la interpretación vigente de los órganos administrativos o consultivos en materia de contratación pública.

(ii). Otras declaraciones:

Tanto si es a través del DEUC como si es por Declaración responsable genérica, se tendrán que aportar, además, las siguientes declaraciones, ya que esta información no consta ni en el DEUC ni en la Declaración responsable genérica:

(ii1). Declaración responsable de participación en actuaciones previas relacionadas con el objeto del contrato.

De conformidad con el artículo 70 de la LCSP, las licitadoras tendrán que presentar una declaración responsable en la que manifiesten, en sentido afirmativo o negativo, haber participado de manera directa o mediante empresas vinculadas a ellas en la elaboración de las especificaciones técnicas o en los documentos preparatorios del contrato.

NOTA: Al margen de la plantilla adjunta a la herramienta de Sobre Digital, el modelo de la presente declaración se puede encontrar publicado a disposición de las licitadoras en el apartado de «*Documentos – Declaración de actuaciones previas*» de la web del Perfil de contratante del CMH, a través del siguiente enlace:

<https://contractaciopublica.cat/ca/perfils-contractant/detail/7741731/documents#altra-documentacio>

(ii2). Declaración sobre el sometimiento jurisdiccional de las licitadoras extranjeras (no españolas).

En caso de licitadoras extranjeras, cuando no lo hayan señalado en el DEUC²¹, tendrán que presentar

²¹ En el caso de que se haya establecido que estamos ante una regulación Armonizada en el apartado E del cuadro resumen de características y, por tanto, se haya requerido la presentación del DEUC.



una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que directa o indirectamente se pudieran derivar del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la licitadora.

NOTA: Esta declaración no cuenta con un modelo normalizado. En caso de ser necesaria su presentación deberá ser redactada por la propia licitadora, de conformidad con las indicaciones que se establecen en el presente pliego.

(ii3). Declaración sobre el cumplimiento de la normativa de integración de discapacitados.

Declaración en la que las licitadoras que tengan cincuenta o más trabajadores/as justifiquen que tienen contratado un número de trabajadores/as con discapacidad no inferior al dos por ciento (2 %) del total de la plantilla, o dan cumplimiento a las medidas alternativas establecidas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, o norma que lo sustituya.

Esta declaración deberá presentarse en todo caso, ya sea en sentido positivo o negativo.

NOTA: Al margen de la plantilla adjunta a la herramienta de Sobre Digital, el modelo de la presente declaración se puede encontrar publicado a disposición de las licitadoras en el apartado de «*Documentos – Declaración integración personas discapacitadas*» de la web del Perfil de contratante del CMH, a través del siguiente enlace:

<https://contractaciopublica.cat/ca/perfils-contractant/detall/7741731/documents#altra-documentacio>

(ii4). Declaración sobre la obligación de contar con un Plan de igualdad entre hombres y mujeres cuando legalmente sea exigible, debidamente inscrito y registrado.

De conformidad con el artículo 71.1.d de la LCSP, declaración que indique que se cuenta, o no, y que se encuentra registrado en el registro laboral correspondiente un plan de igualdad entre hombres y mujeres, en los términos definidos en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, modificada por Real decreto ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para la garantía de la igualdad de tratamiento y de oportunidades entre hombres y mujeres en el trabajo y la ocupación, debidamente inscrito en el registro laboral correspondiente.

Tendrán que tener aprobado y registrado un plan de igualdad entre hombres y mujeres, en todo caso, las empresas siguientes:

- Las de 50 o más personas en la plantilla.
- Las obligadas por convenio colectivo.
- Aquellas en las que la autoridad laboral le hubiera acordado en un procedimiento sancionador, en el que se especificara la sustitución de las sanciones accesorias, a cambio de la elaboración de un Plan de Igualdad.

Esta declaración deberá presentarse en todo caso, ya sea en sentido positivo o negativo. En caso de ser positiva, deberá indicarse el código del acuerdo o localizador del plan.

NOTA: Al margen de la plantilla adjunta a la herramienta de Sobre Digital, el modelo de la presente declaración se puede encontrar publicado a disposición de las licitadoras en el apartado de



«Documentos – Declaración plan igualdad» de la web del Perfil de contratante del CMH, a través del siguiente enlace:

<https://contractaciopublica.cat/ca/perfils-contractant/detail/7741731/documents#altra-documentacio>

(ii5). En su caso, declaración responsable de la persona representante de la licitadora relativa a la aportación del personal técnico para la ejecución del contrato y designación de una persona física responsable del contrato, así como la declaración responsable de la persona representante de la licitadora relativa al compromiso de mantener vigente el seguro necesario durante todo el plazo de ejecución de la contratación y estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (o con la mutualidad de profesionales alternativa que le corresponda, cuando esté legalmente prevista) durante todo el plazo de ejecución del contrato.

- Aportación de equipo mínimo:

En el caso de la declaración responsable de la persona representante de la licitadora en lo referente a la aportación del personal técnico designado (si procede) y designar una persona física responsable del contrato en caso de resultar ser la adjudicataria, se firmará electrónicamente de acuerdo con el modelo del **anexo 1-B** del presente pliego. La declaración se firmará también por el personal en cuestión, en señal de conformidad.

- Compromiso sobre obligaciones legales:

En el caso de la declaración responsable de la persona representante de la licitadora en lo referente al compromiso vinculante de prórroga o renovación del seguro durante todo el plazo de ejecución del contrato (ver el **apartado M del cuadro resumen de características del presente pliego**), así como el compromiso de estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (o con la mutualidad de profesionales alternativa que le corresponda, cuando esté legalmente prevista), se firmará electrónicamente de acuerdo con la plantilla adjunta a la herramienta de Sobre Digital, o el modelo que se puede encontrar publicado a disposición de las licitadoras en el apartado “*Documentos – Declaración compromiso obligaciones tributarias y seguros*” de la página web del perfil de contratante del CMH, a través del enlace siguiente:

<https://contractaciopublica.cat/ca/perfils-contractant/detail/7741731/documents#altra-documentacio>

NOTA: Se aclara que este apartado ii5 implica la presentación de dos documentos: (i) documento del **anexo 1-B** y (ii) declaración de compromiso de mantener vigente el seguro y el cumplimiento de las obligaciones tributarias y Seguridad Social.

(ii6). Declaración sobre la condición empresarial.

Declaración por parte de la licitadora de la identificación de la empresa/persona empresaria.

NOTA: Al margen de la plantilla adjunta a la herramienta de Sobre Digital, el modelo de la presente declaración se puede encontrar publicado a disposición de las licitadoras en el apartado “*Documentos*



– *Declaración condición empresarial*” de la página web del perfil de contratante del CMH, a través del enlace siguiente:

<https://contractaciopublica.cat/ca/perfils-contractant/detail/7741731/documents#altra-documentacio>

De conformidad con lo que se prevé en el Reglamento (UE) N.º 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014 (Reglamento 651/2014) tendrá la consideración de empresa (o persona empresaria) toda entidad que, independientemente de su forma jurídica, lleve a cabo una actividad económica regular en el tráfico mercantil a título individual o a título colectivo como sería el caso de las sociedades de personas o asociaciones que lleven a cabo una actividad de este tipo. Se incluye en este concepto a título enunciativo y no limitativo: las personas empresarias individuales —autónomos—, las sociedades limitadas, las sociedades anónimas, las sociedades civiles, las sociedades colectivas, las sociedades profesionales de cualquier forma jurídica, las sociedades laborales, las sociedades cooperativas, las Uniones Temporales de Empresa, etc.

NOTA: En caso de no tener la consideración legal de empresa en los términos anteriormente indicados, se presentará una declaración indicando que no aplica este apartado.

La empresa (o persona empresaria), de acuerdo con la definición indicada, podrá a la vez tener la consideración de PYME²² siempre que esta ocupe a menos de 250 personas y su volumen de negocios anual no exceda de los 50 millones de euros o su balance general anual no exceda de 43 millones de euros. En caso de que no reúna los citados requisitos la empresa (o persona empresaria) tendrá la consideración de NO PYME.

Asimismo, de conformidad con el citado Reglamento 651/2014 y a efectos de cumplimentar la declaración, la empresa podrá ser de tres tipos:

- 1) **empresa autónoma:** aquella que no pueda calificarse como empresa asociada ni como empresa vinculada.
- 2) **empresas asociadas:** todas aquellas empresas que no puedan calificarse como empresas vinculadas y entre las que exista la siguiente relación: una empresa (empresa participante) posee, por sí sola o junto con una o más empresas vinculadas, el 25 % o más del capital o los derechos de voto de otra empresa (empresa participada).

Una empresa podrá, no obstante, recibir la calificación de autónoma, sin empresas asociadas, aunque se consiga o se supere el límite máximo del 25 %, cuando estén presentes las siguientes categorías de inversores, y a condición de que entre estos, individual o conjuntamente, y la empresa en cuestión, no existan los vínculos que se indican para las empresas vinculadas:

- a) Sociedades públicas de participación, sociedades de capital riesgo, personas físicas o grupos de personas físicas que realicen una actividad regular en capital riesgo (personas inversoras providenciales o *business angels*) e inviertan fondos propios en empresas sin cotización bursátil, siempre que la inversión de estas personas inversoras providenciales en la misma empresa sea inferior a 1.250.000 euros.

²² Se recuerda que las sociedades limitadas profesionales (SLP) son un tipo de sociedad mercantil sobre las que aplican los requisitos sobre el número de trabajadores/as y volumen de facturación que determinan la consideración o no de PYME.



- b) Universidades o centros de investigación sin ánimo de lucro.
- c) Inversores institucionales, incluidos fondos de desarrollo regional.
- d) Autoridades locales autónomas con un presupuesto anual de menos de 10 millones de euros y población inferior a 5.000 habitantes.

3) **Empresas vinculadas:** aquellas empresas entre las que existe alguna de las siguientes relaciones:

- a) Una empresa posee la mayoría de los derechos de voto de las personas accionistas o socias de otra empresa.
- b) Una empresa tiene derecho a nombrar o revocar a la mayoría de los miembros del órgano de administración, dirección o control de otra empresa.
- c) Una empresa tiene derecho a ejercer una influencia dominante sobre otra, en virtud de un contrato celebrado con esta o de una cláusula estatutaria de la segunda empresa. Se presumirá que no existe influencia dominante cuando los inversores enumerados en el segundo párrafo del apartado 2 no tengan implicación directa o indirecta en la gestión de la empresa en cuestión, sin perjuicio de los derechos que les correspondan en su calidad de accionistas.
- d) Una empresa, accionista de otra o asociada a otra empresa, controla sola, en virtud de acuerdo celebrado con otros accionistas o socias de la segunda empresa, la mayoría de los derechos de votos de sus accionistas o socias.

Las empresas que mantengan cualquiera de las relaciones contempladas en el primer párrafo mediante otra/s empresa/s, o con las inversoras enumeradas en el apartado 2, también se considerarán vinculadas. Igualmente, se considerarán empresas vinculadas las que mantengan alguna de las relaciones indicadas mediante una persona física o un grupo de personas físicas que actúen de común acuerdo, si estas empresas ejercen su actividad o parte de esta en el mismo mercado de referencia o en mercados contiguos (entendiéndose como tal, el mercado de un producto o servicio situado en una posición inmediatamente anterior o posterior a la del mercado en cuestión).

(ii7). Declaración con relación al / a los servidor/es que guarde/n los datos personales.

Si el contrato, para su ejecución, requiere del tratamiento por parte de la contratista de datos personales por cuenta del CMH, como encargado del tratamiento, no como responsable (ver el apartado S del cuadro resumen de características):

- a. Declaración por parte de la licitadora donde identifique el/los servidor/es en el/los que se conservará la información que en materia de protección de datos personales obtenga en ejecución del contrato actual.
- b. La información del / de los servidor/es deberá permitir su identificación concreta e indicará expresamente si el/los servidor/es será/n propio/s o subcontratado/s, indicando asimismo desde dónde se prestarán los servicios asociados a estos.
- c. Asimismo, deberá indicarse si se ha previsto subcontratar los servidores o servicios asociados a



estos y el nombre de las subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.

NOTA: Al margen de la plantilla adjunta en la herramienta de Sobre Digital, el modelo de la presente declaración se puede encontrar publicado a disposición de las licitadoras en el apartado «*Documentos – Declaración servidores datos personales*» de la web del Perfil de contratante del CMH accesible a través del siguiente enlace:

<https://contractaciopublica.cat/ca/perfils-contractant/detail/7741731/documents#altra-documentacio>

(ii8). Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI)

La licitadora deberá presentar la declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI), de conformidad con la plantilla adjunta a la herramienta de Sobre Digital o en el modelo publicado en el apartado «*Documentos – Declaración de ausencia de conflicto de interés*» de la web del Perfil de contratante del CMH accesible a través del siguiente enlace:

<https://contractaciopublica.cat/ca/perfils-contractant/detail/7741731/documents#altra-documentacio>

11.2.2 Las circunstancias relativas a la capacidad, clasificación/solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar determinadas en la legislación aplicable tendrán que concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de la perfección del contrato. Cualquier cambio en estas circunstancias podrá implicar la imposibilidad de su formalización o la resolución del contrato.

11.2.3 Todas las declaraciones a que se refiere la cláusula 11.2.1 del presente pliego, se presentarán en formato pdf y tendrán que estar firmadas electrónicamente por el/la representante de la licitadora (siempre persona física) y, si procede, por otras personas indicadas.

Si alguna persona física distinta a la persona representante legal de la licitadora, que tenga que firmar alguna declaración, no dispone de firma electrónica, podrá firmarla de manera manuscrita, advirtiendo que se le requerirá la legitimidad de su firma (electrónica, notarial o *apud acta*²³) en caso de que la licitadora con la que participa sea requerida a presentar la documentación a la que se refiere el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP (personas físicas/jurídicas clasificadas). Para más información, véase la cláusula 16.2 del presente pliego.

IMPORTANTE: Conviene recordar que los documentos no pueden ser alterados con posterioridad a su firma electrónica. Cualquier cambio que se quiera realizar sobre el documento ya firmado requerirá firmarlo electrónicamente de nuevo. En caso contrario, la firma quedará invalidada.

11.3 SOBRE ELECTRÓNICO «B»: PROPUESTA EVALUABLE MEDIANTE LA APLICACIÓN DE CRITERIOS SOMETIDOS A UN JUICIO DE VALOR

Se presentará un Sobre «B» individual para cada lote (si lo hubiere) al que se quiera presentar oferta.

Contenido del Sobre «B»

²³ En relación con la legitimidad de firma, a través del procedimiento *apud acta*, indicar que el CMH NO dispone de fedatarios públicos entre su plantilla.



El sobre "B" incluirá toda la documentación que conforme su oferta para evaluar los criterios de adjudicación sometidos a juicio de valor de conformidad con el contenido del anexo 2 del presente pliego.

Este sobre deberá contener toda la documentación acreditativa necesaria para la ponderación de los criterios de adjudicación evaluables sobre la base de juicios de valor y que serán evaluados de conformidad con los criterios que se establecen en el anexo 2 del presente pliego.

La documentación a la que se refiere el sobre «B» se presentará en formato pdf y deberá estar firmada electrónicamente por el/la representante de la licitadora (siempre persona física). Conviene recordar que los documentos no pueden ser alterados con posterioridad a su firma electrónica. Cualquier cambio que se quiera realizar sobre el documento ya firmado requerirá firmarlo electrónicamente de nuevo. En caso contrario, la firma quedará invalidada.

IMPORTANTE: La extensión máxima de la documentación presentada por cada lote (si hay) no podrá exceder de las páginas ni diferir del formato indicados en el anexo 2 del presente pliego. El incremento del número de páginas sobre el límite citado no implicará la exclusión de la oferta, pero sí que solo se tenga en consideración la información contenida en las citadas páginas establecidas como límite. Por tanto, toda aquella información de la oferta que exceda del límite de páginas especificado no será objeto de valoración ni puntuación.

11.4 SOBRE ELECTRÓNICO "C": OFERTA ECONÓMICA Y PROPUESTA EVALUABLE MEDIANTE CRITERIOS AUTOMÁTICOS O MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS (NO SOMETIDOS A UN JUICIO DE VALOR)

Se presentará un Sobre "C" individual para cada lote (si lo hubiere) al que se quiera presentar oferta.

Contenido del Sobre «C»

El sobre "C" incluirá toda la documentación que conforma su oferta para evaluar los criterios de adjudicación evaluables de manera automática o con aplicación de fórmulas de acuerdo con el contenido del anexo 3 de este pliego, incluida la oferta económica, siguiendo el modelo del anexo 3A y siguientes del presente pliego.

Este sobre deberá contener toda la documentación acreditativa para la ponderación de los criterios de adjudicación evaluables de forma automática o con aplicación de fórmulas y que serán evaluados de conformidad con los criterios que se establecen en el anexo 3 del presente pliego.

La documentación a la que se refiere el sobre «C» se presentará en formato pdf. y deberá estar firmada electrónicamente por el/la representante de la licitadora (siempre persona física). Conviene recordar que los documentos no pueden ser alterados con posterioridad a su firma electrónica. Cualquier cambio que se quiera realizar sobre el documento ya firmado requerirá firmarlo electrónicamente de nuevo. En caso contrario, la firma quedará invalidada.

No se aceptarán las proposiciones que tengan omisiones, errores o subsanaciones que no permitan conocer claramente lo que se considera fundamental para valorarlas.



Si se han establecido tanto criterios de adjudicación evaluables en función de un juicio de valor, como criterios cuantificables de forma automática, las licitadoras deben incluir en el sobre B toda la documentación relacionada con los criterios de adjudicación sometidos a juicio de valor y en el sobre C la documentación relativa a los criterios cuantificables de forma automática.

En este caso, la inclusión en el sobre B de la oferta económica, así como de cualquier información de la oferta de carácter relevante evaluable de forma automática y que, por tanto, debe incluirse en el sobre C, comportará la exclusión de la licitadora, cuando se vulnere el secreto de las ofertas o el deber de no tener conocimiento del contenido de la documentación relativa a los criterios de valoración objetiva antes de la relativa a los criterios de valoración subjetiva.

Las proposiciones deben firmarse por los representantes legales de las licitadoras y, en caso de tratarse de empresas que concurren con el compromiso de constituirse en UTE si resultan adjudicatarias, deben firmarse por los representantes de todas las empresas que la componen. La persona o las personas que firman la oferta debe o deben ser la persona o las personas firmantes del DEUC.

Los documentos y los datos presentados por las empresas licitadoras en el sobre B y, en su caso, en el sobre C, pueden considerarse de carácter confidencial si incluyen secretos industriales, técnicos o comerciales y/o derechos de propiedad intelectual y su difusión a terceras personas pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la competencia leal entre las empresas del sector; o bien, cuando su tratamiento pueda ser contrario a las previsiones de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal. Asimismo, el carácter confidencial afecta a cualesquiera otras informaciones con un contenido que se pueda utilizar para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. No tienen en ningún caso carácter confidencial la oferta económica de la empresa, ni los datos incluidos en el DEUC.

La declaración de confidencialidad de las licitadoras debe ser necesaria y proporcional a la finalidad o interés que se quiere proteger y debe determinar de forma expresa y justificada los documentos y/o los datos facilitados que consideren confidenciales. No se admiten declaraciones genéricas o no justificadas del carácter confidencial.

En todo caso, corresponde al órgano de contratación valorar si la calificación de confidencial de determinada documentación es adecuada y, en consecuencia, decidir sobre la posibilidad de acceso o de vista de dicha documentación, previa audiencia de la empresa o las empresas licitadoras afectadas.

Las licitadoras podrán presentar una copia de seguridad, en soporte físico electrónico, de los documentos de sus ofertas que han presentado mediante la herramienta de Sobre digital. Esta copia deberá entregarse a solicitud del órgano de contratación / de la Mesa de contratación, en caso de que se requiera, y deberá contener una copia de la oferta con exactamente los mismos documentos –con las mismas huellas digitales– que los aportados en la oferta mediante la herramienta de Sobre digital.

11.5 La presentación de ofertas comporta que el órgano de contratación pueda consultar u obtener en cualquier momento del procedimiento contractual información sobre todo lo declarado por las licitadoras o contratistas, excepto que se opongan expresamente.

CLÁUSULA 12.- CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO



12.1 Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, o utilizándose un único criterio sea este el del menor coste del ciclo de vida, el plazo máximo para efectuar la adjudicación del contrato será de seis (6) meses, a contar desde la apertura de las proposiciones.

Si la proposición se contuviera en más de un sobre o archivo electrónico, de tal forma que estos deban abrirse en diversos actos independientes, el plazo anterior se computará desde el primer acto de apertura del sobre o archivo electrónico que contenga una parte de la proposición.

En consecuencia con lo anterior, según dispone la cláusula 10.2, las ofertas tendrán que tener una validez de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de finalización del plazo para presentarlas.

Transcurridos el plazo establecido para la adjudicación del contrato sin que se haya dictado el acuerdo de adjudicación, las licitadoras tendrán derecho a retirar su propuesta, sin derecho a indemnización alguna. No obstante, se podrá solicitar a las licitadoras que mantengan su oferta por un plazo superior, previa comunicación a las licitadoras y publicación en el Perfil del Contratante, manteniéndose la licitación con aquellas licitadoras que acepten la prórroga. En el caso de que las licitadoras no indiquen nada, se entenderá que mantienen su oferta.

La selección de la oferta más ventajosa se determinará teniendo en cuenta la mejor relación calidad-precio con el objetivo de obtener ofertas de gran calidad, aplicándose los criterios de adjudicación siguientes:

Las proposiciones presentadas y admitidas serán estudiadas, valoradas y ponderadas de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en el **apartado Q del cuadro resumen de características** del presente pliego y en los **anexos 2 y 3**.

La presentación de la proposición/oferta por la licitadora implica que esta cumple con la normativa vigente que le resulta de aplicación y que podrá ser ejecutada en sus términos, y, en ningún caso, esta responsabilidad puede verse afectada o minorada por el hecho de que la oferta haya sido valorada/ponderada o aceptada por el CMH.

12.2 Las licitadoras podrán presentar oferta y resultar adjudicatarias de UNO o de TODOS los lotes (si los hubiere), siempre y cuando no se haya limitado la presentación o adjudicación en el **apartado A del cuadro resumen de características**.

12.3 La resolución de adjudicación será motivada y, salvo que sea contradictoria con la propuesta efectuada por la Mesa de contratación, o se base en consideraciones distintas, se entenderá que adopta los motivos contenidos en la propuesta de la citada Mesa de contratación.

12.4 Si de la aplicación de los criterios de valoración/ponderación se identifica una determinada proposición como presuntamente anormalmente baja, la Mesa de contratación solicitará a la/s licitadora/s afectada/s, por escrito, la información y las justificaciones que considere oportunas con relación a los distintos componentes de su proposición, trámite que deberá cumplimentarse en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles.

Las ofertas presuntamente anormalmente bajas se apreciarán de conformidad con lo que se indica en **el anexo 3**.

Procedimiento:

1. **Solicitud de la justificación:** Las solicitudes de justificación se llevarán a cabo a través de la funcionalidad que a tal efecto tiene la herramienta de Sobre Digital, mediante la cual se dirigirá un correo electrónico a la dirección o direcciones señaladas por la/s licitadora/s en el formulario de inscripción, con el enlace para que accedan al espacio de la herramienta en el que deben aportar la documentación correspondiente.

Este requerimiento se comunicará a la/s licitadora/s mediante comunicación electrónica a través del e-NOTUM.

2. **Presentación, o no, de la documentación justificativa:** Transcurrido el correspondiente plazo, si la Mesa de contratación no recibe la información y la documentación justificativa solicitada, lo pondrá en conocimiento del órgano de contratación y se considerará que la proposición no puede ser cumplida, quedando la/s licitadora/s excluida/s del procedimiento, con las consecuencias legales que resultan del ordenamiento jurídico.
3. **Valoración técnica de la justificación:** Si la Mesa de contratación recibe la información y las justificaciones solicitadas dentro de plazo, pedirá un informe técnico al servicio técnico competente (interno o externo) del CMH, en relación con las justificaciones de la/s licitadora/s incurrida/s en presunta oferta anormalmente baja. Por razones de independencia y objetividad en el ejercicio de sus funciones, con relación a este personal se aplicará lo previsto en la cláusula 13.1 *in fine* del presente pliego.

Para el análisis de las justificaciones de las proposiciones que puedan ser consideradas ofertas anormalmente bajas se tendrá en consideración la relación existente entre la oferta económica realizada por la/s licitadora/s y el resto de los elementos ofrecidos.

4. **Propuesta y resolución:** Sobre la base de la justificación de la/s licitadora/s y el informe técnico solicitado, la Mesa de contratación la evaluará y elevará la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo de la/s proposición/es, debidamente motivada/s, al órgano de contratación, para que este decida, previo el asesoramiento técnico del servicio correspondiente, o bien la aceptación de la/s oferta/s, porque considera acreditada su viabilidad, o bien, en caso contrario, su rechazo. Por tanto, si la/s oferta/s se considera/n anormalmente baja/s, el órgano de contratación la/s excluirá del procedimiento de licitación.

El órgano de contratación rechazará la/s oferta/s incursa/s en presunción de anormalidad si se basa/n en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica. Asimismo, rechazará la/s oferta/s si comprueba que es/son anormalmente baja/s porque vulnera/n la normativa sobre subcontratación o no cumple/n las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluido el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo que establece el artículo 201 de la LCSP.

En caso de aceptación de la baja anormal deberá tenerse en consideración lo previsto en el **apartado H del cuadro resumen de características** del presente pliego.

12.5 En casos de empate en las puntuaciones obtenidas por las ofertas de las licitadoras, se aplicarán los criterios de desempate previstos en el artículo 147.2 de la LCSP.



CLÁUSULA 13.- MESA DE CONTRATACIÓN / ÓRGANO DE ASISTENCIA AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y ANÁLISIS CONFLICTO DE INTERÉS

13.1 Conforman la Mesa de contratación:

	Persona Titular	Persona suplente
Presidencia	D. Jordi Amela Abella <i>Coordinador del Área de Procesos y Operativa</i>	D.ª Susana Adán Gómez <i>Jefa de Oficina de Organización y Comunicación</i>
Secretaría	D. Guillem Martín Mosquera <i>Jefe de la Oficina Jurídico-administrativa</i>	D.ª Sònia Bascuñana Fernández <i>Técnica superior ACR</i>
Vocalía	D. Marc Sau Barri <i>Técnico superior jurídico-administrativo</i>	D.ª Clàudia Rius Richarte <i>Técnica superior jurídico administrativa</i>
	D. Eduard Garí Carreras <i>Técnico medio de la Oficina Económica</i>	D. Daniel Medina Cereto <i>Técnico medio de la Oficina Económica</i>
	D. Federico García Astrain <i>Coordinador de Ejecución de Obras financiadas con fondos Next Generation</i>	D. Francisco Ruiz Mérida <i>Técnico especialista de obras</i>

De conformidad con el artículo 326.5 de la LCSP, el señor Eduard Garí Carreras, Técnico medio de la Oficina Económica, o su sustituto, D. Daniel Medina Cereto, Técnico medio de la Oficina Económica, ejercerán las funciones de control económico-financiero de la contratación, y D. Marc Sau Barrio, Técnico superior jurídico-administrativo, o su sustituta, D.ª Clàudia Rius Richarte, Técnica superior jurídico-administrativa, el asesoramiento jurídico.

Las personas que componen la Mesa de contratación tendrán que suscribir una Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI), que se podrá realizar al inicio de la correspondiente sesión para todas las personas intervenientes en la misma, reflejándose en la correspondiente Acta. En caso de existir alguna incompatibilidad, la/s persona/s miembro/s de la Mesa afectada/s por esta deberá/n abandonarla y, en estos supuestos, formará/n parte de esta la/s persona/s miembro/s sustituta/s designada/s por el órgano de contratación, que reúna/n, si es necesario, los requisitos de experiencia e idoneidad de la/s persona/s miembro/s culpable/s en incompatibilidad.

Asimismo, la Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI) también deberá ser suscrita por cualquier persona que intervenga en el procedimiento de contratación.

Sin embargo, de conformidad con lo expuesto en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y como medida preventiva contra el fraude, las personas interesadas podrán promover la recusación de los miembros que conforman la Mesa de contratación arriba designados.

La Mesa de contratación, como órgano de asistencia al órgano de contratación, ostentará las funciones que le asigna el artículo 326 de la LCSP.

En caso de que, de conformidad con el artículo 326.5 de la LCSP, para el desarrollo de sus funciones, la Mesa de contratación solicite el asesoramiento de técnicos o expertos independientes con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato, esta/s persona/s,



con carácter previo a su participación en el contrato, deberá/n firmar la Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés prevista en el anexo 6 del presente pliego. En este caso, la asistencia de esta/s persona/s técnica/s se autorizará por la Mesa de contratación reflejando este hecho y la identificación, formación y experiencia profesional de la/s persona/s técnica/s en la oportuna acta.

La Mesa de contratación abrirá el sobre A, comprobará la corrección de las firmas de las ofertas y calificará la documentación contenida en el Sobre A. En caso de observar defectos enmendables, lo comunicará a las licitadoras afectadas para que los enmienden en el plazo de tres (3) días naturales.

Una vez enmendados, en su caso, los defectos en la firma o en la documentación contenida en el Sobre A, la Mesa la evaluará y determinará las licitadoras admitidas a la licitación y las excluidas, así como, en su caso las causas de la exclusión.

De acuerdo con el artículo 95 de la LCSP, la Mesa podrá solicitar a las licitadoras las aclaraciones que le sean necesarias sobre los certificados y documentos presentados o requerirlas para que presenten otros complementarios, los cuales, de conformidad con el artículo 22 del RGLCAP, dispondrán de un plazo de cinco (5) días naturales sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas.

13.2 Análisis de conflicto de interés:

El contrato objeto del presente pliego tiene afectación sobre los órganos de contratación y los órganos de asistencia que participan en los procedimientos de contratación. Asimismo, tiene también afectación sobre las personas físicas y jurídicas que presenten ofertas en este procedimiento.

El procedimiento de identificación de riesgo de conflicto de interés tendrá lugar una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas y antes de la apertura del sobre electrónico contenedor de las proposiciones (con carácter previo a la valoración de las ofertas), una vez se ha obtenido la relación de las licitadoras que han presentado oferta a través del portal de contratación electrónica del CMH.

CLÁUSULA 14.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE CLASIFICACIÓN Y ADJUDICACIÓN

14.1 Finalizado el plazo para la presentación de las proposiciones, se procederá a la apertura del sobre «A» de las ofertas recibidas dentro del plazo indicado, a efectos de verificar que contengan la documentación requerida en el presente pliego y proceder a calificar la validez formal de esta.

14.2 Seguidamente, y en su caso, se comunicará a las licitadoras por medio que garantice la notificación, la existencia de defectos u omisiones subsanables, fijándose un plazo para que las licitadoras puedan presentar la oportuna subsanación. Este plazo no podrá ser, en ningún caso, superior a tres (3) días naturales.

Se considerarán no subsanables los defectos consistentes en la falta de los requisitos exigidos, y subsanables aquellos que hagan referencia a la mera falta de acreditación de estos. El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar será el de fin del plazo de presentación de las proposiciones.



IMPORTANTE: Procederá la NO admisión y la exclusión del procedimiento de licitación de aquellas licitadoras que tengan defectos no subsanables o no hayan subsanado los defectos en el plazo otorgado, de conformidad con la interpretación vigente de los órganos administrativos o consultivos en materia de contratación pública.

Tal y como se ha indicado en la cláusula 11.2.1 del presente pliego, en cualquier momento previo a lo previsto en la cláusula 16 del presente pliego, la Mesa de contratación podrá requerir a las licitadoras, si existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración o cuando resulte necesario para garantizar el buen desarrollo del contrato, que presenten la totalidad o parte de los documentos justificativos de su aptitud y capacidad, así como aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirlas para la presentación de otros complementarios. El plazo para aportar la documentación requerida será de cinco (5) días naturales. Para más información sobre los plazos, véase el **apartado Z del cuadro resumen de características** del presente pliego.

Las solicitudes de aclaraciones o subsanaciones se llevarán a cabo a través de la funcionalidad que a tal efecto tiene la herramienta de Sobre Digital, mediante la cual se dirigirá un correo electrónico a la dirección o direcciones señaladas por las licitadoras en el formulario de inscripción, con el enlace para que accedan al espacio de la herramienta en el que deben aportar la documentación correspondiente.

Estas peticiones de subsanación o aclaración se comunicarán a la licitadora mediante comunicación electrónica a través del e-NOTUM, de acuerdo con la cláusula 8 de este pliego.

14.3 Será causa de exclusión del procedimiento de licitación la falta de presentación de alguno de los documentos que deben incluirse en la documentación administrativa (sobre «A»), salvo que sea considerado subsanable por la Mesa de contratación y se haya subsanado en el plazo otorgado. Los actos de exclusión adoptados por la Mesa en relación con la apertura del sobre «A» serán susceptibles de impugnación en los términos establecidos en la cláusula 38 del presente pliego.

14.4 En aquellos supuestos que presente oferta una licitadora que, de forma directa o mediante empresa vinculada, hubiera participado en la elaboración de las especificaciones técnicas relativas al contrato o documentos preparatorios del contrato, y el órgano de contratación considere que su participación pueda falsear la competencia, provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato de privilegio con relación al resto de las licitadoras, se comunicará a la licitadora esta situación y se le dará un plazo de cinco (5) días hábiles para que pueda presentar alegaciones. Para más información sobre los plazos, véase el **apartado Z del cuadro resumen de características** del presente pliego.

Recibidas las alegaciones pertinentes, el órgano de contratación resolverá motivadamente la exclusión o no de la licitadora.

14.5 Dentro del plazo no superior a veinte (20) días naturales, a contar desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas, la Mesa de contratación procederá, en acto no público, a la apertura del sobre "B" (criterios sometidos a juicio de valor), dando a conocer la información relativa al resultado de la apertura del sobre "A" a través del Perfil de contratante.

Se facilitará a las licitadoras las claves necesarias para la utilización de la herramienta de Sobre Digital, de conformidad con la cláusula 11 del presente pliego.



Las proposiciones que correspondan a licitadoras excluidas de la licitación quedarán fuera del procedimiento de adjudicación y los sobres que las contengan no serán abiertos.

Si la licitación del contrato NO está sometida a criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor, no aplicará lo previsto en este apartado.

14.6 Cuando la licitación del contrato esté sometida a criterios de adjudicación evaluables mediante un juicio de valor, los servicios técnicos de la entidad valorarán internamente (o externamente, si así lo decide la Mesa de contratación) las ofertas contenidas en los sobres "B" de conformidad con los criterios de adjudicación ponderables sobre la base de juicios de valor previstos en el **apartado Q del cuadro resumen de características** y en el **anexo 2** del presente pliego y elevarán dicha valoración a la Mesa de contratación.

La Mesa de contratación podrá solicitar de las licitadoras la presentación de la información adicional que a efectos de aclaración estime necesaria en relación con los sobres «B», la cual deberá cumplimentarse ante la Mesa de contratación en el plazo que se otorgue a tal efecto, que no podrá ser superior a cinco (5) días naturales. Para más información sobre los plazos, véase el **apartado Z del cuadro resumen de características** del presente pliego.

14.7 Tal y como se establece en el **apartado P del cuadro resumen de características** del presente pliego, publicado el resultado de la apertura del sobre "A" (cuando la licitación del contrato NO esté sometida a criterios de adjudicación evaluables mediante un juicio de valor), o finalizada la valoración de las ofertas contenidas en el sobre "B" (cuando la licitación del contrato SÍ esté sometida a criterios de adjudicación evaluables mediante un juicio de valor), la Mesa de contratación procederá, en acto no público, a la apertura del sobre "C", dando a conocer, previamente a esta apertura, el resultado de la evaluación del sobre "B", cuando la licitación del contrato SÍ esté sometida a criterios de adjudicación evaluables mediante un juicio de valor.

Las proposiciones que correspondan a licitadoras excluidas de la licitación quedarán fuera del procedimiento de adjudicación y los sobres que las contengan no serán abiertos.

14.8 Asimismo, tal y como se indica en el presente pliego (cláusula 11.1), quedarán excluidas de la licitación, de conformidad con la interpretación vigente de los órganos administrativos o consultivos en materia de contratación pública, las propuestas que no se ajusten a las bases explicitadas en este pliego y documentación que conforma la licitación.

La Mesa de contratación podrá solicitar y admitir la aclaración o subsanación de errores en las ofertas cuando sean de tipo material o formal, no sustanciales y no impidan conocer el sentido de la oferta. Únicamente se permitirá la aclaración o subsanación de errores en las ofertas siempre que no comporten una modificación o concreción de la oferta, con el fin de garantizar el principio de igualdad de trato entre licitadores.

Las solicitudes de aclaraciones o subsanaciones se llevarán a cabo a través de la funcionalidad que a tal efecto tiene la herramienta de Sobre Digital, mediante la cual se dirigirá un correo electrónico a la dirección o direcciones señaladas por las licitadoras en el formulario de inscripción, con el enlace para que accedan al espacio de la herramienta en el que deben aportar la documentación correspondiente.



Estas peticiones de subsanación o aclaración se comunicarán a la licitadora mediante comunicación electrónica a través del e-NOTUM, de acuerdo con la cláusula 8 de este pliego. Para más información consultar el **apartado Z del cuadro resumen de características** del presente pliego.

Serán excluidas de la licitación, mediante resolución motivada, las licitadoras cuyas proposiciones no concuerden con la documentación examinada y admitida; las que excedan del presupuesto base de licitación; las que modifiquen sustancialmente los modelos de proposición establecidos en este pliego; las que comporten un error manifiesto en el importe de la proposición; y aquellas en las que las licitadoras reconozcan la existencia de error o inconsistencia que las hagan inviables.

La existencia de errores en las proposiciones económicas de las licitadoras implicará la exclusión de estas del procedimiento de contratación, cuando pueda resultar afectado el principio de igualdad, en los casos de errores que impiden determinar con carácter cierto cuál es el precio realmente ofrecido por las licitadoras y, por tanto, impidan realizar la valoración/puntuación de las ofertas.

La Mesa de contratación podrá solicitar los informes técnicos que considere necesarios antes de formular su propuesta de adjudicación. También podrá solicitar estos informes cuando considere necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas de los pliegos. Las proposiciones que no cumplan dichas prescripciones no serán objeto de valoración/puntuación.

Los actos de exclusión de las licitadoras adoptados en relación con la apertura de los sobres «B» serán susceptibles de impugnación en los términos establecidos en la cláusula 38.

14.9 Identificación ofertas anormalmente bajas: Finalizada la valoración del sobre "B", cuando la licitación del contrato esté sometida a criterios de adjudicación evaluables mediante un juicio de valor, y/o la cuantificación de la puntuación obtenida según los criterios automáticos del sobre "C", la Mesa de contratación publicará el resultado de la puntuación del sobre "C" en el perfil de contratante, indicando o señalando si entre las ofertas hay anormalmente bajas.

Los parámetros objetivos que permitirán identificar los casos en los que una oferta se considere presuntamente anormalmente baja se definen en el **anexo 3** del presente pliego. Consecuentemente, en caso de que se identificaran ofertas incursas en presunción de anormalidad resultará de aplicación el procedimiento establecido en el artículo 149 de la LCSP (véase la cláusula 12.4 del presente pliego).

III. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 15.- DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO

15.1 El órgano de contratación podrá decidir no adjudicar o celebrar el contrato, por razones de interés público debidamente justificadas y con la correspondiente notificación a las licitadoras, antes de la formalización del contrato.

15.2 También podrá desistir del procedimiento, antes de la formalización del contrato, notificándolo a las licitadoras, cuando aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.



15.3 La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento de adjudicación procederá en los supuestos establecidos en el artículo 152 de la LCSP, y se publicará en el Perfil de contratante.

CLÁUSULA 16.- CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS, REQUERIMIENTO PREVIO, ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

16.1 Una vez valoradas/ponderadas las ofertas, la Mesa de contratación las clasificará por orden decreciente de puntuación y, posteriormente, remitirá al órgano de contratación la correspondiente propuesta de adjudicación. Para realizar esta clasificación, la Mesa tendrá en cuenta única y exclusivamente los criterios de adjudicación señalados en este pliego. En caso de que la licitación se divida en lotes, el procedimiento de asignación y adjudicación de los mismos, así como sus posibles limitaciones, se encuentran indicadas en **el apartado A del cuadro resumen de características** del presente pliego.

²⁴ Si el órgano de contratación tiene indicios fundamentados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación en tramitación, en el sentido que define el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de defensa de la competencia, lo trasladará, de oficio o a instancia de la Mesa de contratación, a la Autoridad Catalana de la Competencia (ACCO), para que emita un informe sobre el carácter fundado o no de estos indicios, aplicándose el procedimiento establecido en el artículo 150.1 de la LCSP. La remisión de la documentación a la ACCO supone la suspensión inmediata de la licitación.

Este procedimiento también se aplicará cuando en el ejercicio de sus funciones la Mesa de contratación o, en su caso, el órgano de contratación aprecie posibles indicios de colusión entre licitadoras que concurren agrupadas en una unión temporal.

La propuesta de adjudicación de la Mesa no crea ningún derecho a favor de la/s licitadora/s propuesta/s como adjudicataria/s, ya que el órgano de contratación podrá apartarse siempre que motive su decisión.

16.2 Una vez aceptada la propuesta de la Mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán a la licitadora que haya quedado clasificada en primer lugar para que, dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles (para más información, véase el **apartado Z del cuadro resumen de características** del presente pliego), presente la documentación justificativa establecida en el artículo 150.2 de la LCSP, en relación con el artículo 140 de la LCSP relativa a la aptitud para contratar (capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar) y demás documentos establecidos en el presente pliego, entre ellos el seguro establecido en el **apartado M del cuadro resumen de características del presente pliego**. Respecto a esta última, deberá aportarse, en el citado plazo, certificado de la compañía aseguradora en el que se cubran los servicios de la actuación de la contratación. En caso de que la adjudicataria sea una UTE, el seguro o seguros presentado/s deberá cubrir el 100 % de la responsabilidad.

Este requerimiento se efectuará mediante notificación electrónica a través de e-NOTUM, de acuerdo con la cláusula 8 de este pliego. La aportación de documentación se llevará a cabo a través de la funcionalidad que a tal efecto tiene la herramienta de Sobre Digital (véase el **apartado Z del cuadro**

²⁴ En caso de que se haya establecido que estamos ante una regulación Armonizada en el **apartado E del cuadro resumen de características**.



resumen de características), mediante la cual se enviará un correo electrónico a la dirección o las direcciones señaladas por las licitadoras en el formulario de inscripción, con el enlace para que accedan al espacio de la herramienta en el que deben aportar la documentación correspondiente:

- **En caso de que la licitadora NO se encuentre inscrita en el ROLECE o en el RELIC o en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público o que no figuren en una base de datos nacional de un estado miembro de la Unión Europea:**

(i) Documentación acreditativa de la personalidad y capacidad:

- a) Para las personas físicas (personas empresarias individuales y profesionales), será obligatoria la presentación del documento nacional de identidad (DNI), o documento que lo sustituya, y del número de identificación fiscal (NIF), en caso de que este no conste en el referido DNI.
- b) Para las personas jurídicas, será obligatoria la presentación del NIF y de las escrituras de constitución, modificación y adaptación de estatutos, en su caso, debidamente inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito sea exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Cuando esta inscripción no sea exigida, la acreditación se realizará mediante la aportación de la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas reguladoras de la actividad de la empresa, inscritos, en su caso, en el Registro oficial correspondiente.
- c) Si la persona empresaria actúa mediante representante o se trata de una persona jurídica, será necesario aportar:
 - c.1.) Documento público de apoderamiento, debidamente inscrito en el Registro público correspondiente.
 - c.2.) DNI y NIF del representante y de la persona firmante de la proposición económica.
- d) La capacidad de obrar de las licitadoras no españolas de Estados miembros de la Unión Europea, o signatarios del acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, debe acreditarse mediante la inscripción en los registros procedentes de acuerdo con la legislación del estado en el que están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada, o de una certificación en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- e) La capacidad de obrar de las licitadoras extranjeras no comprendidas en el apartado anterior debe acreditarse observando las reglas previstas en el artículo 68 de la LCSP.
- f) Tal y como se ha avanzado, podrán presentarse ofertas licitadas por uniones o agrupaciones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria su formalización en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor. Estas empresas estarán obligadas solidariamente ante el CMH.

En estos supuestos, tanto de personas físicas como jurídicas, cada uno de sus componentes acreditará su capacidad, personalidad y representación, siendo obligatorio indicar los nombres y circunstancias de quienes la suscriben, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y tendrán que nombrar uno representante o apoderado con facultades suficientes



para ejercitar los derechos y cumplir con las obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción.

(ii) Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y profesional o técnica: de acuerdo con lo establecido en el **apartado L del cuadro resumen de características del presente pliego.**

(iii) Justificante de constitución de la garantía definitiva, en los términos establecidos en el apartado H del cuadro resumen de características y la cláusula 17 **del presente pliego.** Cuando la garantía definitiva se aporte mediante retención en el precio, la licitadora mejor clasificada, de cada lote (en su caso), deberá aportar el escrito de solicitud en formato pdf y firmado electrónicamente.

(iv) Otra documentación:

a) Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, y último recibo, siempre que ejerza actividades sujetas y no exentas de dicho impuesto.

Sin embargo, en caso de que la licitadora seleccionada se encuentre en alguno de los supuestos de exención de este impuesto recogidos en el artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aportará una declaración responsable que debe especificar el supuesto legal de exención y el documento de declaración en el censo de obligados tributarios.

b) Certificado específico de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias expedido por la Administración Tributaria, a efectos del artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

c) Certificado positivo emitido por la Generalitat de Catalunya acreditativo de la inexistencia de deudas tributarias con la citada Administración.

d) Certificado positivo, emitido por el órgano competente, de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social (o con la mutualidad de profesionales alternativa cuando esté legalmente prevista).

e) Certificado de aprobación emitido por el órgano competente conforme la licitadora tiene aprobado un Plan de igualdad (si procede), o bien, indicar el código o número de localizador correspondiente del *Registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad* (REGCON).

f) Acreditación del seguro establecido en el **apartado M del cuadro resumen de características del presente pliego.** Respecto a esta última, deberá aportarse, en el citado plazo, certificado de la compañía aseguradora en el que expresamente se contemple la cobertura del objeto de la contratación.

g) En el caso de recurrir a la integración de la solvencia a través de medios externos, aportación del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP.



- h) Compromiso de adscripción de medios a que se refiere el artículo 76.2 de la LCSP. Véase el **apartado L del cuadro resumen de características** y la declaración de la cláusula 11.2.1.ii5 (en su caso).
- i) Ficha de acreditación financiera y certificado de titularidad de cuenta bancaria, en caso de que sea la primera vez que facturará al CMH, o respecto al certificado de titularidad de cuenta bancaria, cuando este tenga una antigüedad superior a los seis (6) meses. Estos documentos certifican la persona titular de la cuenta bancaria y, en cuanto a la ficha, deberá estar firmada tanto por la propia persona titular como por la entidad financiera (esta última también sellando el documento). A efectos de garantizar la validez de la firma electrónica de la persona titular de la cuenta, en cuanto a la ficha de acreditación financiera de acreedores, el documento se firmará (firma manuscrita), en primer lugar, y sellará por la entidad financiera, y, posteriormente, el documento será firmado electrónicamente por la persona titular de la cuenta. De esta forma se garantiza la inalterabilidad de la firma electrónica. En caso de invertir el orden, la firma electrónica se invalida por alteración posterior del documento.
- j) Documentación en materia de subcontratación. De conformidad con lo previsto en el **apartado T del cuadro resumen de características** del presente pliego, en caso de que la licitadora tenga intención de subcontratar una parte del objeto del contrato deberá aportar una declaración responsable en la que plasmará de forma detallada la parte del contrato que estima subcontratar (en porcentaje), señalando su importe, y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia técnica de la/s subcontratista/s, a la/s que pretenda encomendar su realización. Además, si la licitadora tiene decidido y conoce con qué persona/s o física/s y/o jurídica/s piensa ejecutar partes específicas del objeto contractual, tendrá que identificarlas indicando el nombre o denominación social de la/s persona/s física/s y/o jurídica/s, el NIF y la parte del objeto que realizará cada una de las subcontratadas.

Si la licitadora no tiene previsto subcontratar ninguna parte del contrato, deberá presentar igualmente una declaración responsable en la que así lo indique.

- k) Acreditación de la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la AEAT o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

➤ **En caso de que la licitadora Sí se encuentre inscrita en el ROLECE o en el RELIC o en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público o que figuren en una base de datos nacional de un estado miembro de la Unión Europea:**

- (i) Documento que acredite la inscripción en el ROLECE o RELIC y certificación sobre la vigencia de los datos que constan en este. Sin embargo, si alguna de la información referida en el apartado anterior no consta en el ROLECE o en el RELIC deberá ser aportada aparte.

Las licitadoras podrán acreditar la inscripción en el ROLECE o en el RELIC a través de los siguientes enlaces:

- RELIC:



https://valid.aoc.cat/o/oauth2/auth?response_type=code&client_id=tramits.reli.cat&scope=autenticacio_usuari&state=ZfgjWRqC_0t8xqWXAFJTxYPnYkcV2q6UIQAgfGdAg8%3D&redirect_uri=https://relic.contractaciopublica.cat/relic_empresa/auth/login

- ROLECE:

<https://registrodelicitadores.gob.es/rolece/public/inicio.action>

- (ii) En el caso de recurrir a la integración de la solvencia a través de medios externos, aportación del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP.
- (iii) Compromiso de adscripción de medios a que se refiere el artículo 76.2 de la LCSP. Véase el **apartado L del cuadro resumen de características** y la declaración de la cláusula 11.2.1.ii5 (en su caso).
- (iv) Justificador de constitución de la garantía definitiva. Cuando la garantía definitiva se aporte mediante retención en el precio, la licitadora mejor clasificada, de cada lote (en su caso), deberá aportar el escrito de solicitud en formato pdf y firmado electrónicamente. Cuando en el plazo otorgado al efecto el/la candidato/a propuesto/a como adjudicatario/a no presentara la garantía definitiva, se efectuará la propuesta de adjudicación a favor del candidato/a siguiente en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la mencionada garantía.

Calificación de la documentación aportada:

Una vez aportada la documentación requerida, esta se calificará. Si de la documentación presentada se observa la existencia de defectos o errores de carácter subsanable, se comunicará a la afectada para que los corrija o subsane en el plazo máximo de tres (3) días hábiles. Para más información sobre los plazos, véase el **apartado Z del cuadro resumen de características** del presente pliego.

Las solicitudes de subsanación se llevarán a cabo a través de la funcionalidad que tiene la herramienta de Sobre Digital a tal efecto, mediante la cual se enviará un correo electrónico a la dirección o direcciones señaladas por la/s licitadora/s en el formulario de inscripción, con el enlace para que accedan al espacio de la herramienta en el que deben aportar la documentación correspondiente.

Estas peticiones de enmienda se comunicarán a la/s licitadora/s mediante comunicación electrónica a través del e-NOTUM,, integrado con las herramientas e-Llicita, de acuerdo con la cláusula 8 de este pliego.

En caso de que alguna licitadora no aporte la documentación requerida en el plazo señalado o bien en el plazo otorgado para subsanar, en su caso, o no se constituya la garantía definitiva y, sin perjuicio de las responsabilidades que legalmente procedan, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta, procediéndose, concediendo previamente un trámite de audiencia a esta, a exigirle el importe del tres por ciento (3 %) del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

En este supuesto, se procederá a requerir la misma documentación a la licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.



En caso de falsedad en la/s declaración/es de la/s licitadora/s, esta/s quedará/n automáticamente excluida/s de la licitación, pudiendo dar lugar a la causa de prohibición de contratar con el sector público prevista en el artículo 71.1.e) de la LCSP. En este supuesto, se procederá a requerir la misma documentación a la licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

16.3 Una vez presentada la documentación requerida y, constituida, en su caso, la garantía definitiva, el órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación y en el plazo máximo de quince (15) días hábiles se publicará en el Perfil de contratante del CMH.

16.4 La resolución de adjudicación del contrato deberá ser motivada en los términos que establece el artículo 151 de la LCSP, en referencia a los criterios de adjudicación del presente pliego; deberá especificar los motivos por los que rechaza una oferta y las características y ventajas de la oferta seleccionada, incorporando la indicación de las puntuaciones, totales y parciales, obtenidas por todas las licitadoras admitidas, en cada uno de los criterios de adjudicación; y será notificada a las licitadoras y se publicará en el Perfil de contratante del CMH.

Las resoluciones serán motivadas y, salvo que la resolución sea contradictoria con la propuesta de la Mesa de contratación o se base en consideraciones distintas, se entenderá que adopta los motivos contenidos en la propuesta de la Mesa de contratación.

La licitación no podrá declararse desierta si existe alguna proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego. La declaración, en su caso, de que este procedimiento ha quedado desierto se publicará en el Perfil de contratante.

Las proposiciones presentadas, así como los correspondientes justificantes e informes de trazas, serán archivados/as.

CLÁUSULA 17.- GARANTÍA DEFINITIVA

17.1 Constitución:

Tal y como prevé la cláusula 16.2 del presente pliego, la licitadora mejor clasificada, de cada lote (si lo hubiere), deberá acreditar, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles desde su requerimiento, la constitución de la garantía definitiva por el importe señalado en el **apartado H del cuadro resumen de características** del presente pliego.

17.2 Forma de presentación:

Las garantías se pueden prestar en alguna de las siguientes formas:

- a) En efectivo o en valores de deuda pública con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas reglamentariamente. El efectivo y los certificados de inmovilización en los valores anotados deberán depositarse en la Caja General de Depósitos de la Tesorería General de la Generalitat de Catalunya o en las cajas de depósitos de las tesorerías territoriales.



- b) Mediante retención en el precio. La retención en el precio se realizará en la primera factura que emita la adjudicataria. Si esta no fuera suficiente, en la segunda factura y así sucesivamente hasta cubrir la totalidad del importe garantizado.
- c) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones establecidas reglamentariamente, por alguno de los bancos, cajas de ahorro, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deben depositarse en alguno de los establecimientos mencionados en el apartado a).
- d) Mediante contrato de seguro de caución con una entidad aseguradora autorizada para operar en la forma y condiciones establecidas reglamentariamente. El certificado del seguro debe entregarse en los establecimientos señalados en el apartado a).

Como **anexos 5-A y 5-B** al presente pliego, se adjuntan modelos de garantías mediante aval bancario o seguro de caución, respectivamente.

El medio como se haya constituido la garantía podrá sustituirse en cualquier momento presentando una solicitud por instancia genérica a través de la web del CMH, no procediéndose al retorno/ejecución del medio inicial hasta que el medio sustitutivo haya sido debidamente presentado y validado por el CMH.

17.3 En el caso de unión temporal de empresas, la garantía definitiva puede constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto llegue a la cuantía requerida en el **apartado H del cuadro resumen de características** y garantice solidariamente a todas las empresas integrantes de la unión temporal.

17.4 La garantía definitiva responde de los conceptos definidos en el artículo 110 de la LCSP y deberá reponerse y readjustarse en los términos establecidos en el artículo 109 de la LCSP y lo establecido en los apartados siguientes.

17.5 En caso de amortización, ejecución o sustitución total o parcial de los valores que constituyen la garantía, la adjudicataria está obligada a reponerlos, en el plazo de quince (15) días naturales a contar desde la fecha en que sea requerida formalmente la contratista, en la cuantía necesaria para que el importe de la garantía no merme por este motivo, debiendo quedar constancia documentada de la citada reposición (para más información sobre los plazos, véase el **apartado Z del cuadro resumen de características** del presente pliego).

17.6 Cuando a consecuencia de la modificación del contrato, su valor total experimente variación, la garantía constituida deberá ajustarse a la cuantía necesaria para que se mantenga la debida proporción entre la garantía y el presupuesto del contrato vigente en cada momento, en el plazo de quince (15) días naturales (para más información sobre los plazos, véase el **apartado Z del cuadro resumen de características** del presente pliego). A estos efectos, no se considerará modificación las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión del mismo de conformidad con lo señalado en el capítulo relativo a la revisión de precios en los contratos del sector público de la LCSP (para más información, véase el **apartado K del cuadro resumen de características** del presente pliego).

17.7 Cuando se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles a la adjudicataria, esta deberá reponer o ampliar la garantía, en la cuantía que corresponda, en el plazo de



quince (15) días naturales desde la ejecución (para más información sobre los plazos,, véase el **apartado Z del cuadro resumen de características** del presente pliego).

17.8 En caso de que la garantía no se reponga en los supuestos mencionados en el apartado anterior, la Administración podrá resolver el contrato.

17.9 En caso de que la oferta de la adjudicataria hubiera estado incursa en presunción de anormalidad, esta deberá presentar una garantía complementaria de hasta un cinco por ciento (5 %) del precio. Para más información, véase el **apartado H del cuadro resumen de características** del presente pliego.

17.10 La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará cuando se haya cumplido satisfactoriamente el contrato en los términos que en el mismo se establezcan; llegado el vencimiento del plazo de garantía; o resuelto este por causas no imputables a la contratista, en el momento en que se determine en el **apartado I del cuadro resumen de características** del presente pliego.

CLÁUSULA 18.- FORMALIZACIÓN Y PERFECCIÓN DEL CONTRATO

18.1 El/los contrato/s se formalizará/n en documento administrativo, mediante firma electrónica avanzada basada en un certificado cualificado de firma electrónica, y a través de la herramienta «Portasignatures» de la Generalitat de Catalunya.

La/s contratista/s podrá/n solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, siendo a su cargo los gastos correspondientes.

En caso de que el contrato se haya adjudicado a una UTE, esta debe constituirse formalmente antes de la formalización del contrato.

18.2 En el caso de contratos que sean susceptibles de recurso especial en materia de contratación, de acuerdo con lo que establece el artículo 44 de la LCSP: La formalización del contrato se efectuará una vez transcurrido el plazo mínimo de quince (15) días hábiles desde que se remita a las licitadoras la notificación de la adjudicación a la que se refiere la cláusula 16.4 del presente pliego.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán a la adjudicataria o adjudicatarias para que formalice/n el contrato en un plazo no superior a cinco (5) días naturales (para más información sobre los plazos, véase el **apartado Z del cuadro resumen de características** del presente pliego), una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se haya interpuesto recurso especial en materia de contratación que lleve aparejada la suspensión de la formalización o que el órgano competente para la resolución del recurso haya levantado la suspensión.

En el caso de contratos que no sean susceptibles de recurso especial en materia de contratación, de acuerdo con lo que establece el artículo 44 de la LCSP: La formalización del contrato se efectuará en el plazo máximo de quince (15) días hábiles siguientes a aquel en que se efectúe la notificación de la adjudicación a las licitadoras a que se refiere la cláusula 16.4 del presente pliego.

De acuerdo con la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, los plazos a contar desde la notificación se computan desde la fecha de envío del aviso de notificación, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del CMH. En caso contrario, los plazos se computarán desde la recepción de la notificación a quien se dirige.



18.3 Si el contrato no se formaliza en el plazo indicado en el apartado anterior por causas imputables a la adjudicataria, se entenderá que retira su oferta y se le exigirá el importe del tres por ciento (3 %) del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad. Además, este hecho puede dar lugar a declarar a la adjudicataria en prohibición de contratar, de acuerdo con el artículo 71.2.b) de la LCSP.

Si el contrato no se formaliza en el plazo indicado por causas imputables al CMH se deberá indemnizar a la adjudicataria por los daños y perjuicios que la demora pueda ocasionarle.

En el supuesto de que el contrato no se pueda formalizar con la adjudicataria, se adjudicará a la licitadora siguiente que haya presentado la mejor oferta de acuerdo con el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación a que se refiere la cláusula 16 del presente pliego, siendo de aplicación los plazos previstos en los apartados anteriores.

18.4 Las empresas que hayan concurrido con el compromiso de constituirse en UTE tendrán que presentar, una vez se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor, la escritura pública de constitución de la UTE en la que conste el nombramiento de la persona representante o persona apoderada única de la unión con poderes suficientes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción.

18.5 El contenido del contrato será el que establecen los artículos 35 de la LCSP y 71 del RGLCAP, y no incluirá ninguna cláusula que implique alteración de los términos de la adjudicación.

18.6 El contrato se perfeccionará con su formalización y esta será requisito imprescindible para poder iniciar su ejecución. En caso de que la fecha de firma de las partes del contrato no sea coincidente, se tomará como fecha de formalización la fecha de firma por parte de la persona representante del CMH, previa firma de la adjudicataria.

18.7 La formalización de este contrato, junto con el contrato, se publicará en un plazo no superior a quince (15) días naturales después de su perfeccionamiento en el Perfil de contratante.

En un plazo no superior a diez (10) días naturales desde la formalización del contrato, el CMH enviará al DOUE el anuncio para que se publique la referida formalización²⁵.

18.8 Una vez formalizado el contrato, también se comunicarán al Registro Público de Contratos (RPC) de la Generalitat de Catalunya, para su inscripción, los datos básicos, entre los que figurarán la identidad de la/s adjudicataria/s, el importe de adjudicación del contrato, junto con el correspondiente desglose del IVA; y posteriormente, en su caso, las modificaciones, las prórrogas, las variaciones de plazos o de precios, el importe final y la extinción del contrato.

Los datos contractuales comunicados al Registro Público de Contratos (RPC) serán de acceso público, con las limitaciones que imponen las normas sobre protección de datos, siempre que no tengan carácter de confidenciales.

²⁵ En caso de que se haya establecido que estamos ante una regulación Armonizada en el apartado E del cuadro resumen de características.



IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 19.- DESIGNACIÓN DE RESPONSABLES DE LAS PARTES

Tal como se enunciaba en la cláusula 7.1 del presente pliego, las adjudicatarias tendrán que identificar a la persona física que, en nombre de estas, actúe como persona de contacto interlocutora para las relaciones y solución de las incidencias que puedan derivarse de la ejecución de este contrato.

Esta persona deberá identificarse de acuerdo con el modelo del anexo 1-B del presente pliego.

CLÁUSULA 20.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación del CMH ostenta las prerrogativas y facultades establecidas en la LCSP y, en particular, las establecidas en los artículos 190 y siguientes de la LCSP. Entre otras, son de especial relevancia las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable a la contratista a raíz de su ejecución, suspender su ejecución, acordar su resolución y determinar sus efectos.

Asimismo, el órgano de contratación tiene las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por la contratista durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos por la LCSP.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación en el ejercicio de las citadas prerrogativas agotan la vía administrativa y son inmediatamente ejecutivos.

El ejercicio de las prerrogativas de la Administración se llevará a cabo mediante el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP.

CLÁUSULA 21.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

21.1 El contrato solo podrá modificarse por razones de interés público, en los casos y en la forma que se especifican en esta cláusula, y de conformidad con lo que se prevé en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

21.2 Modificaciones previstas: Las causas que pueden originar las condiciones para generar una modificación del contrato son las establecidas en el **apartado R del cuadro resumen de características** del presente pliego.

Estas modificaciones serán obligatorias para la contratista, siempre y cuando no superen el veinte por ciento (20 %) del importe de adjudicación del contrato.

En ningún caso, la modificación del contrato podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no contemplados en el contrato.



21.3 Modificaciones no previstas: La modificación del contrato no prevista en este pliego solo podrá efectuarse cuando se cumplan los requisitos y concurran los supuestos previstos en el artículo 205 de la LCSP, de conformidad con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP y con las particularidades previstas en el artículo 207 de la LCSP.

Estas modificaciones son obligatorias para la contratista, salvo que impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que exceda del veinte por ciento (20 %) del precio inicial del contrato, IVA excluido. En este caso, la modificación se acordará por el órgano de contratación previa conformidad por escrito de la contratista; en caso contrario, el contrato se resolverá de acuerdo con la causa prevista en el artículo 211.1.g) de la LCSP.

21.4 El procedimiento para modificar el contrato será el siguiente:

- Informe justificativo de la persona responsable del contrato en el que manifieste la necesidad de proceder a realizar la modificación del contrato.
- Informe Jurídico de la Oficina Jurídico-Administrativa (1) manifestando, en su caso, su procedencia.
- Trámite de audiencia a la contratista por un plazo de diez (10) días hábiles (para más información sobre los plazos, véase el apartado Z del cuadro resumen de características del presente pliego) y comparecencia en la que manifiesta haber sido informada del alcance de estos nuevos trabajos.
- Documento de existencia o suficiencia de crédito («RC») de la Oficina Económica del CMH, conforme existe disposición económica para ejecutar lo modificado.
- Informe Jurídico de la Oficina Jurídico-Administrativa (2) validando los trámites previos realizados.
- Aprobación del órgano de contratación competente a propuesta del Responsable de Contrato.
- Notificación a la contratista de la resolución de aprobación.
- Reajuste de la garantía definitiva del contrato, si procede. Para más información, véase la cláusula 17.6 del presente pliego.
- Formalización de la modificación.
- Publicación de la modificación en el Perfil de contratante, en el plazo de cinco (5) días naturales, a contar a partir de la fecha de la aprobación de la modificación.

21.5 La/s modificación/es del contrato se formalizará/n de conformidad con lo que establece el artículo 153 de la LCSP y la cláusula 18 de este pliego.

21.6 El anuncio de modificación del contrato, y de todos los informes que, en su caso, se soliciten con carácter previo a la aprobación de la modificación, se publicarán en el Perfil de contratante, y en el caso de contrataciones armonizadas, también en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE).

21.7 Cuando el precio venga determinado mediante unidades de ejecución/precios unitarios (para más información, véase el **apartado B del cuadro resumen de características** del presente pliego), no tendrán la consideración de modificaciones la variación que durante la ejecución correcta de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales se pueden recoger en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al diez por ciento (10 %) del precio del contrato inicial. Si el exceso de unidades excede del diez por ciento (10 %) se considerará como una modificación del contrato con



el límite previsto en este pliego. Para más información, véase el **apartado R del cuadro resumen de características** del presente pliego.

CLÁUSULA 22.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

El contrato podrá ser suspendido por acuerdo del órgano de contratación del CMH o porque la contratista opte por suspender su cumplimiento, en caso de demora en el pago del precio superior a cuatro (4) meses, comunicándolo al CMH con un (1) mes de antelación.

En cualquier caso, el CMH deberá extender el acta de suspensión correspondiente, de oficio o a solicitud de la contratista, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 208.1 de la LCSP.

El acta de suspensión, de acuerdo con el artículo 103 del RGLCAP, deberá firmarla una persona en representación del órgano de contratación y la contratista y extenderse en el plazo máximo de dos (2) días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en que se acuerde la suspensión.

El CMH debe abonar a la contratista los daños y perjuicios que efectivamente se le causen de conformidad con lo previsto en el artículo 208.2 de la LCSP. El abono de los daños y perjuicios a la contratista solo comprenderá los conceptos que se indican en este precepto.

CLÁUSULA 23.- VARIACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR

Durante la vigencia del contrato, la adjudicataria deberá comunicar al CMH, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles (para más información sobre los plazos, véase el **apartado Z del cuadro resumen de características** del presente pliego), a contar a partir de que se produzca el hecho o se tenga conocimiento del mismo, las variaciones que afecten a sus aptitudes para contratar con el Sector Público relativas a su capacidad de obrar, prohibición de contratar y solvencia.

CLÁUSULA 24.- INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS A TERCEROS

Los datos personales detallados por las licitadoras, obtenidos por el CMH en este procedimiento de contratación, serán tratados por la unidad responsable de la actividad de tratamiento con la finalidad o finalidades identificadas en la presente cláusula, relativa a la información básica sobre protección de datos de carácter personal de las licitadoras.

Asimismo, cabe recordar, en caso de que con ocasión de la participación en esta licitación las licitadoras tengan que comunicar datos personales, tanto para incorporarlos en sus ofertas, como para acreditar el cumplimiento de los requisitos previos a la adjudicación, lo que prevén los artículos 6 y 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, respecto del previo consentimiento informado de las personas afectadas.

Información sobre el tratamiento de los datos por parte del CMH:

El CMH, en aplicación de lo que se establece en el RGPD y en la LOPDGDD, informa sobre el tratamiento de los datos personales de las personas representantes legales o apoderadas de las licitadoras y



adjudicatarias que estas faciliten a consecuencia del proceso de licitación, adjudicación y ejecución del contrato, a fin de cumplir las obligaciones legales de comprobación, control y vigilancia que puedan derivarse de la licitación y de la prestación contratada.

Responsable del tratamiento: El responsable del tratamiento de los datos personales es el CONSORCIO DE LA VIVIENDA DEL ÁREA METROPOLITANA DE BARCELONA, con NIF Q0801526E, domicilio en la calle 60, n.º 19, Edificio E, 6.ª planta, Zona Franca, 08040 de Barcelona y dirección de correo electrónico cmh@amb.cat.

Base de legitimación jurídica para el tratamiento: La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos es el consentimiento de la persona interesada para las finalidades informadas, junto con la habilitación legal del tratamiento de los datos para la participación en la licitación y, en su caso, para la ejecución de la relación contractual y administrativa y para el cumplimiento de las obligaciones legales.

Comunicación de datos: Sin perjuicio de las obligaciones de publicidad establecidas en la LCSP, los datos personales no serán comunicados a terceros, salvo cuando se cedan a Administraciones Públicas, Juzgados o Tribunales, conforme a lo que se prevea legalmente. Asimismo, se informa que no se realizarán transferencias internacionales de datos.

Ejercicio de derechos: De acuerdo a los derechos de acceso, rectificación, limitación de tratamiento, supresión, portabilidad y oposición al tratamiento de sus datos personales, en los supuestos previstos en la normativa. Para el ejercicio de los derechos, se puede dirigir la solicitud, junto con una copia del documento oficial de identidad, indicando el derecho a ejercitar, a la dirección postal señalada en el apartado de responsable del tratamiento o mediante la Sede Electrónica de AMB indicando «Tutela de Derechos de CMH».

El interesado tiene derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos si considera que el Consorcio de la Vivienda del Área Metropolitana de Barcelona ha incumplido alguno de los preceptos establecidos en la normativa de protección de datos personales.

Información adicional del tratamiento de datos: <https://www.cmh.cat/web/cmh/avis-legal>

CLÁUSULA 25.- CONFIDENCIALIDAD

25.1 La contratista y sus colaboradores estarán obligados a respetar el carácter confidencial de toda aquella información a la que tenga acceso para la ejecución del contrato que así se indique en este o que así le indique el CMH, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber de confidencialidad se mantendrá durante un plazo mínimo de cinco (5) años a excepción de que en el contrato se establezca un plazo superior.

25.2 Asimismo, la licitadora deberá señalar expresamente y de forma clara y fácilmente identifiable aquella documentación o información que considere confidencial de su oferta.

CLÁUSULA 26.- CUMPLIMIENTO DE PRINCIPIOS ÉTICOS Y REGLAS DE CONDUCTA



26.1 Las licitadoras y las contratistas y, si procede, las subcontratistas, tendrán que cumplir con (i) las medidas que resulten de aplicación derivadas del *Plan de Medidas Antifraude* del CMH cuando este resulte exigible, (ii) con los principios éticos y reglas de conducta previstos en el *Código ético y de buen gobierno* del CMH, que de conformidad con el artículo 55.3 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, ha sido aprobado por la Junta General del CMH del día 21 de julio de 2022, así como, en todo aquello que los resulte de aplicación (iii) con el *Procedimiento (protocolo) de detección y seguimiento de casos sospechosos de fraude en la gestión de fondo*, (iv) el *Procedimiento de gestión de conflicto de intereses*, (v) el *Procedimiento de recuperación de los fondos gastados fraudulentamente y de prevención de la doble financiación*, aprobados por la Junta General del CMH del día 23 de julio de 2024, y (vi) el *Protocolo de prevención del acoso, versión 2.0*, aprobado por la Junta General del CMH del día 20 de febrero de 2025, y publicados los seis documentos en el apartado de transparencia de la entidad accesible a través del enlace siguiente:

<https://www.cmh.cat/web/cmh/el-consorci/transparencia>

26.2.A En este sentido, y al margen de aquellos otros deberes vinculados al principio de actuación mencionado en el punto anterior, derivados de los principios éticos y de las reglas de conducta a los que las licitadoras, las contratistas y las subcontratistas deben adecuar su actividad, asumen particularmente las siguientes obligaciones:

- a) Comunicar de inmediato al órgano de contratación las posibles situaciones de conflicto de intereses.
- b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público, o del CMH, influya en la adjudicación del contrato.
- c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos, o del CMH, ventajas personales o materiales, ni para ellos ni para personas vinculadas a su entorno familiar o social.
- d) Cumplir con los principios, normas y cánones éticos propios de las actividades, oficios o profesiones correspondientes a las prestaciones objeto del contrato.
- e) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público en el ámbito del contrato o de las prestaciones a licitar.
- f) Respetar los principios de libre mercado y de concurrencia competitiva, y abstenerse de realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia, como por ejemplo, los comportamientos colusorios o de competencia fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas, etc.).
- g) Denunciar las situaciones irregulares y/o ilícitas que se puedan presentar o cualquier acto o conducta dirigido a aquellas finalidades (las anteriormente citadas), y relacionado con la licitación o el contrato, del que tuviera conocimiento. Utilizar para este fin el Sistema Interno de Información (Canal de Denuncias) del CMH que se encuentra accesible a través del siguiente enlace:
<https://www.cmh.cat/web/cmh/el-consorci/bustia-etica>
- h) En el momento de presentar la oferta, la licitadora debe declarar si tiene alguna situación de posible conflicto de interés, a los efectos de lo que dispone el artículo 64 de la LCSP. Si durante la ejecución del contrato se produjera una situación de estas características, la contratista o subcontratista está obligada a ponerlo en conocimiento del órgano de contratación.
- i) Aplicar la máxima diligencia en el conocimiento, el fomento y el cumplimiento de la legalidad vigente.
- j) Garantizar el principio de indemnidad a los denunciantes de irregularidades.
- k) Respetar los acuerdos y normas de confidencialidad.



- I) Además, la contratista deberá colaborar con el órgano de contratación en las actuaciones que este realice para el seguimiento o la evaluación del cumplimiento del contrato, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para estas finalidades y que la legislación de transparencia y la normativa de contratos del sector público imponen a las contratistas en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal.

26.2.B Medida social:

Las licitadoras, contratistas y subcontratistas, o sus empresas filiales o vinculadas, se comprometen a cumplir rigurosamente la legislación tributaria, laboral y de seguridad social y, específicamente, a no realizar operaciones financieras contrarias a la normativa tributaria en países que no tengan normas sobre control de capitales y sean considerados paraísos fiscales por la Unión Europea.

26.3 Todas las obligaciones y compromisos previstos en el *Código ético y de buen gobierno* del CMH tienen la consideración de condiciones especiales de ejecución del contrato.

26.4 Las consecuencias o penalidades por el incumplimiento de esta cláusula serán las siguientes:

- En caso de incumplimiento de los apartados a), b), c), f) y g) de la cláusula 26.2.A del presente pliego, se establece una penalidad mínima de 6 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido, que podrá incrementarse de forma justificada y proporcional en función de la gravedad de los hechos. La gravedad de los hechos vendrá determinada por el perjuicio causado al interés público, la reiteración de los hechos o la obtención de un beneficio derivado del incumplimiento. En cualquier caso, la cuantía de cada una de las penalidades no podrá exceder del diez por ciento (10 %) del precio del contrato, IVA excluido, ni su total podrá superar en ningún caso el cincuenta por ciento (50 %) del precio del contrato.
- En el caso de incumplimiento de lo previsto en la letra f) de la cláusula 26.2.A del presente pliego, el órgano de contratación dará conocimiento de los hechos a las autoridades competentes en materia de competencia.
- En el caso de incumplimiento de lo que prevé la letra g) de la cláusula 26.2.A del presente pliego, el órgano de contratación lo pondrá en conocimiento de la Comisión de Ética en la Contratación Pública de la Generalitat de Catalunya para que emita el pertinente informe, sin perjuicio de otras penalidades que puedan establecerse.
- En caso de que la gravedad de los hechos lo requiera, el órgano de contratación los pondrá en conocimiento de la Oficina contra el fraude de Cataluña o de los órganos de control y fiscalización que sean competentes por razón de la materia.

26.5 Procedimiento para fijar las penalidades: El procedimiento para fijar estas penalidades será el establecido en el artículo 97 del RGLCAP.

26.6 Procedimiento para abordar conflictos de intereses y fraudes: Si se comunica al CMH un posible conflicto de intereses o fraude, se procederá a realizar las siguientes actuaciones:

- a) Se documentarán los hechos producidos y se pondrá la situación en conocimiento de la Comisión Antifraude prevista en el Plan de medidas contra el Fraude aprobado por el CMH, para su valoración objetiva y adopción de medidas oportunas para corregir la situación.



- b) En caso de que el expediente se refiera a fondo del PRTR, se comunicarán los hechos y medidas adoptadas a la entidad decisora o a la entidad ejecutora que haya encomendado la ejecución de las actuaciones, siendo esta la que deberá comunicar a la entidad decisora, quien comunicará el asunto a la Autoridad responsable, la cual podrá solicitar la información adicional que considere oportuna de cara a su seguimiento y comunicación a la Autoridad de control.

CLÁUSULA 27.- SUCESIÓN, CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

27.1 Sucesión en la persona de la contratista: En el supuesto de fusión de empresas en las que participe la sociedad contratista, el contrato continuará vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que dimanen.

En supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad, el contrato continuará con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones que dimanen, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar y la solvencia exigida al acordarse la adjudicación del contrato o que las sociedades beneficiarias de estas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente de la ejecución del contrato.

La contratista debe comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se haya producido.

En caso de que la contratista sea una UTE, cuando tenga lugar respecto de alguna o algunas empresas integrantes de la unión temporal operaciones de fusión, escisión o transmisión de rama de actividad, continuará la ejecución del contrato con la unión temporal adjudicataria. En caso de que la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente de la rama de actividad, no sean empresas integrantes de la unión temporal, será necesario que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibición de contratar y que se mantenga la solvencia, capacidad o clasificación exigida.

Si el contrato se atribuye a una entidad distinta, la garantía definitiva podrá renovarse o reemplazarse, a criterio de la entidad otorgante, por una nueva garantía que suscriba la nueva entidad, atendiendo al riesgo que suponga esta última entidad. En cualquier caso, la antigua garantía definitiva conserva su vigencia hasta que esté constituida la nueva garantía. Para más información, véase la cláusula 17 del presente pliego.

Si la subrogación no puede producirse porque la entidad a la que debería atribuirse el contrato no reúne las condiciones de solvencia necesarias, el contrato se resolverá, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa de la contratista.

27.2 Cesión del contrato: Los derechos y obligaciones que dimanen de este contrato se podrán ceder por la contratista a una tercera persona, siempre que las cualidades técnicas o personales de quien cede no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato ni que de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado, y que se cumpla la totalidad de los siguientes requisitos:



- a) El órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Si transcurre el plazo de dos (2) meses sin que se haya notificado la resolución sobre la solicitud de autorización de la cesión, esta se entenderá otorgada por silencio administrativo.
- b) La cedente tenga ejecutado al menos un veinte por ciento (20 %) del importe del contrato. Este requisito no se exige si la cesión se produce encontrándose la contratista en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para llegar a acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.
- c) La cesionaria tenga capacidad para contratar con la Administración, la solvencia exigible en función de la fase de ejecución del contrato, y no esté incursa en una causa de prohibición de contratar.
- d) La cesión se formalice, entre la adjudicataria y la cedente, en escritura pública. No podrá autorizarse la cesión a una tercera persona cuando la cesión suponga una alteración sustancial de las características de la contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

No será necesaria la autorización previa del órgano de contratación si la cesión se produce:

- (i) Encontrándose la contratista en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación,
- (ii) o habiendo puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso,
- (iii) o habiendo iniciado negociaciones para llegar a un acuerdo de refinanciación o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal, y que la cesionaria tenga plena capacidad para contratar con el sector público, tenga la solvencia exigible en el pliego y no se encuentre en supuestos de incapacidad o prohibiciones de contratar con el sector público determinados por la legislación vigente y que la cesión se formalice, entre la adjudicataria y la cesionaria, en escritura pública.

La cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que corresponderían a la persona (física o jurídica) que cede el contrato.

27.3 Subcontratación del contrato: La contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación objeto de este contrato, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en la LCSP y con los límites establecidos en el presente pliego, de acuerdo con lo que se prevé en el **apartado T del cuadro resumen de características**.

Las licitadoras deben indicar en sus ofertas los elementos del contrato que tengan previsto subcontratar, con el importe y el nombre o el perfil profesional, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, y, en todo caso, las condiciones técnicas, de precio y de pago de los subcontratistas a quienes tengan previsto encomendar su realización. En este caso, la intención de subscribir subcontratos se tiene que indicar en el DEUC (en caso de contrataciones armonizadas) o en la declaración genérica (en caso de contrataciones no armonizadas) y se tiene que presentar un DEUC o declaración genérica separado/a por cada una de las empresas que se tiene previsto subcontratar, en caso de que la licitadora las conozca en el momento de presentar la oferta.

En caso de que las contratistas quieran suscribir contratos que no se ajusten a lo que se indica en la oferta, no se podrán suscribir hasta que hayan transcurrido veinte (20) días desde que se haya cursado



la notificación al órgano de contratación y se hayan aportado las justificaciones a que se refiere el párrafo siguiente, salvo que se haya autorizado expresamente con anterioridad o que se dé una situación justificada de emergencia o que exija adoptar medidas urgentes, salvo si el CMH notifica dentro de ese plazo su oposición.

Respetando los límites previstos en el **apartado T del cuadro resumen de características**, de conformidad con la letra b) del artículo 215.2 de la LCSP, la contratista tiene que comunicar por escrito al órgano de contratación, después de la adjudicación del contrato y, como muy tarde, cuando inicie su ejecución, la intención de subscribir subcontratos, indicando los elementos de la prestación que pretende subcontratar y la identidad, los datos de contacto y la persona representante o representantes legales de la subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de esta para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que no se encuentra incursa en prohibición de contratar (si la subcontratista tiene la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, si procede, la comunicación de esta circunstancia es suficiente para acreditar la aptitud). En este caso, la contratista solo tendrá que proporcionar al órgano de contratación la información relativa a las subcontratistas que no se haya indicado a través del DEUC (en caso de contrataciones armonizadas) o en la declaración genérica (en caso de contrataciones no armonizadas) presentado por cada una de estas o que haya variado. Ver modelo del [anexo 7](#) del presente pliego.

La contratista debe notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratos.

La suscripción de subcontratos está sometida al cumplimiento de los requisitos y circunstancias reguladas en el artículo 215 de la LCSP.

La infracción de las condiciones establecidas en esta cláusula, en el artículo 215 de la LCSP, para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación dará lugar a la imposición de la penalidad indicada en el artículo 215.3 de la LCSP, pudiendo dar lugar a la resolución del contrato.

Las subcontratistas quedarán obligadas solo ante la contratista principal quien asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato ante el CMH, de conformidad con los pliegos y en los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere este pliego, así como de la obligación de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. El conocimiento que el CMH tenga de los contratos suscritos o la autorización que otorgue no alteran la responsabilidad exclusiva de la contratista principal.

Las subcontratistas no tienen acción directa ante el CMH por las obligaciones contraídas con este por la contratista, como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

En ningún caso la contratista podrá concertar la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o incursas en alguna de las causas de prohibición de contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP.



La contratista deberá informar a quien ejerza la representación de las personas trabajadoras de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Los subcontratos tendrán, en todo caso, naturaleza privada.

El pago a las subcontratistas y a las empresas suministradoras se rige por lo que disponen los artículos 216 y 217 de la LCSP.

El CMH comprobará el estricto cumplimiento de pago a las subcontratistas y a las empresas suministradoras por parte de la contratista. A estos efectos, la contratista deberá aportar, cuando se le solicite, relación detallada de las subcontratistas o empresas suministradoras con especificación de las condiciones relacionadas con el plazo de pago y deberá presentar el justificante de cumplimiento del pago en plazo. Tal y como se prevé en la cláusula 33 del presente pliego, estas obligaciones tienen la consideración de condición especial de ejecución, de modo que su incumplimiento puede comportar la imposición de las penalidades que se prevén en este pliego, respondiendo la garantía definitiva de estas penalidades.

Cuando una subcontratista alegue morosidad de la contratista en el pago del precio que le corresponda por la prestación realizada según las obligaciones de pago del precio fijado en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, que establece medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, se establece como obligación contractual entre las partes que el órgano de contratación del CMH pague directamente a la subcontratista. Ante el requerimiento de una subcontratista, el CMH dará audiencia a la contratista para que en el plazo máximo de diez (10) días hábiles alegue lo que crea conveniente (para más información sobre los plazos, véase el apartado Z del cuadro resumen de características del presente pliego). Si no alega ninguna causa justificada, el CMH realizará el pago directamente a la subcontratista con detacción del precio a la contratista principal. En ningún caso será imputable al CMH el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad de la contratista principal en la factura presentada por la subcontratista.

Procederá la imposición de las penalidades que se prevén en el presente pliego a la contratista cuando, mediante una resolución judicial o arbitral firme aportada por la subcontratista o por la suministradora al órgano de contratación quede acreditada la carencia de pago en plazo por la contratista a una subcontratista o suministradora vinculada a la ejecución del contrato, y siempre que esta demora en el pago no esté motivada por el incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales asumidas por la subcontratista o por la suministradora en la ejecución de la prestación.

CLÁUSULA 28.- RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. DERECHOS DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL / CESIÓN DE DERECHOS DE PROPIEDAD

28.1 La constatación de la correcta ejecución de las prestaciones se acreditará mediante acta de recepción/conformidad, que firmará la persona responsable del contrato si se encuentran en estado de ser recibidas y a satisfacción del CMH.

La recepción y la liquidación del contrato se realizará conforme a lo que disponen los artículos 210 y 306/311 de la LCSP y el artículo 204 del RGLCAP.



Se acordará la liquidación del contrato dentro del plazo de treinta (30) días naturales a contar desde la fecha de finalización de la duración de este.

28.2 El CMH será el titular de todos los derechos patrimoniales —quedando excluidos expresamente los morales— sobre todos los productos o servicios prestados por la adjudicataria en virtud del contrato. En consecuencia, y de conformidad con lo señalado en el artículo 308.1 de la LCSP, en el supuesto de que el contrato objeto de licitación tenga por objeto el desarrollo y la puesta a disposición del CMH de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, esto llevará aparejada la cesión de este derecho al CMH, e implícitamente a la Generalitat de Catalunya y al Área Metropolitana de Barcelona, como entidades consorciadas del CMH.

En todo momento el CMH, la Generalitat de Catalunya o el Área Metropolitana de Barcelona, podrán transferir, ceder los derechos cedidos u otorgar autorizaciones a terceros para su comercialización y explotación. Asimismo, el CMH, la Generalitat de Catalunya o el Área Metropolitana de Barcelona podrán realizar la explotación de los derechos de carácter oneroso, recibiendo cualquier tipo de contraprestación, o con carácter gratuito.

La adjudicataria del contrato no podrá hacer ningún uso ni llevar a cabo la explotación de los resultados y documentos elaborados con motivo de la ejecución del contrato, bien sea de forma total o parcial, directa o por extractos, sin la autorización del CMH.

28.3 Con la firma del contrato la adjudicataria/contratista garantiza y se compromete a respetar los derechos de propiedad intelectual o industrial que puedan ser necesarios para la prestación del servicio o trabajos contratados, eximiendo al CMH de cualquier responsabilidad derivada de los mismos.

CLÁUSULA 29.- ABONO A LA CONTRATISTA Y REVISIÓN DE PRECIOS

29.1 Los trabajos objeto del presente contrato se facturarán de conformidad a lo que prevea el PPT, si lo hubiere. En caso de que no se haya previsto expresamente en el/los PPT, o cuando la licitación no incluya PPT, la facturación de los trabajos se realizará con la ejecución o entrega TOTAL del mismo, teniendo en consideración lo previsto en el **apartado B del cuadro resumen de características** y en la cláusula 2 del presente pliego.

29.2 El pago del precio del contrato se efectuará contra presentación de la/s factura/s expedida/s de acuerdo con la normativa vigente sobre factura electrónica, en el plazo máximo de treinta (30) días naturales, contados desde la fecha efectiva de prestación o de recepción del objeto contractual o, en caso de desconocer esta fecha, desde la fecha de registro de la factura, previamente conformada/s por la persona del CMH responsable del seguimiento de los trabajos y por la dirección técnica correspondiente, si se tercia, en la/s cual/es la contratista tendrá que incluir los datos o requisitos contenidos en el artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido. Cuando el precio o parte del mismo esté no sujeto o sujeto y exento de IVA, así se hará constar en la/s factura/s indicando expresamente el apartado de la Ley que así lo prevé y el desglose de los conceptos con la indicación del IVA.



En caso de que exista alguna adjudicataria de más de un lote (en su caso), esta deberá presentar una factura diferenciada para cada uno de los lotes adjudicados.

Todas las facturas serán electrónicas y se presentarán a través de la plataforma e.Fact (código DIR3²⁶: LA0020855).

De acuerdo con lo que establece la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público, las facturas deben firmarse con firma avanzada basada en un certificado cualificado y deben incluir, necesariamente, el número de expediente de contratación y el número de contrato, si existe. Sin embargo, la/s factura/s deberá/n incluir toda aquella información adicional regulada en el/los PPT, cuando exista.

El formato de la factura electrónica y firma debe ajustarse a lo que dispone el anexo 1 de la Orden ECO/306/2015, de 23 de septiembre, por la que se regula el procedimiento de tramitación y anotación de las facturas en el Registro contable de facturas en el ámbito de la administración de la Generalitat de Catalunya y el sector público que depende de esta.

La plataforma e.FACT es el punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración de la Generalitat de Catalunya y de su sector público.

Los datos identificativos del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, del órgano de contratación y del destinatario, que la contratista tendrá que hacer constar en las facturas correspondientes, serán los que se señalen en los respectivos contratos.

El seguimiento del estado de las facturas se podrá consultar en la web del Departamento de la Vicepresidencia y de Economía y Hacienda en el apartado de Tesorería y Pagos (consulta del estado de pagos de documentos), a partir del día siguiente al registro de la factura.

29.3 Tal y como se indica en la cláusula 16.2 del presente pliego, en caso de que la adjudicataria sea la primera vez que factura al CMH, o respecto al certificado de titularidad de cuenta bancaria, cuando esta tenga una antigüedad superior a los seis (6) meses, deberá hacer llegar al CMH la oportuna **ficha de acreditación financiera acreedores y certificado de titularidad de cuenta bancario**. En cuanto a la ficha, facilitada por los servicios económicos del CMH, se puede encontrar en el siguiente enlace: <https://www.cmh.cat/web/cmh/el-consorci/comunicats>.

29.4 En caso de retraso en el pago, la contratista tiene derecho a percibir, en los términos y condiciones legalmente establecidos, los intereses de demora y la indemnización correspondiente por los costes de cobro en los términos establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

29.5 La contratista podrá transmitir los derechos de cobro en los términos y condiciones establecidos en el artículo 200 de la LCSP.

IMPORTANTE: Cualquier cambio en la forma de facturación, respecto a lo establecido, será difundido a través de «comunicado» insertado en la web del CMH en el apartado de COMUNICADOS, y tendrá eficacia para las facturas presentadas con posterioridad a su publicación. La contratista queda obligada

²⁶ Mismo código DIR3 para el órgano gestor, para la unidad tramitadora y para la oficina contable.



a consultar este apartado con la periodicidad oportuna dado que su desconocimiento no le eximirá de su cumplimiento.

29.6 Revisión de precios: Véase el **apartado K del cuadro resumen de características** del presente pliego.

CLÁUSULA 30.- CORRECTA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

30.1 El contrato se ejecutará con sujeción a lo que se establece en sus cláusulas, en el presente pliego, en el/los PPT (si lo/s hubiere) y documentación técnica facilitada por el CMH, y de acuerdo con las instrucciones que dé este a la contratista.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 197 de la LCSP, la ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la contratista, y se desarrollará siguiendo las instrucciones que determine el CMH, las que se establezcan en este pliego y en el/los Pliego/s de Prescripciones Técnicas o documentación técnica facilitada por el CMH, si existe, sin que el desconocimiento por parte de la adjudicataria del contrato pueda tener aplicación en la ejecución del contrato ni la exima de la obligación de su cumplimiento.

La contratista será responsable de la calidad técnica de las prestaciones realizadas, así como de las consecuencias que se deduzcan por el CMH o para terceras personas de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Cuando la contratista, o personal a su cargo, incurra en deficiencias en la prestación, o en actos u omisiones que comprometan o perturben el buen funcionamiento del contrato, la seguridad y el control del CMH, este podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el orden correcto de la ejecución de los pactos. Estas eventualidades se considerarán incumplimientos contractuales y, por tanto, podrán ser objeto de penalidades en los términos que se establece en el presente pliego. Para más información, véase la cláusula 36 del presente pliego.

La adjudicataria deberá disponer de personal preciso y con la calificación técnica necesaria para el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del contrato. Este personal dependerá exclusivamente de la contratista, quien tendrá todas las responsabilidades derivadas de su condición de persona empresaria.

Tal y como se indica en la cláusula 19 del presente pliego, la persona propuesta como responsable de la ejecución del contrato y el equipo técnico mínimo requerido, cuando así se haya establecido en el **apartado L del cuadro resumen de características** del presente pliego, deberá/n ser la/s indicada/s por la adjudicataria en la participación en la presente licitación (**anexo 1-B** del presente pliego). Cualquier cambio en la/s persona/s propuesta/s, únicamente será autorizado por el CMH si cumple/n todos y cada uno de los requisitos establecidos en el presente pliego y cumple/n los conocimientos técnicos y específicos de la/s persona/s a sustituir.

30.2 De conformidad con lo previsto en la cláusula 34 del presente pliego, el mantenimiento de la persona responsable del contrato y del equipo técnico mínimo requerido (cuando así se haya establecido en el **apartado L del cuadro resumen de características** del presente pliego) es una obligación de la contratista, a la vez que una obligación esencial del contrato. Para más información, véase la cláusula 37.3 del presente pliego.



CLÁUSULA 31.- CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

31.1 Tal como se indica en la cláusula 7 del presente pliego, el CMH podrá designar a una o varias personas responsables en relación con la ejecución del contrato, a la/s que corresponderá inspeccionar, comprobar y vigilar la correcta ejecución objeto del contrato.

Todas las personas que intervengan en funciones de seguimiento, control y supervisión de la ejecución del contrato deben presentar la declaración de ausencia de conflicto de interés que se recoge en el anexo 6 del presente pliego.

La recepción/conformidad de la prestación objeto del contrato se realizará por la persona responsable del contrato. Para más información, véase el **apartado U del cuadro resumen de características** del presente pliego.

31.2 La contratista estará obligada a presentar un programa de trabajo que deberá aprobar el órgano de contratación cuando así se determine en el/los PPT.

CLÁUSULA 32.- PLAZO DE GARANTÍA Y SU DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN

32.1 El plazo de garantía es el señalado en el **apartado I del cuadro resumen de características** y empezará a contar a partir de la recepción del objeto del contrato o conformidad de la prestación contratada. Sin embargo, el plazo de garantía a efectos de su devolución o retorno (artículo 111 de la LCSP), queda determinado en el mismo apartado del cuadro resumen de características.

32.2 Si durante el plazo de garantía se acredita la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, se reclamará a la contratista que los subsane.

Una vez cumplidas por la contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no existen responsabilidades que deban ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido el plazo de garantía, se procederá de oficio a dictar el acuerdo de devolución o cancelación de la garantía definitiva, de acuerdo con lo que establece el artículo 111 de la LCSP.

CLÁUSULA 33.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Se establecen como condiciones especiales de ejecución del contrato las siguientes:

- a) La efectiva dedicación o adscripción a la ejecución del contrato de los medios indicados y comprometidos en la oferta. Mantener el equipo técnico mínimo requerido con las personas identificadas en la correspondiente declaración (cuando así se haya previsto en el **apartado L del cuadro resumen de características** del presente pliego y en la declaración responsable de la cláusula 11.2.1.ii5). El órgano de contratación podrá admitir cambios puntuales y debidamente motivados que tendrán que ser previamente autorizados por el CMH. El equipo humano sustituto que proponga la adjudicataria deberá reunir los requisitos exigidos en el presente procedimiento.



- b) La asignación por parte de la adjudicataria de una persona responsable que ejerza de interlocutora permanente con el CMH durante toda la vigencia del contrato. Para más información, véase la cláusula 19 del presente pliego.
- c) La adecuación de los servicios objeto de contrato a las prescripciones previstas en los pliegos y en la oferta presentada por la adjudicataria.
- d) Cuando en el **apartado S del cuadro resumen de características** se haya establecido que en este contrato la contratista Sí deberá tratar datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, esta será considerada como una condición especial de ejecución:
 1. La finalidad para la que se ceden los datos queda establecida en el **apartado S del cuadro resumen de características**.
 2. La obligación de la contratista de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.
 3. La obligación de la futura contratista de presentar antes de la formalización del contrato una declaración, de acuerdo con el modelo que se señala en la cláusula 11.2.1.ii7 de este pliego, en que ponga de manifiesto dónde estarán ubicados los servidores y desde dónde se prestarán los servicios asociados a estos.
 4. La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a la que se refiere el punto 3 anterior.
 5. La obligación de las licitadoras de indicar en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o servicios asociados a estos, el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de las subcontratistas a las cuales se encargue su realización.
- e) La obligación de la adjudicataria de favorecer la estabilidad de empleo, así como la formación de los puestos de trabajo que destina a la ejecución del contrato, la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y la integración social de los colectivos más desfavorecidos, y disponer de medios propios para el desarrollo de la prestación objeto del contrato.
- f) Todas las obligaciones y cumplimiento de los compromisos éticos detallados en la cláusula 26 del presente pliego.
- g) La obligación de la contratista, y en su caso de sus subcontratistas, de presentar la declaración de ausencia de conflicto de interés prevista en la cláusula 11.2.1.ii8 del presente pliego.
- h) El respeto de cualquier derecho de propiedad intelectual o industrial necesario para la ejecución del contrato.
- i) El pago por parte de la contratista de las facturas de sus subcontratistas y/o proveedores derivadas de la ejecución de los trabajos objeto del presente pliego tendrá que hacerse en el plazo previsto en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la cual se establecen medidas de lucha contra la morosidad de las operaciones comerciales.
- j) El pago directo a la empresa subcontratista con detacción del precio a la contratista principal.



Estas obligaciones serán consideradas esenciales a los efectos previstos en los artículos 71.2 y 211.1.f) de la LCSP.

CLÁUSULA 34.- OTRAS OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA

34.1 La contratista quedará vinculada por la oferta que haya presentado.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en las órdenes e instrucciones que, en su caso, diera a la contratista la persona responsable del contrato del CMH, en los ámbitos de sus respectivas competencias.

34.2 Será obligación de la contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que, por sí mismo o por personal o medios que de él dependan, se cause al CMH, a la propiedad o a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

34.3 Cuando estos daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden del CMH, será responsable la propia Administración dentro de los límites señalados en las leyes.

34.4 Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de una empresa, todas responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

34.5 Gastos e impuestos por cuenta de la contratista:

La contratista está obligada a satisfacer los gastos de todo orden derivados de la formalización y el cumplimiento del contrato.

Se consideran incluidos en la proposición de la adjudicataria y en el precio del contrato todos los gastos que resulten necesarios para la ejecución del contrato.

34.6 Además de las obligaciones establecidas en la LCSP el presente pliego, en el/los PPT y en la normativa vigente de aplicación, la contratista estará obligada a:

- a)** Mantener a lo largo de toda la ejecución del contrato a las personas identificadas en la declaración del anexo 1-B que ejecutarán las prestaciones, así como comunicar cualquier sustitución o modificación de aquellas personas y acreditar que su situación laboral se ajusta a derecho.
- b)** Designar a una persona responsable de la buena marcha de la prestación; también deberá hacer de enlace con el CMH y la persona responsable del contrato (véase la cláusula 19 del presente pliego).
- c)** Cumplir con todas las obligaciones que la legislación vigente en cada momento le imponga. En particular y con carácter no limitativo, la contratista estará obligada a cumplir las disposiciones vigentes en materia de legislación laboral, social, de seguridad e higiene en el trabajo/prevención de riesgos laborales, de integración social de personas con discapacidades, fiscales, de protección de datos de carácter personal, medioambientales, etc., que establecen el derecho de la Unión



Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional que vinculen en el Estado y, en particular, todas aquellas que establece el anexo V de la LCSP. El incumplimiento de estas obligaciones o la infracción de la normativa aplicable, por parte de la contratista, no comportará ningún tipo de responsabilidad para el CMH y podrá dar lugar a la imposición de penalidades establecidas en el presente pliego. Sin embargo, el CMH podrá requerir a la contratista para que acredite documentalmente el cumplimiento de las referidas obligaciones.

- d) Tener contratada y mantener vigente durante toda la ejecución del contrato una póliza de seguro de responsabilidad civil por importe suficiente para cubrir las responsabilidades de cualquier tipo que pudieran derivarse de la ejecución del contrato. Para más información, véase el **apartado M del cuadro resumen de características del presente pliego y cláusula 11.2.1.ii5**. Este deber implicará el de colaborar con la/s aseguradora/s del CMH, facilitando cuanta información y documentación le sea requerida, en el plazo máximo de siete (7) días hábiles desde su requerimiento, salvo que la ley competente establezca un plazo inferior.
- e) Facilitar y aportar la información indicada en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- f) Colaborar con el CMH en las actuaciones que este realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento del contrato, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para estas finalidades. La contratista deberá cumplir las órdenes e instrucciones que, en la interpretación técnica del contrato, le dé la persona responsable del contrato del CMH. La contratista debe facilitar a la persona que ejerce como responsable del contrato del CMH el acceso a toda la información, tanto documental como de campo, que le requiera en cualquier momento durante la ejecución del contrato.
- g) Aplicar las medidas destinadas a promover la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con la normativa reguladora de la materia.
- h) La contratista y, en su caso, las subcontratistas quedan sujetas en la ejecución del contrato a las obligaciones derivadas de la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística y de las disposiciones que la desarrollan.
- i) Hacerse cargo de los siguientes gastos:
 - Los derivados de las autorizaciones, licencias, documentos y cualquier información de organismos oficiales o particulares.
 - Los derivados de los tributos que correspondan al contrato o al objeto del contrato.
 - De los que se determinen en el/los PPT, si los hubiere.
 - De cualquier otro, previsto en el PPT o en este pliego, o que resulte de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y condiciones que estas señalen.
- j) Velar por que todas las acciones del presente contrato garanticen el respeto a los principios de no discriminación e igualdad de trato relativos a:
 - La no discriminación por razón de sexo, orientación sexual, identidad de género, ideología, nacionalidad, raza, etnia, religión, edad, diversidad funcional o de cualquier otra índole.
 - La dignidad y libertad de las personas.



CLÁUSULA 35.- CUMPLIMIENTO DEL / DE LOS PLAZO/S Y DEMORA EN LAS PRESTACIONES

35.1 La contratista está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para su realización, así como los plazos parciales, si procede, señalados en el Pliego de contratación o en el programa de trabajo (si procede) que se apruebe.

35.2 Si la contratista incurriera en demora respecto del cumplimiento de los plazos total o parciales, por causas que le sean imputables, el CMH podrá optar, atendiendo a las circunstancias del caso, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía o por la imposición de las penalidades, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 193 y 194 de la LCSP, así como en el presente pliego.

Cuando la contratista, por causas imputables a sí misma, hubiera incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el CMH podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades determinadas en el presente pliego.

35.3 Si el retraso respecto al cumplimiento de los plazos fuera producido por motivos no imputables a la contratista y esta ofrece cumplir si se le amplía el plazo inicial de ejecución, se le concederá un plazo, al menos, igual al tiempo perdido, a menos que la contratista solicite otro más corto.

35.4 En todo caso, la constitución en mora de la contratista no requerirá intimación previa por parte del CMH.

CLÁUSULA 36.- RESPONSABILIDAD EN LA EJECUCIÓN Y PENALIDADES

36.1 La adjudicataria del contrato deberá resarcir al CMH los daños e indemnizarlo por los perjuicios derivados de dolo o negligencia en el cumplimiento de las obligaciones resultantes de la adjudicación.

Igualmente será responsable de los daños y perjuicios ocasionados a terceras personas como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo en caso de que los daños sean ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden del CMH.

36.2 El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones contractuales dará lugar a la imposición de penalidades. La tipificación de las faltas a efectos del contrato actual se describen a continuación:

Leves:

- La falta de colaboración con el personal del CMH.
- El incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, que no constituya falta grave.
- El incumplimiento de la normativa sobre prevención de riesgos laborales, calificados como leves por su normativa específica.
- No aportar los informes o documentos en los plazos, forma o contenido mínimo requeridos por el CMH.



- La demora en más de tres (3) días naturales de la entrega de los trabajos solicitados objeto de contrato.

Graves:

- La resistencia a los requerimientos efectuados por el CMH, o su inobservancia.
- El incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, que no constituya falta muy grave.
- Realizar una jornada de trabajo superior a la permitida laboralmente, y en caso de que esto sucediera por eventualidad, no informar al CMH.
- Permitir por acción u omisión, el acceso a dependencias de la entidad contratante a personas ajenas al servicio contratado.
- La reincidencia en la comisión de faltas leves.
- Falta de cobertura del servicio durante un período de tiempo, por inexistencia de personal suplente u otras causas, siempre que no sea incumplimiento muy grave.
- El incumplimiento, que no constituya falta muy grave, de las obligaciones derivadas de la normativa general sobre prevención de riesgos laborales, y especialmente, las del plan de seguridad y salud en las prestaciones, calificadas como «graves» por su normativa específica.
- El incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta establecidos en la cláusula 26 del presente pliego.
- La demora en más de cinco (5) días naturales de la entrega de los trabajos solicitados.
- La acción u omisión por parte de la contratista de obligaciones que impliquen perjuicio en la ejecución del contrato, incluso cuando estas se produzcan en fase administrativa o de gestión del expediente de contratación.
- La realización de tres o más faltas categorizadas como leves.

Muy graves:

- La entrega de elementos distintos de los que se describan en la oferta formulada por la adjudicataria o que no cumplan los requisitos previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, hasta la total desaparición de los defectos detectados.
- No avisar al CMH de la incorporación de personal nuevo o si se producen cambios.
- El incumplimiento de la prestación del contrato, bien sea por abandono o por otras causas.
- La pasividad, desistimiento y desidia en la realización del contrato.
- La resistencia a los requerimientos efectuados por el CMH, o su inobservancia, cuando produzca un perjuicio muy grave a la ejecución del contrato.
- La utilización de sistemas de trabajo, elementos o materiales distintos a los previstos en los Pliegos y en las ofertas de la adjudicataria, en su caso, cuando produzca un perjuicio muy grave.
- No poner a disposición personal para la ejecución de los servicios mínimos establecidos (en su caso).
- El incumplimiento muy grave de las prescripciones relativas a la subcontratación, en su caso.
- El falseamiento de las prestaciones consignadas por la adjudicataria en la factura.
- La reincidencia en faltas graves.
- Incorporar personal sin conocimiento alguno de sus obligaciones, ni formación previa.
- El incumplimiento de la normativa sobre prevención de riesgos laborales, calificados como «muy graves» por su normativa específica, y especialmente de las del Plan de seguridad y salud en las prestaciones.
- El incumplimiento de las prescripciones sobre seguridad de terceros en las prestaciones.



- El incumplimiento de las obligaciones o condiciones especiales de ejecución del contrato establecidas en este pliego.
- La demora en más de ocho (8) días naturales de la entrega de los trabajos solicitados.
- El no mantenimiento de la póliza de seguro prevista en el contrato.
- El incumplimiento de los requisitos legales en materia de derechos de propiedad intelectual o industrial que afecten al contrato.
- La realización de tres o más faltas categorizadas como graves.

En la tramitación del expediente, se dará audiencia a la adjudicataria para que pueda formular las alegaciones que estime pertinentes y el órgano de contratación del CMH resolverá.

36.3 El CMH podrá aplicar las siguientes penalidades:

- Faltas MUY GRAVES: 10 % del importe del contrato.
- Faltas GRAVES: 5 % del importe del contrato.
- Faltas LEVES: 3 % del importe del contrato.

36.4 El importe de las penalidades podrá hacerse efectivo mediante su deducción en la/s factura/s que deba/n abonar a la adjudicataria, respondiendo, igualmente, su garantía definitiva.

La cuantía total de las penalidades no podrá superar el cincuenta por ciento (50 %) del precio del contrato. En caso de que superen este importe, se procederá a la resolución contractual.

El CMH podrá resolver el contrato, si lo considera oportuno, por reiteración en las deficiencias de ejecución del contrato, si se aplican más de tres (3) de las penalidades graves o muy graves señaladas en los apartados anteriores.

Igualmente, el CMH, atendiendo a las circunstancias del caso, en caso de faltas muy graves podrá optar entre la resolución del contrato o por la imposición de la penalidad que corresponda.

36.5 Las penalidades serán de aplicación con independencia de los posibles intereses generados y de si se han producido o no daños y perjuicios.

En caso de que, efectivamente, correspondiera abonar a la Administración indemnización por daños y perjuicios causados por el incumplimiento o el cumplimiento defectuoso de la contratista, el importe de las penalidades estará limitado de conformidad con el artículo 194.1 LSCP. Por tanto, las penalidades establecidas en esta cláusula no tienen el carácter de sustitutorias de la indemnización de daños y perjuicios, sino que son acumulativas hasta el límite legal.

CLÁUSULA 37.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

37.1 El presente contrato se podrá extinguir por su cumplimiento (a)* o por resolución (b)*, de conformidad con lo establecido en el artículo 209 de la LCSP.

(a)* Se entenderá cumplido por la contratista cuando esta haya realizado, de acuerdo con los términos del contrato, y a satisfacción del CMH, la totalidad de la prestación, aunque no se haya llegado a agotar el plazo de ejecución inicialmente previsto en el presente Pliego.



(b)* El CMH, en su condición de Administración Pública contratante, ostenta la prerrogativa de resolver el contrato, tal y como se recoge en la cláusula 20 del presente pliego.

Será causa de resolución del contrato el incumplimiento de la obligación de cumplimentar la declaración de ausencia de conflicto de interés (cláusula 11.2.1.ii8 del presente pliego) en caso de sustitución de la contratista.

37.2 Sin perjuicio de lo anterior, y aparte del supuesto de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 211, 306 (en el caso de contratos de suministro) y 313.1 (en el caso de contratos de servicios) de la LCSP y atendiendo a lo señalado en el artículo 212 de la LCSP y con los efectos previstos en los artículos 213; 307 (en el caso de contratos de suministro) y 313.2 y 313.3 (en el caso de contratos de servicio) de la LCSP.

En todos los casos, la resolución del contrato se llevará a cabo siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 212 de la LCSP y en el artículo 109 del RGLCAP.

37.3 Se consideran obligaciones esenciales del contrato:

- Las obligaciones establecidas en la cláusula 6.7 del presente pliego en materia de protección de datos, así como la condición especial de ejecución establecida en la cláusula 33, letra f).
- La efectiva dedicación o adscripción a la ejecución del contrato de los medios personales o materiales indicados y comprometidos en la oferta.
- Aquellas otras que se le atribuya tal consideración en el presente pliego.
- La asignación por parte de la contratista de una persona responsable que ejerza de interlocutora permanente con el CMH durante toda la vigencia del contrato. Cualquier cambio de esa persona requerirá la conformidad previa del CMH.
- La adecuación de las prestaciones objeto de contrato a las prescripciones previstas en el PPT y a la oferta presentada por la adjudicataria/contratista.
- La obligación de la contratista de cumplir, durante toda la ejecución del contrato, con los criterios sociales, medioambientales y éticos (cuando los haya) ofrecidos por ella en su oferta.
- En cualquier caso, la contratista quedará vinculada por la oferta que haya presentado, cuyo cumplimiento, en todos sus términos, tendrá carácter de obligación esencial del contrato.
- Tener una póliza de seguros por el importe que corresponda.
- Resolver las consultas y/o cuestiones derivadas de los trabajos ejecutados durante el plazo de garantía.
- El cumplimiento de los plazos ofrecidos por la adjudicataria/contratista en su oferta.

V. RÉGIMEN DE RECURSOS

CLÁUSULA 38.- RÉGIMEN DE RECURSOS

38.1 Se podrá interponer **recurso especial en materia de contratación** regulado en el artículo 44 y siguientes de la LCSP, ante el Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público como órgano competente para la resolución del recurso, contra el anuncio de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establecen las condiciones que deben regir la presente contratación, así como los



actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que estos últimos decidan directa o indirectamente sobre esta, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, los actos por los que se acuerde la admisión o inadmisión de candidatos, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas a consecuencia de la aplicación del artículo 149 de la LCSP, contra el acuerdo de adjudicación y las modificaciones contractuales basadas en el incumplimiento de lo dispuesto en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debía de haber sido objeto de una nueva adjudicación.

Igualmente, podrá interponerse recurso especial en los supuestos previstos en el artículo 39.2 de la LCSP.

El recurso especial en materia de contratación tendrá carácter potestativo. Alternativamente, se podrá interponer **recurso contencioso-administrativo**, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Contra los actos susceptibles de recurso especial, no procede la interposición de recursos administrativos ordinarios.

38.2 El recurso podrá interponerse por las personas físicas y jurídicas cuyos derechos o intereses legítimos se hayan visto perjudicados o puedan resultar afectados por las decisiones recurridas y, en todo caso, por las licitadoras.

38.3 El plazo para interponer el recurso especial en materia de contratación será de quince (15) días hábiles, que se contarán de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la LCSP, en función de cuál sea el acto que se recurra.

Sin embargo, cuando el recurso se fundamente en alguna de las causas de nulidad previstas en el apartado 2 del artículo 39 de la LCSP, el plazo para interponer el recurso especial serán los que se indican en las letras a) y b) del artículo 50.2 de la LCSP.

38.4 El escrito de interposición del recurso podrá presentarse ante el registro del órgano de contratación, en el registro del órgano competente para la resolución del recurso o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Los escritos presentados en registros distintos de los dos citados específicamente en este mismo párrafo deberán comunicarse al Tribunal de forma inmediata y de la forma más rápida posible.

Del mismo modo, la persona legitimada para interponer recurso podrá presentarlo de forma electrónica a través de la web del Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público a través del siguiente enlace:

<https://web.gencat.cat/ca/tramits/tramits-temes/Recurs-especial-en-materia-de-contractacio?category=7410c472-a82c-11e3-a972-000c29052e2c>

Transcurridos dos (2) meses, contados desde el siguiente a la interposición del recurso sin que se haya notificado su resolución, la persona interesada podrá considerarlo desestimado a efectos de interponer el recurso contencioso-administrativo.



38.5 Para más información en materia de interposición del recurso se puede visitar la página web del Tribunal Catalán de Contratos del Sector público, a través del siguiente enlace:

<https://contractacio.gencat.cat/ca/contacte/tccsp/>

CLÁUSULA 39.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo es el competente para la resolución de las cuestiones litigiosas que se planteen en relación con la preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción de este contrato, correspondiendo conocer de estos asuntos a los juzgados de lo contencioso-administrativo de la ciudad de Barcelona.

* * * *



ANEXO 1-A
DECLARACIÓN RESPONSABLE GENÉRICA

Esta declaración la puede encontrar publicada todas las licitadoras en formato editable en el Perfil de contratante del CMV en el apartado «Documentos», con el título del documento «Declaración genérica (pdf editable)» en el enlace de la página web siguiente:

<https://contractaciopublica.cmva.cat/fils-contractant/detail/7741731/documents#altra-documentacio>

IMPORTANTE: El no aportar esta declaración de acuerdo con el modelo señalado y cuando la documentación aportada por la licitadora no acredite que cumple con todos los requisitos indicados en el presente pliego, podrá ser motivo de exclusión del presente procedimiento de contratación, con las consecuencias que legalmente procedan, de conformidad con la interpretación vigente de los órganos administrativos o consultivos en materia de contratación pública.

**ANEXO 1-B****DECLARACIÓN APORTACIÓN PERSONAL TÉCNICO Y PERSONA RESPONSABLE DEL CONTRATO**

D./D.^a [Nombre y Apellidos], con DNI n.^º [número], actuando en nombre y representación de [razón social de la licitadora], con NIF núm. [número], en su condición de [cargo] y con poderes suficientes para suscribir la presente declaración responsable, enterado/a de la convocatoria del procedimiento de contratación para la adjudicación del contrato de [título de la licitación], siendo la entidad contratante el CONSORCIO DE LA VIVIENDA DEL ÁREA METROPOLITANA DE BARCELONA - CMH con el número de referencia del expediente [número de expediente],

DECLARA

Que aporta el personal técnico siguiente para realizar la ejecución del contrato arriba referenciado y designar a la persona a continuación referenciada como responsable de ejecutar el contrato:

LOTE [indicar el lote]:

1) Persona perfil sénior:

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	TITULACIÓN	FIRMA ELECTRÓNICA ²⁷ DE LA PERSONA PERFIL SÉNIOR

2) Persona perfil júnior:

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	TITULACIÓN	FIRMA ELECTRÒNICA ²⁷ DE LA PERSONA PERFIL JÚNIOR

²⁷ La firma electrónica podrá suplirse por firma manuscrita en la fase de presentación de las ofertas. En este caso, si la licitadora en cuestión presenta la oferta mejor clasificada, dentro de los diez (10) días hábiles concedidos para presentar la documentación del artículo 150 de la LCSP, deberá presentar el documento con las firmas legitimadas (electrónica, notarial o apud acta). En este sentido, informar que el CMH NO dispone de fedatarios públicos.

Asimismo, cualquier cambio que quiera realizarse en las personas designadas en esta declaración deberá ser comunicado antes al CMH, a través de instancia genérica, sin que la contratista pueda proceder a realizar este cambio sin autorización previa del CMH.

**PERSONA RESPONSABLE DEL CONTRATO*:**

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	Correo electrónico de contacto	Teléfono móvil de contacto	FIRMA ELECTRÓNICA ²⁷ DE LA PERSONA RESPONSABLE DEL CONTRATO

*QUE la licitadora DECLARA que ha obtenido el consentimiento expreso de la persona a quien autoriza a recibir las notificaciones, comunicaciones o requerimientos derivados de esta contratación.

*QUE DECLARA, asimismo, que la dirección de correo electrónico señalada, permite acreditar la puesta a disposición de la notificación electrónica por la interesada del acto objeto de notificación, comunicación o requerimiento, así como el acceso a su contenido. También DECLARA conocer que las notificaciones, comunicaciones o requerimientos realizados por el CMH en la dirección de correo electrónico mencionada, tendrán todos los efectos propios de la notificación previstos en la Ley de Contratos del Sector Público, así como, en lo que se refiere a cómputo de plazos, conocer expresamente lo establecido en el punto primero de la Disposición adicional decimoquinta de la mencionada Ley. Si la dirección electrónica facilitada a efectos de aviso de notificaciones, comunicaciones o requerimientos quedara en desuso, deberá comunicarse dicha circunstancia, con una nueva declaración responsable enviada al CMH, para realizar la modificación correspondiente o revocar la autorización de notificación electrónica.

Y a los efectos oportunos, firma la presente declaración responsable.

[Firma electrónica]

**ANEXO 2 (PARA TODOS LOS LOTES)****CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR (SOBRE «B»)****HASTA 40 PUNTOS**

La oferta estará formada por:

- A. METODOLOGÍA DEL TRABAJO** (máximo 10 páginas), letra Arial 11, interlineado simple, márgenes 2 cm. (superior, inferior, derecha e izquierda) – HASTA 30 PUNTOS.
- B. MEJORAS** (máximo 2 páginas), letra Arial 11, interlineado simple, márgenes 2 cm. (superior, inferior, derecha e izquierda) – HASTA 10 PUNTOS.

En relación con la documentación aportada en este sobre, deberá tenerse en cuenta que:

- La documentación deberá presentarse en formato .pdf.
- Incrementar el número de hojas máximo supondrá que no se valore el exceso de hojas que superen el límite establecido. No se computará en el número máximo de hojas las portadas, índices o similares, que no aporten información adicional.
- Incumplir el tipo o número de letra o márgenes comportará adaptar la oferta a los límites establecidos, no computándose toda aquella información que quede fuera del límite de hojas.
- La información deberá estar bien estructurada y con un lenguaje claro e inteligible. Y es imprescindible que la información se presente siguiendo los apartados identificados en este Anexo.

Las ofertas sometidas a criterios con juicio de valor se puntuarán de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P_{op} = P \times \frac{VT_{op}}{VT_{mv}}$$

P_{op} = Puntuació de l'Oferta a Puntuar

P = Puntuació del criteri

VT_{op} = Valoració Tècnica de l'Oferta que es Puntua

VT_{mv} = Valoració Tècnica de l'oferta Millor Valorada

La fórmula se aplicará a cada criterio y, en su caso, a cada uno de los subcriterios por separado, obteniéndose luego la puntuación total.

IMPORTANTE: Se establece como umbral mínimo la obtención del 50 % de la valoración de la “metodología de trabajo”, por debajo del cual, si ninguna de las valoraciones técnicas lo logra, no se aplicará la fórmula y la puntuación a otorgar será el valor obtenido en la fase de valoración de las propuestas técnicas, previa a la aplicación de la fórmula. En resumen, se aplicará uno de los dos supuestos siguientes:

- 1) Si ninguna valoración de las ofertas supera el umbral de valoración mínimo: todas obtendrán como puntuación el valor obtenido en la fase de valoración, sin aplicación de la fórmula, y ninguna quedará excluida de la puntuación.



- 2) **Si alguna valoración de las ofertas supera el umbral de valoración mínimo: se puntuarán todas las ofertas, aplicando la fórmula señalada anteriormente, y ninguna quedará excluida de la fase de puntuación.**

2.1 Metodología de trabajo hasta 30 puntos:

2.1.1 La licitadora, de acuerdo a la información relacionada en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT), tendrá que presentar un informe donde haga una breve descripción, de la metodología que propone utilizar durante las tareas de asistencia técnica, haciendo referencia a aquellos aspectos que considere oportunos.

Se puntuará la metodología presentada conforme a las pautas, parámetros y factores que se detallan a continuación:

- *Metodología de trabajo a utilizar (hasta 10 puntos). Se valorará que la metodología presentada por la licitadora mejore, desarrolle y/o complemente las tareas propias enumeradas en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).*

Sistematica de valoración:

<i>Calificación de la metodología de trabajo</i>	<i>Puntuación</i>
<i>Metodología que mejora, desarrolla y complementa de manera excelente los procesos enumerados en el PPT.</i>	<i>10,00 puntos</i>
<i>Metodología que mejora, desarrolla y complementa de manera notable los procesos enumerados en el PPT.</i>	<i>8,00 puntos</i>
<i>Metodología que mejora, desarrolla o complementa moderadamente los procesos enumerados en el PPT.</i>	<i>6,00 puntos</i>
<i>Metodología que mejora, desarrolla o complementa escasamente los procesos enumerados en el PPT.</i>	<i>5,00 puntos</i>
<i>Metodología que mejora, desarrolla y complementa escasamente los procesos enumerados en el PPT y presenta deficiencias y/o incoherencias.</i>	<i>3,00 puntos</i>
<i>No aporta o con información no relevante</i>	<i>0,00 puntos</i>

2.1.2 Identificación justificada de los aspectos trascendentales del servicio y medidas que se proponen adoptar.

Se puntuará la identificación de aquellos aspectos trascendentales y propios (**máximo 10**) a tratar por el servicio (habrá que exponer la razón por la que se considera aspecto trascendental propio), así como las medidas que propone (**máximo 10**) con el fin de garantizar una adecuada solución/tratamiento en caso de ser adjudicataria, conforme a las pautas, parámetros y factores que se detallan a continuación:

- *Aspectos trascendentales propios del servicio (hasta 10 puntos). Se valorará la identificación de aquellos aspectos cuyo adecuado tratamiento se considera trascendental para alcanzar el objetivo del servicio. Se valorará cada aspecto trascendental de manera individual. No se*



valorarán aquellos que sean de aplicación a la generalidad de servicio. En caso de haber introducido más de 10 aspectos trascendentales solo se valorarán los 10 primeros.

Sistématica de valoración:

<i>Descripción de los aspectos</i>	<i>Puntuación por aspecto*</i>
<i>Identificación de un aspecto propio trascendental, con complejidad técnica relevante, que requiere una adecuada solución.</i>	<i>1 punto</i>
<i>Identificación de un aspecto propio de gran importancia con complejidad técnica relevante, que requiere una adecuada solución.</i>	<i>0,65 puntos</i>
<i>Identificación de un aspecto propio básico, con complejidad relevante, que requiere una adecuada solución</i>	<i>0,45 puntos</i>
<i>Identificación de un aspecto propio que se considera poco relevante para el servicio concreto.</i>	<i>0,25 puntos</i>
<i>No aporta o con información no relevante o general a todos los servicios.</i>	<i>0,00 puntos</i>

* Máximo 10 aspectos a valorar. En caso de que la oferta incorpore más de diez (10) aspectos, a los efectos de valoración se considerarán solo los diez (10) primeros.

— **Medidas propuestas (hasta 10 puntos).** Se valorará cada medida en función de su aplicabilidad, eficiencia y beneficio esperado con el fin de garantizar una adecuada solución/tratamiento. Se valorará cada medida propuesta de forma individual. No se valorarán aquellas que sean de aplicación a la generalidad del servicio o incoherentes con los aspectos trascendentales identificados. En caso de haber introducido más de 10 medidas solo se valorarán las 10 primeras.

Sistématica de valoración:

<i>Descripción de las soluciones propuestas</i>	<i>Puntuación por solución*</i>
<i>Medida aplicable, eficiente y de gran beneficio</i>	<i>1 punto</i>
<i>Medida aplicable con beneficio moderado</i>	<i>0,65 puntos</i>
<i>Medida poco aplicable o de poco beneficio</i>	<i>0,30 puntos</i>
<i>No aporta o la medida que aporta no es aplicable o nulo beneficio</i>	<i>0,00 puntos</i>

* Máximo 10 soluciones a valorar. En caso de que la oferta incorpore más de diez (10) soluciones, a los efectos de valoración se considerarán solo las diez (10) primeras.

2.2.- Mejoras hasta 10 puntos:

El oferente podrá ofrecer la mejora que se detalla a continuación, sin poder establecer excepciones o condicionamientos, ni ningún tipo de coste adicional respecto a la oferta económica de la licitadora (no se podrá facturar nada más por este concepto de mejora propuesta al CMH, ya que se considerará dentro del precio ofrecido del contrato). La mejora, en relación al perfil profesional identificado, deberá desarrollarse y justificarse debidamente:

LOTE 1:

Ofrecimiento y propuesta de las tareas a realizar del apoyo de una persona técnica especialista²⁸ en **fiscalidad en materia de subvenciones** que resuelva posibles consultas hasta 10 puntos.

Se tendrá en cuenta si las tareas que se proponen destinar al servicio por parte de la persona especialista en fiscalidad en materia de subvenciones en los ámbitos propiamente relacionados con el objeto del lote 1 son aplicables, adecuados y aportan un beneficio al CMH. Asimismo, la licitadora en su propuesta deberá indicar además, aunque no serán tenidas en cuenta a efectos de valoración, el número máximo de horas al año que esta persona especialista podrá dedicar al asesoramiento del presente contrato. Este número máximo de horas anual no podrá ser inferior a 15 horas para el lote. En caso de que sea inferior a 15 horas o no indique las horas que podrá realizar haciendo este tipo de asesoramiento, la mejora no será valorada.

LOTE 2:

Ofrecimiento y propuesta de las tareas a realizar del apoyo de una persona técnica especialista²⁹ en **presupuestario en materia de contabilidad pública** que resuelva posibles consultas hasta 10 puntos.

Se tendrá en cuenta si las tareas que se proponen destinar al servicio por parte de la persona especialista en fiscalidad en materia de contabilidad pública en los ámbitos propiamente relacionados con el objeto del lote 2 son aplicables, adecuados y aportan un beneficio al CMH. Asimismo, la licitadora en su propuesta deberá indicar además, aunque no serán tenidas en cuenta a efectos de valoración, el número máximo de horas al año que esta persona especialista podrá dedicar al asesoramiento del presente contrato. Este número máximo de horas anual no podrá ser inferior a 15 horas para el lote. En caso de que sea inferior a 15 horas o no indique las horas que podrá realizar haciendo este tipo de asesoramiento, la mejora no será valorada.

Sistematica de valoración (lote 1 y 2):

Descripción	Puntuación
<i>La mejora propuesta se considera aplicable, eficiente y de gran beneficio</i>	10,00 puntos
<i>La mejora propuesta se considera aplicable con beneficio moderado</i>	5,00 puntos
<i>La mejora propuesta se considera poco aplicable o de poco beneficio</i>	2,50 puntos
<i>La mejora propuesta no se considera aplicable o se considera que aporta nulo beneficio</i>	0,00 puntos

PUNTUACIÓN TOTAL SOBRE "B": 40 puntos.

²⁸ Especialista con más de diez (10) años de experiencia en el ejercicio de su especialidad.

²⁹ Especialista con más de diez (10) años de experiencia en el ejercicio de su especialidad.

**ANEXO 3 (PARA TODOS LOS LOTES)****CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE MANERA AUTOMÁTICA (SOBRE “C”)****HASTA 60 PUNTOS**

Se evaluará con criterios automáticos o mediante fórmulas automáticas:

- a) LA OFERTA ECONÓMICA PROPUESTA POR LA LICITADORA. HASTA 30 PUNTOS.**
- b) LA FORMACIÓN Y/O REALIZACIONES PROFESIONALES DE CUALQUIERA DE LAS PERSONAS ADSCRITAS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. HASTA 10 PUNTOS.**
- c) LA EXPERIENCIA PROFESIONAL DE CUALQUIERA DE LAS PERSONAS ADSCRITAS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. HASTA 10 PUNTOS**
- d) CRITERIOS SOCIALES DE CUALQUIERA DE LAS PERSONAS ADSCRITAS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. HASTA 10 PUNTOS.**

Los criterios de valoración son los siguientes:

A. OFERTA ECONÓMICA (HASTA 30 PUNTOS)

La licitadora tendrá que formular su oferta económica relativa al precio, para cada uno de los elementos identificados en el anexo 3-A y al anexo 3-B. Este precio se facilitará también con el IVA EXCLUIDO, y asimismo se presentará el total del importe previsto, resultado de multiplicar el precio/hora por el número de horas previstas para cada uno de los perfiles. Esta información se facilita en la plantilla del anexo 3-A y en el anexo 3-B (dependiendo del lote).

Las ofertas económicas se puntuarán de acuerdo con la siguiente fórmula, de conformidad con la Directriz 1/2020 de aplicación de fórmulas de valoración y puntuación de las proposiciones económica y técnica de la Dirección General de Contratación Pública:

$$P_v = \left[1 - \left(\frac{O_v - O_m}{IL} \right) \times \left(\frac{1}{VP} \right) \right] \times P$$

P_v = Puntuació de l'oferta a Valorar
P = Punts criteri econòmic
O_m = Oferta Millor
O_v = Oferta a Valorar
IL = Import de Licitació
VP = Valor de ponderació

El valor de ponderación (VP) de la fórmula, vinculado al peso del criterio precio en relación con la valoración total, será de **1,30**.

La puntuación final se calculará con dos decimales.



La licitadora que supere en su oferta económica el presupuesto de licitación o alguno de los precios unitarios, será excluida.

B. FORMACIÓN Y/O REALIZACIONES PROFESIONALES (HASTA 10 PUNTOS)

TABLA DE FORMACIÓN Y/O REALIZACIONES PROFESIONALES DE CUALQUIERA DE LAS DOS PERSONAS ADSCRITAS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, QUE FIGURAN EN LA DECLARACIÓN DEL PUNTO II.5 DE LA CLÁUSULA 11.2.1 DEL PRESENTE PLIEGO	
Titulación de Doctor/a, Máster o Posgrado en alguna disciplina correspondiente al objeto del lote presentado.	2 puntos por Doctorado 1,50 puntos por Máster 1 punto por Posgrado (Máximo 3 puntos)*
Haber realizado cursos de formación (como alumno) de un mínimo de 50 horas desde el año 2011, en las materias de los ámbitos descritos en el objeto del lote presentado.	0,25 puntos por cada 50 horas cumplidas del curso acreditado (Máximo 1 punto)
Haber publicado un libro o capítulo del libro (como persona autora) , desde el año 2000 hasta la actualidad, que incluya materias de los ámbitos descritos en el objeto del lote presentado.**	1 punto por libro/capítulo publicado acreditado (Máximo 2 puntos)
Haber ejercido desde el año 2015, o cualquier momento posterior, como profesor/a titular/a o asociado/a, en cualquier universidad pública o privada de la Unión Europea , en materias fiscales y contables (lote 1) y presupuestarias (lote 2) con un valor mínimo global de DIEZ (10) créditos ECTS.	0,5 puntos por cada 10 créditos ECTS acreditados (Máximo 3 puntos)
Haber publicado un artículo (como persona autora) , desde el año 2011 hasta la actualidad, que incluya materias de los ámbitos descritos en el objeto del lote presentado.**	0,25 puntos por artículo publicado acreditado (Máximo 1 punto)

* **Aclaración:** La puntuación definitiva de este apartado se obtendrá de la suma de todos los puntos con un máximo total de 3 puntos. Por ejemplo, en el caso de aportar 4 Másteres solo se podrá obtener el máximo de 3 puntos y en el caso de un Doctorado y un Máster también se obtendrá el máximo de 3 puntos.

** **Aclaración:** En caso de que las personas miembros del equipo sean coautoras, solo se puntuará una única vez la publicación del mismo libro, capítulo o artículo. En caso de que un libro, capítulo o artículo se edite o se publique de manera periódica o en más de un medio, bajo el mismo título y con un contenido similar con excepción de las debidas actualizaciones, también solo se puntuará una única vez.

IMPORTANTE: Se obtendrá el número total de formación y/o realizaciones profesionales acreditadas como resultado de la suma del número total de puntos, una vez validada la acreditación por parte del órgano de contratación, hasta un máximo de 10 en total. Hay que aportar las acreditaciones en el mismo Sobre "C".

ACLARACIONES Y FORMA DE ACREDITAR LA FORMACIÓN Y/O REALIZACIONES PROFESIONALES:

La formación y/o realizaciones profesionales que se valorarán serán aquellas **imputables únicamente a cualquier persona adscrita a la ejecución del contrato y que han sido identificadas en la declaración correspondiente** (declaración ii5 de la cláusula 11.2.1 del presente pliego), quedando sin valorar aquellas que afecten al personal de la licitadora, pero que no estén adscritas a la ejecución del contrato.



A estos efectos, se tendrá que aportar la documentación acreditativa de la formación y/o realizaciones profesionales de dichos perfiles de la manera siguiente:

⇒ Formación:

- Titulación (Doctorado, Máster o Posgrado): Copia de la titulación obtenida. Con el fin de demostrar que el doctorado o máster o posgrado versa sobre una disciplina objeto de la presente licitación, será necesario aportar el contenido del mismo a través del expediente académico o de certificado o documento de la Secretaría del centro universitario que identifique las materias. Si no se presenta la requerida documentación y de la titulación del posgrado, máster o doctorado no se puede inferir su contenido, no se puntuará la misma. Se considerará que la titulación versa sobre la materia cuando al menos el 50 % sean sobre materias con relación directa con el objeto del contrato de la presente licitación.
- Formación como alumno: Titulación con la duración del programa/cursa que sean sobre materias con relación directa con el objeto del contrato de la presente licitación. Se considerará que el programa o curso versa sobre la materia cuando al menos el 50 % sean sobre materias con relación directa con el objeto del contrato de la presente licitación.
- Formación impartida como profesor/a: Designa/Contrato o documento equivalente con la duración de las materias impartidas como profesor/a, con el número de créditos ECTS. Si el documento aportado no identifica si los créditos de la formación son ECTS o no, será necesario aportar, además, certificado o documento de la Secretaría del centro universitario que refleje la equivalencia. Si no se aporta la citada documentación y de la misma no se desprende su consideración como crédito ECTS, los mismos no se considerarán como créditos ECTS. Se considerará que el programa o curso versa sobre la materia cuando al menos el 50 % de los créditos ECTS sean sobre materias con relación directa con el objeto del contrato de la presente licitación.

⇒ Libro o capítulo de libro publicado: Presentación de una declaración de la persona representante de la licitadora donde especifique el título del libro, la editorial, el código ISBN, el año de la publicación y la parte del libro que se considera que incluye los ámbitos descritos en el objeto del lote presentado. La no presentación de suficiente información/documentación que permita al órgano de asistencia del órgano de contratación verificar el contenido del libro hará que el mismo no se puntúe.

⇒ Artículo publicado: Presentación de una declaración de la persona representante de la licitadora donde especifique el título del artículo, la publicación especializada donde se ha publicado, el año de la publicación y su relación con los ámbitos descritos en el objeto del lote presentado.

Cuando NO se disponga de la documentación referenciada o cuando esta no pueda ser obtenida, la licitadora podrá presentar cualquier otro documento acreditativo que refleje los datos de la formación y/o las realizaciones profesionales de manera objetiva e indudable. El CMH se reserva el derecho a su aceptación de acuerdo con la naturaleza e información del / de los documento/s.

Se recuerda a las licitadoras que en relación al contenido de la oferta (sobres B y C) las aclaraciones únicamente se pueden utilizar para errores u omisiones materiales, no para aportar documentación que no haya sido entregada en la oferta.



C. EXPERIENCIA PROFESIONAL (HASTA 10 PUNTOS)

TABLA DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL DE CUALQUIERA DE LAS DOS PERSONAS ADSCRITAS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, QUE FIGURAN EN LA DECLARACIÓN DEL PUNTO II.5 DE LA CLÁUSULA 11.2.1 DEL PRESENTE PLIEGO	
Haber actuado, desde el año 2015 hasta la actualidad, en procedimientos de reclamación o recurso previo a la vía judicial (o haber asistido activamente a cualquiera de ellas) en un procedimiento ante Tribunales económico-administrativos, Sindicatura de Cuentas y/o Tribunal de Cuentas en materia fiscal y contable (lote 1), o ante Tribunales económico-administrativos en materia tributaria o presupuestaria (lote 2).	1 punto por cada procedimiento de reclamación actuado (Máximo 5 puntos)
Haber actuado, desde el año 2015 hasta la actualidad, como parte demandante o parte demandada (o haber asistido activamente a cualquiera de ellas) en un procedimiento judicial en materia fiscal y contable (lote 1), o en materia presupuestaria (lote 2).	1 punto por cada procedimiento judicial actuado (Máximo 5 puntos)

Se obtendrá el número total de experiencia profesional acreditada como resultado de la suma del número total de puntos, una vez validada la acreditación de la misma por parte del órgano de contratación, hasta un máximo de 10 en total. Hay que aportar las acreditaciones en el Sobre "C".

ACLARACIONES Y FORMA DE ACREDITAR LA EXPERIENCIA PROFESIONAL:

La experiencia profesional que se valorará será aquella imputable **únicamente** a cualquier persona adscrita a la ejecución del contrato y que han sido identificadas en la declaración correspondiente, quedando sin valorar aquella que afecte a personal de la licitadora, pero que no estén adscritas a la ejecución del contrato.

A estos efectos, se tendrá que aportar la documentación acreditativa de la experiencia profesional de dichos perfiles de la manera siguiente:

— Experiencias:

- ⇒ Procedimiento ante Tribunales económicos-administrativos, Sindicatura de Cuentas, Tribunal de Cuentas, organismos de Servicio Público de Empleo, Fondo de Garantía Salarial o Instituto de Seguridad Social: Cualquier documento público que identifique a la persona que ha actuado en el procedimiento.
- ⇒ Procedimiento judicial: Cualquier documento público que identifique a la persona que ha actuado en el procedimiento.

Cuando NO se disponga de la documentación referenciada o cuando esta no pueda ser obtenida, la licitadora podrá presentar cualquier otro documento acreditativo que refleje los datos de la experiencia profesional de forma objetiva e indudable. El CMH se reserva el derecho a su aceptación de acuerdo con la naturaleza e información del / de los documento/s.

D. CRITERIOS SOCIALES (HASTA 10 PUNTOS)



TABLA DE CRITERIOS SOCIALES QUE AFECTE A CUALQUIERA DE LAS DOS PERSONAS ADSCRITAS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, QUE FIGURAN EN LA DECLARACIÓN DEL PUNTO II.5 DE LA CLÁUSULA 11.2.1 DEL PRESENTE PLIEGO	
Que se presente a la adscripción del contrato una mujer en el perfil de séniior o júnior , con el fin de apostar por una mayor <u>igualdad efectiva entre mujeres y hombres</u> .	4 puntos en caso afirmativo 0 puntos en caso negativo
Que TODAS las personas adscritas a la ejecución del contrato tengan la condición de socias o accionistas de la licitadora, o bien, tengan un contrato indefinido y un compromiso por parte de la persona representante de la licitadora en el cual se mantendrán o mejorarán las condiciones laborales de estas personas trabajadoras al menos mientras dure la prestación contratada por el CMH, con el fin de garantizar una estabilidad laboral de estas personas y que esto pueda repercutir en un mejor rendimiento en la ejecución del contrato.	4 puntos en caso afirmativo 0 puntos en caso negativo
Que se presente un plan de formación en las materias que son objeto de contrato y en el que comprenda como mínimo el año de ejecución del contrato* , con el fin de garantizar una mejora en la formación del personal vinculado al objeto del contrato.	2 puntos en caso afirmativo 0 puntos en caso negativo

* Cuando se habla de año de ejecución del contrato no se hace referencia al año natural sino al año efectivo de duración del mismo, y que empezará a contar a partir de la firma del contrato.

ACLARACIONES Y FORMA DE ACREDITAR LOS CRITERIOS SOCIALES:

Aclaraciones.-

1. O se obtienen los puntos totales de cada apartado o se obtiene 0 puntos. No se han previsto situaciones intermedias.
2. Para conseguir los 4 puntos se exigen acumulativamente dos (2) requisitos:
 - Ser persona socia o accionista de la empresa adjudicataria o trabajadora por cuenta ajena, pero con contrato indefinido.
 - Y, además, aportar compromiso de la empresa de mantener o mejorar las condiciones laborales de la responsable del contrato o que forman parte del equipo mínimo exigido (para más información, véase el **apartado L del cuadro resumen de características**), que prestarán el servicio.
3. Estos requisitos se tienen que cumplir en las personas que forman parte del equipo mínimo exigido (para mayor información ver **apartado L del cuadro resumen de características**).

Forma de acreditación.-

Se deberá aportar la documentación acreditativa a los criterios sociales de la siguiente forma:

- Igualdad de género: Declaración de la persona representante de la licitadora en la que detalle la mujer aportada en el perfil de séniior o júnior.
- Personal adscrito a la ejecución del contrato (estabilidad laboral): Declaración de las personas adscritas a la ejecución del contrato, así como de la persona representante de la licitadora,



donde aparezca que la contratación de este personal tiene la condición de persona socia o accionista de la empresa, o de persona trabajadora por cuenta ajena en la empresa con carácter indefinido, así como que se les ha notificado el compromiso de la licitadora de mantener o mejorar sus condiciones laborales, al menos mientras dure la prestación contratada por el CMH, en caso de resultar adjudicataria. La declaración, por tanto, tendrá que contar con las tres (3) firmas electrónicas por cada lote. La firma electrónica podrá suplirse por firma manuscrita en la fase de presentación de las ofertas. En este caso, si la licitadora en cuestión presenta la oferta mejor clasificada, dentro de los diez (10) días hábiles concedidos para presentar la documentación del artículo 150 de la LCSP, deberá presentar el documento con las firmas legitimadas (electrónica, notarial o apud acta). En este sentido, informar que el CMH NO dispone de fedatarios públicos.

A efectos de acreditar la estabilidad laboral de las personas adscritas a la ejecución del contrato, la condición de socio o socia de la licitadora se considera homóloga a la contratación indefinida, hecho este que se acreditará aportando la presentación del documento formal, o a falta de este, la declaración de la licitadora con la correspondiente firma de la persona interesada (perfil senior o junior) que lo acredite.

El CMH no tiene un modelo estandarizado para esta declaración, siendo obligación de la licitadora redactarlo, implementarlo y firmarlo según los requerimientos previstos en este apartado.

Cuando NO se disponga de la documentación referenciada o cuando la misma no pueda ser obtenida, la licitadora podrá presentar cualquier otro documento acreditativo que refleje los datos de los criterios sociales de forma objetiva e indudable. El CMH se reserva el derecho a su aceptación de acuerdo con la naturaleza e información del / de los documento/s.

IMPORTANTE: La acreditación de los requisitos sociales debe aportarse dentro de la oferta (Sobre C). No hacerlo implicará que la oferta obtenga cero puntos en este apartado.

PARÁMETROS OBJETIVOS PARA IDENTIFICAR OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

El parámetro que se utilizará para identificar las ofertas que se encuentren incursas en presunción de anormalidad vendrá determinado en función de los límites y parámetros objetivos establecidos a continuación:

- a. Si concurre UNA licitadora, se considera anormalmente baja la oferta que cumpla los dos criterios siguientes:
 1. Que la oferta económica sea un 25 % menor que el presupuesto de licitación.
 2. Que la puntuación que le corresponda en el resto de los criterios de adjudicación automáticos distintos del precio sea superior al 90 % de la puntuación total establecida en el PCAP.
- b. Si concurren DOS licitadoras, se considera anormalmente baja la oferta que cumpla los dos criterios siguientes:
 1. Que la puntuación que le corresponda en la oferta económica sea superior en más de un 20 % a la de otra oferta.



2. Que la puntuación que le corresponda en el resto de los criterios de adjudicación automáticos distintos del precio sea superior en más de un 20 % a la puntuación más baja.
- c. Si concurren TRES o MÁS licitadoras, se considera anormalmente baja la oferta que cumpla los dos criterios siguientes:
1. Que la puntuación que le corresponda en la oferta económica sea superior en más de un 10 % a la media aritmética de las puntuaciones de todas las ofertas económicas presentadas.
 2. Que la puntuación que le corresponda en el resto de los criterios de adjudicación automáticos distintos del precio sea superior a la suma de la media aritmética de las puntuaciones de las ofertas y la desviación media de estas puntuaciones. Para calcular la desviación media de las puntuaciones, se obtendrá, para cada oferta, el valor absoluto de la diferencia entre su puntuación y la media aritmética de las puntuaciones de todas las ofertas. La desviación media de las puntuaciones es igual a la media aritmética de estos valores absolutos.

En el supuesto de que se identifiquen ofertas incursas en presunción de anormalidad, resultará de aplicación el procedimiento establecido en el artículo 149 de la LCSP, dando audiencia a la/s licitadora/s afectada/s.

De conformidad con la circular de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Generalitat de Catalunya, de 1 de octubre de 2021, «*En caso de considerarse que una oferta no puede ser cumplida por incluir valores anormales o desproporcionados, se la debe excluir de la clasificación y proceder a adjudicar el contrato a la oferta que haya obtenido la mejor puntuación –previa aportación de la documentación acreditativa correspondiente de conformidad con los artículos 140 y 150 de la LCSP–, sin volver a efectuar una nueva valoración y clasificación de las ofertas*».

**ANEXO 3-A****MODELO DE OFERTA (SOBRE «C»)****LOTE. N.º 1 (Asesoramiento en materia fiscal y contable)**

El/La abajo firmante, con DNI n.º [número], actuando en nombre y representación de [razón social de la licitadora], con NIF [número], actuando en su condición de [cargo], conocedor/a del anuncio publicado en el Perfil de contratante del CONSORCIO DE LA VIVIENDA DEL ÁREA METROPOLITANA DE BARCELONA - CMH y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato [título de la licitación, LOTE si procede], se compromete en nombre (propio / de la empresa que representa) a ejecutar el contrato con estricta sujeción a los requisitos y condiciones que figuran en la documentación que forma parte del contrato y por los siguientes datos:

3.1. OFERTA ECONÓMICA:

Concepto	Importe ofrecido Euros/hora (IVA excluido)	Número horas previstas Año	Importe total oferta horas/año* (IVA excluido)	Importe total del IVA	Importe total oferta horas/año (IVA incluido)	Importe de licitación (IVA excluido)*
Perfil senior	[00,00 €/hora]	150 horas/año	[cifra euros]	[cifra euros]	[cifra euros]	24.000,00 €
Perfil júnior	[00,00 €/hora]	75 horas/año	[cifra euros]	[cifra euros]	[cifra euros]	8.250,00 €
TOTAL	–	–	[cifra euros]	[cifra euros]	[cifra euros]	32.250,00 €

* Estos importes tienen que ser forzosamente inferiores o iguales a los importes de licitación.

Quedan excluidas del procedimiento de licitación las ofertas que presenten un importe superior al presupuesto base de licitación.

3.2. FORMACIÓN Y/O REALIZACIONES PROFESIONALES:

TABLA DE FORMACIÓN Y/O REALIZACIONES PROFESIONALES DE LAS PERSONAS ADSCRITAS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	
Titulación de Doctor/a, Máster o Posgrado en alguna disciplina correspondiente al objeto del lote presentado.	[Sí o NO] + [detalle/Número] + [aportar acreditación en documento adjunto]
Haber realizado cursos de formación (como alumno) de un mínimo de 50 horas desde el año 2011, en las materias de los ámbitos descritos en el objeto del lote presentado.	[Sí o NO] + [detalle/Número] + [aportar acreditación en documento adjunto]



Haber publicado un libro o capítulo de libro , desde el año 2000 hasta la actualidad, que incluya materias de los ámbitos descritos en el objeto del lote presentado.	[Sí o NO] + [detalle/Número] + [aportar acreditación en documento adjunto]
Haber ejercido desde el año 2015 o cualquier momento posterior, como profesor/a titular/a o asociado/a, en cualquier universidad pública o privada española , en materias fiscales y contables, con un valor mínimo de diez (10) créditos ECTS.	[Sí o NO] + [núm. créditos ECTS] + [aportar acreditación en documento adjunto]
Haber publicado un artículo , desde el año 2011 hasta la actualidad, que incluya materias de los ámbitos descritos en el objeto del lote presentado.	[Sí o NO] + [detalle/Número] + [aportar acreditación en documento adjunto]

3.3. EXPERIENCIA PROFESIONAL:

TABLA DE EXPERIENCIA PROFESIONAL DE LAS PERSONAS ADSCRITAS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	
Haber actuado, desde el año 2015 hasta la actualidad , en procedimientos de reclamación o recurso previo a la vía judicial (o haber asistido activamente a cualquiera de ellas) en un procedimiento ante Tribunales económico-administrativos, Sindicatura de Cuenta y/o Tribunal de cuentas en materia fiscal y contable .	[Sí o NO] + [detalle/Número] + [aportar acreditación en documento adjunto]
Haber actuado, desde el año 2015 hasta la actualidad , como parte demandante o parte demandada (o haber asistido activamente a cualquiera de ellas) en un procedimiento judicial en materia fiscal y contable .	[Sí o NO] + [detalle/Número] + [aportar acreditación en documento adjunto]

3.4. CRITERIOS SOCIALES:

TABLA DE CRITERIOS SOCIALES APLICABLES A LAS PERSONAS ADSCRITAS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	
Que se presenta a la adscripción del contrato una mujer en el perfil senior o junior, con el fin de apostar por una mayor igualdad efectiva entre mujeres y hombres .	[Sí o NO] + [aportar acreditación en documento adjunto]
Que TODAS las personas adscritas a la ejecución del contrato tienen la condición de socias o accionistas de la empresa, o bien, tienen un contrato indefinido y un compromiso por parte de la persona representante de la licitadora en el cual se mantendrán o mejorarán las condiciones laborales de estas personas trabajadoras al menos mientras dure la prestación contratada por el CMH, con el fin de garantizar una estabilidad laboral de estas personas y que esto pueda repercutir en un mejor rendimiento en la ejecución del contrato.	[Sí o NO] + [aportar acreditación en documento adjunto]
Que se presenta un plan de formación en las materias que son objeto de contrato y en el que comprende como mínimo el año de ejecución del contrato , con el fin de garantizar una mejora en la formación del personal vinculado al objeto del	[Sí o NO] + [aportar acreditación en documento adjunto]

Expte.: 2025.00468

página 109 de 118

Servicio de asesoramiento especializado en materia fiscal y contable, y en materia presupuestaria al Consorcio de la Vivienda del Área Metropolitana de Barcelona



Consorci
Metropolità
de l'Habitatge

contrato.

IMPORTANTE: Es necesario completar TODOS los apartados de la oferta. La falta de cumplimentación de la oferta económica será causa de exclusión. Asimismo, la falta de cumplimentación del resto de los apartados o de aportación de la documentación justificativa, distintos de la oferta económica, no generará puntuación.

Plazo de validez de la oferta.....**6 meses**

(Quedarán excluidas del procedimiento de licitación las ofertas que presenten un importe o plazo superior al de licitación).

Y a los efectos oportunos, firma la presente.

Firma electrónica



ANEXO 3-B

MODELO DE OFERTA (SOBRE «C»)

LOTE. N.º 2 (Asesoramiento en materia presupuestaria)

El/La abajo firmante, con DNI n.º [número], actuando en nombre y representación de [razón social de la licitadora], con NIF [número], actuando en su condición de [cargo], conocedor/a del anuncio publicado en el Perfil de contratante del CONSORCIO DE LA VIVIENDA DEL ÁREA METROPOLITANA DE BARCELONA - CMH y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato [título de la licitación, LOTE si procede], se compromete en nombre (propio / de la empresa que representa) a ejecutar el contrato con estricta sujeción a los requisitos y condiciones que figuran en la documentación que forma parte del contrato y por los siguientes datos:

3.1. OFERTA ECONÓMICA:

Concepto	Importe ofrecido Euros/hora (IVA excluido)	Número horas previstas Año	Importe total oferta horas/año* (IVA excluido)	Importe total del IVA	Importe total oferta horas/año (IVA incluido)	Importe de licitación (IVA excluido)*
Perfil senior	[00,00 €/hora]	150 horas/año	[cifra euros]	[cifra euros]	[cifra euros]	24.000,00 €
Perfil júnior	[00,00 €/hora]	75 horas/año	[cifra euros]	[cifra euros]	[cifra euros]	8.250,00 €
TOTAL	–	–	[cifra euros]	[cifra euros]	[cifra euros]	32.250,00 €

* Estos importes tienen que ser forzosamente inferiores o iguales a los importes de licitación.

Quedan excluidas del procedimiento de licitación las ofertas que presenten un importe superior al presupuesto base de licitación.

3.2. FORMACIÓN Y/O REALIZACIONES PROFESIONALES:

TABLA DE FORMACIÓN Y/O REALIZACIONES PROFESIONALES DE LAS PERSONAS ADSCRITAS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	
Titulación de Doctor/a, Máster o Posgrado en alguna disciplina correspondiente al objeto del lote presentado.	[Sí o NO] + [detalle/Número] + [aportar acreditación en documento adjunto]
Haber realizado cursos de formación (como alumno) de un mínimo de 50 horas desde el año 2011, en las materias de los ámbitos descritos en el objeto del lote presentado.	[Sí o NO] + [detalle/Número] + [aportar acreditación en documento adjunto]



Haber publicado un libro o capítulo de libro , desde el año 2000 hasta la actualidad, que incluya materias de los ámbitos descritos en el objeto del lote presentado.	[Sí o NO] + [detalle/Número] + [aportar acreditación en documento adjunto]
Haber ejercido desde el año 2015, o cualquier momento posterior, como profesor/a titular/a o asociado/a , en cualquier universidad pública o privada española , en materias presupuestarias, con un valor mínimo de diez (10) créditos ECTS .	[Sí o NO] + [núm. créditos ECTS] + [aportar acreditación en documento adjunto]
Haber publicado un artículo , desde el año 2011 hasta la actualidad, que incluya materias de los ámbitos descritos en el objeto del lote presentado.	[Sí o NO] + [detalle/Número] + [aportar acreditación en documento adjunto]

3.3. EXPERIENCIA PROFESIONAL:

TABLA DE EXPERIENCIA PROFESIONAL DE LAS PERSONAS ADSCRITAS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	
Haber actuado, desde el año 2015 hasta la actualidad , en procedimientos de reclamación o recurso previo a la vía judicial (o haber asistido activamente a cualquiera de ellas) en un procedimiento ante Tribunales económico-administrativos judicial en materia tributaria o presupuestaria .	[Sí o NO] + [detalle/Número] + [aportar acreditación en documento adjunto]
Haber actuado, desde el año 2015 hasta la actualidad , como parte demandante o parte demandada (o haber asistido activamente a cualquiera de ellas) en un procedimiento judicial en materia presupuestaria .	[Sí o NO] + [detalle/Número] + [aportar acreditación en documento adjunto]

3.4. CRITERIOS SOCIALES:

TABLA DE CRITERIOS SOCIALES APLICABLES A LAS PERSONAS ADSCRITAS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	
Que se presenta a la adscripción del contrato una mujer en el perfil senior o júnior, con el fin de apostar por una mayor igualdad efectiva entre mujeres y hombres .	[Sí o NO] + [aportar acreditación en documento adjunto]
Que TODAS las personas adscritas a la ejecución del contrato tienen un contrato indefinido y un compromiso por parte de la persona representante de la licitadora en el cual se mantendrán o mejorarán las condiciones laborales de estas personas trabajadoras al menos mientras dure la prestación contratada por el CMH, con el fin de garantizar una estabilidad laboral de estas personas.	[Sí o NO] + [aportar acreditación en documento adjunto]
Que se presenta un plan de formación en las materias que son objeto de contrato y en el que comprende como mínimo el año de ejecución del contrato , con el fin de garantizar una mejora en la formación del personal vinculado al objeto del contrato.	[Sí o NO] + [aportar acreditación en documento adjunto]

IMPORTANTE: Es necesario completar TODOS los apartados de la oferta. La falta de cumplimentación de la oferta económica será causa de exclusión. Asimismo, la falta de

Expte.: 2025.00468

página 112 de 118

Servicio de asesoramiento especializado en materia fiscal y contable, y en materia presupuestaria al Consorcio de la Vivienda del Área Metropolitana de Barcelona



Consorci
Metropolità
de l'Habitatge

cumplimentación del resto de apartados y/o de la documentación justificativa, distintos de la oferta económica, no generará puntuación.

Plazo de validez de la oferta.....**6 meses**

(Quedarán excluidas del procedimiento de licitación las ofertas que presenten un importe o plazo superior al de licitación).

Y a los efectos oportunos, firma la presente.

Firma electrónica

**ANEXO 4****DESGLOSE DEL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN****LOTE 1:**

COSTES DIRECTOS	
Costes laborales <i>anuales según perfil profesional</i> (salario del convenio de referencia más incrementos según mercado y experiencia valorada + coste seguridad social empresa).	20.000,00 €
Incremento de los costes laborales por el plus de disponibilidad	2.000,00 €
SUMA TOTAL DE LOS COSTES DIRECTOS	22.000,00 €
COSTES INDIRECTOS	
Gastos de material, dietas y otras logísticas	6.070,00 €
Gastos generales (13 %)	2.860,00 €
Beneficio industrial (6 %)	1.320,00 €
SUMA TOTAL DE LOS COSTES INDIRECTOS	10.250,00 €
TOTAL DE COSTES DEL SERVICIO (costes directos más indirectos)	32.250,00 €

LOTE 2:

COSTES DIRECTOS	
Costes laborales <i>anuales según perfil profesional</i> (salario del convenio de referencia más incrementos según mercado y experiencia valorada + coste seguridad social empresa)	20.000,00 €
Incremento de los costes laborales por el plus de disponibilidad	2.000,00 €
SUMA TOTAL DE LOS COSTES DIRECTOS	22.000,00 €
COSTES INDIRECTOS	
Gastos de material, dietas y otras logísticas	6.070,00 €
Gastos generales (13 %)	2.860,00 €
Beneficio industrial (6 %)	1.320,00 €
SUMA TOTAL DE LOS COSTES INDIRECTOS	10.250,00 €
TOTAL DE COSTES DEL SERVICIO (costes directos más indirectos)	32.250,00 €

**ANEXO 5-A****MODELO DE AVAL BANCARIO DEFINITIVO***(Intervenido/legitimado notarialmente)*

La entidad [Razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca], con NIF [Número], con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en [Calle/población/provincia], y en su nombre [Nombre y apellidos del / de los apoderado/s], con poderes suficientes para obligarlo en este acto, según se deduce de la validación de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA

A [Nombre y apellidos o razón social del avalado], con NIF [Número]

En virtud de lo dispuesto por el artículo 107 y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, para responder de las siguientes obligaciones:

GARANTÍA DEFINITIVA de la adjudicación del expediente de contratación n.º [Número] ANTE EL CONSORCIO DE LA VIVIENDA DEL ÁREA METROPOLITANA DE BARCELONA - CMH, por importe de [Importe en letra y número].

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple con los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de exclusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del CONSORCIO DE LA VIVIENDA DEL ÁREA METROPOLITANA DE BARCELONA, de la Caja General de Depósitos de la Generalitat de Catalunya u órgano equivalente de las restantes Administraciones Públicas, con sujeción a los términos previstos en la legislación vigente de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente aval continuará en vigor hasta que el CONSORCIO DE LA VIVIENDA DEL ÁREA METROPOLITANA DE BARCELONA, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo que establezca la legislación vigente en materia de contratación administrativa y su normativa complementaria.

Este aval queda inscrito en fecha [día/mes/año] el registro especial de avales de la entidad con el número [Número].

[Lugar y fecha]

[Razón social de la entidad] [Firma de la persona apoderada]

**ANEXO 5-B****MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN***(Intervenido/legitimado notarialmente)*

Certificado individual de seguro

Póliza de seguro de caución número [Número].

[Compañía aseguradora] (en adelante, Asegurador/a), con domicilio social en [Calle/población/provincia], y NIF [Número], debidamente representado por [Nombre y apellidos del / de los apoderado/s] con NIF [Número], con poderes suficientes para obligarlo/s en este acto, según se deduce de la validación de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

ASEGURA A [Nombre de la persona física/jurídica] con domicilio social en [Calle/población/provincia], y NIF [Número], en concepto de tomador del seguro, ante el CONSORCIO DE LA VIVIENDA DEL ÁREA METROPOLITANA DE BARCELONA - CMH, en adelante, Asegurado, hasta el importe de [Importe en letras y en cifras], en los términos y condiciones establecidos en el artículo 107 y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, normativa de desarrollo y Pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato [Título de la licitación/contrato], expediente número [Número del expediente de contratación], en concepto de garantía DEFINITIVA para responder de las obligaciones, penalidades y otros gastos que pudieran derivarse conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al Asegurado.

El Asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento general de la ley de contratos de las administraciones públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al Asegurador a resolver el contrato, ni este quedará extinguido, ni la cobertura del Asegurador suspendida ni este liberado de su obligación, en caso de que el Asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El Asegurador no podrá oponer al Asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El Asegurador asume el compromiso de indemnizar al Asegurado al primer requerimiento del CONSORCIO DE LA VIVIENDA DEL ÁREA METROPOLITANA DE BARCELONA, de la Caja General de Depósitos de la Generalitat de Catalunya u órgano equivalente de las restantes Administraciones Públicas, en los términos establecidos en la ley de contratos del sector público y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el CONSORCIO DE LA VIVIENDA DEL ÁREA METROPOLITANA DE BARCELONA, o quien en su nombre sea habilitado legalmente, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la ley de contratos del sector público y legislación complementaria.

[Lugar y fecha]

[Razón social de la entidad] [Firma electrónica de la persona apoderada]

**ANEXO 6****DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI) DE LOS ÓRGANOS PARTICIPANTES**

D./D.^a [Nombre y apellidos], en su condición de [cargo], con el fin de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación para la adjudicación del contrato de [título de la licitación] [número de expediente], como persona participante en el proceso de preparación y tramitación del expediente,

DECLARA

Primero.- Que conoce la siguiente información:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento financiero (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio, establece que «*hay conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones [...] se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal*».
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero, define el conflicto de intereses como «*cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pueda parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación*».
3. Que el artículo 23 «Abstención» de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, establece que deben abstenerse de intervenir en el procedimiento «*las autoridades y el personal al servicio de las administraciones en el que se dé alguna de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente*», que son estas:
 - a. Tener interés personal en el asunto de que se trate o en algún otro en cuya resolución pueda influir la de aquel; ser administrador/a de una sociedad o entidad interesada, o tener una cuestión litigiosa pendiente con algún interesado/a.
 - b. Tener un vínculo matrimonial o una situación de hecho asimilable y un parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados/as, con los/las administradores/as de entidades o las sociedades interesadas y también con los/las asesores/as, representantes legales o mandatarios/as que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado/a con estos/as para el asesoramiento, representación o mandato.
 - c. Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
 - d. Haber intervenido como perito o testigo en el procedimiento de que se trate.
 - e. Tener relación de servicio con alguna persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los últimos dos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.



Segundo.- Que, en el momento de la firma de esta declaración y ante la información que tiene en su poder, no se encuentra en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses, en los términos previstos en el apartado cuarto de la disposición adicional ciento doce, que pueda afectar al procedimiento de licitación, ni en los términos previstos en el artículo 61.3 del Reglamento financiero de la UE, y que no se encuentra en ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Tercero.- Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que pueda conocer y que pueda producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

Cuarto.- Que conoce que si se demuestra que una declaración de ausencia de conflicto de intereses es falsa, ello comportará las consecuencias disciplinarias, administrativas o judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Y a los efectos oportunos, firma la presente declaración responsable.

[Firma electrónica]



ANEXO 7

MODELO DE DECLARACIÓN SUBCONTRATISTA

El/La abajo firmante, con DNI n.º [número], actuando en nombre y representación de [razón social de la entidad], con NIF [número] y dirección postal [dirección], como subcontratista de la empresa [contratista del CMH] en relación con el contrato [título de la licitación y número de expediente], declara que tiene la aptitud suficiente para contratar con la administración de acuerdo con lo siguiente:

✓ QUE:

- SE AUTORIZA** al CMH a obtener los certificados conforme se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Agencia Tributaria de la Generalitat de Catalunya, así como el certificado del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, acreditativo del cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

O bien,

- SE ACOMPAÑA** de los siguientes certificados:
- Certificado de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
 - Certificado de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, emitido por la Agencia Tributaria de la Generalitat de Catalunya.
 - Certificado del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, acreditativo del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social u órgano competente equivalente.

✓ QUE los datos de contacto y de representación legal de la subcontratista³⁰ son los siguientes:

- **NOMBRE:**
- **APELLIDOS:**
- **TELÉFONO MÓVIL:**
- **CORREO ELECTRÓNICO:**

- ✓ QUE MANIFIESTA que la subcontratista a la que representa tiene la **CAPACIDAD DE OBRAR Y LA HABILITACIÓN PROFESIONAL** necesaria para prestar el contrato referenciado.
- ✓ QUE MANIFIESTA que la subcontratista a la que representa NO se encuentra incursa en **CAUSA DE PROHIBICIÓN DE CONTRATAR** del artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Y a los efectos oportunos, firma la presente.

Firma electrónica

³⁰ Cualquier cambio que se quiera realizar en la persona designada en esta declaración deberá ser comunicado antes al CMH, a través de una nueva declaración presentada por instancia genérica por registro electrónico del CMH.